

RICE



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



CORPORACION EDUCACIONAL
KING SCHOOL
CORDILLERA



"Aquellos que educan bien a los niños merecen recibir más honores que sus propios padres, porque aquellos sólo les dieron vida, éstos el arte de vivir bien." ARISTÓTELES
"Porque el Señor al que ama, disciplina"
La disciplina es el refuerzo de la instrucción y se aplica con amor.
HEBREOS 12:6

*

<i>Director</i>	<i>Claudio Chuhuaicura Viveros</i>
<i>Encargado Convivencia Escolar</i>	<i>Jose Castillo Pincheira</i>
<i>Última actualización</i>	<i>Noviembre 2024</i>

PRESENTACIÓN

La Corporación Educacional King School Cordillera, en conformidad con la legislación vigente y la filosofía educacional adventista, promulga el presente **Reglamento Interno de Convivencia Escolar en adelante RICE**, así da cumplimiento a "...Contar con un Reglamento que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones. Este Reglamento no podrá contravenir la normativa vigente".¹

El propósito principal es regular participativamente las relaciones entre los actores de nuestra comunidad educativa, permitiendo el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de todos los miembros, tanto en las normas de convivencia como también en otros procedimientos. Para este cometido el director del establecimiento cautelará permanentemente que todo lo consignado y ejecutado por medio del presente documento esté en concordancia con la normativa legal vigente para garantizar que los procedimientos sean justos y transparentes, tendientes a perfilar las cualidades que deseamos modelar en todos aquellos quienes se han adherido libremente a nuestro Proyecto Educativo Institucional y a sus normas de convivencia y funcionamiento general.

Al examinar qué factores dificultan el logro de los objetivos señalados por la LGE, es claro que en contexto de los valores de convivencia y la participación responsable y activa en la comunidad, las prácticas discriminatorias y abusivas son obstáculo para la formación de las personas con valores y habilidades que les permitan convivir íntegramente en la sociedad de hoy siendo un agente de cambio positivo.

Las medidas que conduzcan a modificar las prácticas discriminatorias y abusivas deben considerar la protección de los derechos de los miembros de nuestra comunidad con énfasis en nuestros alumnos. La perspectiva del resguardo de los derechos debe estar orientada con sentido de comunidad de un proyecto compartido. De allí surge la responsabilidad por el otro, presente en valores como la solidaridad y la colaboración que conllevan a una convivencia democrática.

"La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo tiene como propósito contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el RICE. Este Reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales"

¹ Artículo 46, letra f, Ley General de Educación

TÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Art.1 El presente RICE contiene las normas básicas por las cuales todos los miembros de la comunidad King's School Cordillera y principalmente los estudiantes de **Educación Parvularia a Cuarto Año Medio** deben regirse, señalando sus derechos y deberes, relacionados tanto con sus actitudes personales, roles y su interacción con los otros estamentos de la Comunidad Escolar, todo esto en el marco de los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Art.2 Para los funcionarios del establecimiento educacional, estas normas son complementarias a otros cuerpos legales.²

Art.3 King School Cordillera como institución educacional particular subvencionada, sigue las orientaciones establecidas en la Constitución Política de Chile y la filosofía educacional adventista.

Art.4 El proceso educativo de King School Cordillera se orienta al desarrollo integral de los alumnos y alumnas, el establecimiento velará, en todo momento, por el cultivo y acrecentamiento de valores y actitudes de respeto mutuo, dignidad, veracidad y autodisciplina, los cuales son fundamentales para que la Comunidad Escolar se vea favorecida con un ambiente de sana convivencia escolar.

Art.5 El presente RICE tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- DFL N° 830 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de septiembre de 1990, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño.
- DFL N°2 del Ministerio de Educación del año 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1.
- Ley N°20.536 de septiembre de 2011, sobre Violencia Escolar.
- Ley N°20.501 de febrero de 2011, sobre Calidad y Equidad de la Educación.
- Ley N°20.845 de junio de 2015, sobre Inclusión Escolar.
- Ley N°20.609 de julio de 2012, que establece Medidas contra la Discriminación.
- Ley N°20.000 de febrero de 2005, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
- Ley N° 20.066 de septiembre de 2005, sobre Violencia Intrafamiliar.
- Ley N° 21.013 de junio de 2017, que Tipifica un nuevo Delito de Maltrato y Aumenta la Protección de Personas en Situación Especial.
- Ley N° 20.084 de noviembre de 2005, que Establece un Sistema de Responsabilidad de Los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.
- Ley N° 21120 de noviembre de 2018, que reconoce y da protección al derecho de la identidad de género.
- Ley de Inclusión Escolar 20.845 de 01 marzo 2016.
- Ley N° 21.152 de 25 abril 2019.
- Código Penal chileno.
- Código Procesal Penal

² En particular el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

TÍTULO II DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Art.6 Comunidad Escolar: Se entiende por Comunidad Escolar a todo el personal, estudiantes, padres y/o apoderados, quienes deben relacionarse entre sí respetando los principios y valores que sustenta la institución.

a. DIRECTOR: Es el encargado de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación dentro del Establecimiento, teniendo responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes. El director dirige el quehacer del Colegio en la consecución de los objetivos propuestos en el PEI y en este RICE, supervisa el cumplimiento de los protocolos, procedimientos establecidos en la ley, instructivos de organismos públicos de fiscalización que se encuentran descritos en los reglamentos internos del Colegio. El director, además, es la instancia última de apelación y toma de decisiones en las situaciones estipuladas y emergentes no contempladas en este RICE. Es deber del director del Colegio velar por la idoneidad profesional de las personas que desarrollan actividades docentes o paradocentes al interior del Colegio o en actividades que dependan de él.

b. UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA (UTP-Coordinadores de Ciclo); Apoyan y supervisan a los docentes para generar ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes significativos y de calidad. Vela por el cumplimiento de las instrucciones de este RICE relacionadas con el proceso Enseñanza-Aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

c. INSPECTOR GENERAL: Velar por el cumplimiento del RICE, coordina criterios, resuelve situaciones, aplica medidas disciplinarias, cuando corresponda, según el procedimiento establecido en este Manual. El Inspector General supervisa a cabalidad el cumplimiento de las normas, sanciones, protocolos y procedimientos, ajustándose siempre a lo estipulado en el presente documento. Del Inspector general dependen los Inspectores de patio. Realizará las derivaciones a convivencia escolar.

d. ENCARGADO DE CONVIVENCIA: Vela por el cumplimiento del presente Manual, especialmente en lo relativo a la Convivencia Escolar y la aplicación de los protocolos, procedimientos internos y programas de carácter formativo. Es su función acoger y apoyar a los estudiantes comprometidos en faltas y conflictos, ya sea como víctima, victimario, o que necesite apoyo para superar problemas conductuales o personales. Coordina y apoya a los Profesores Jefes en la aplicación y desarrollo de los Planes de Formación y otros destinados a prevenir conductas no deseadas en nuestros alumnos y a fomentar aquellas actitudes esperables en ellos, de conformidad a los principios y valores que el Colegio procura brindar. Supervisa y coordina a los integrantes del departamento de convivencia: asistente social, psicóloga y orientador. Aplica herramientas de resolución pacífica de conflictos: mediación, negociación y arbitraje, según sea el caso.

e. INSPECTORES DE NIVEL O PATIO: Son colaboradores directos de la función del Inspector General. Se preocupan de manera constante y permanente de prevenir, cuidar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo la seguridad de los alumnos y que pudieren contravenir las normas establecidas en el RICE. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Informan al Inspector General o al Encargado de Convivencia, cuando corresponda, de las situaciones disciplinarias de los alumnos que ameriten sanciones, quién procederá según los protocolos y procedimientos establecidos. Conocen a los alumnos y establecen relaciones formales, cordiales

y respetuosas con ellos. Harán cumplir el RICE en cada una de sus acciones. Pueden estar separados por grupos de cursos, sin embargo, son inspectores de todas las y los estudiantes. Cumplirán tareas relacionadas con la asistencia.

f. PROFESORES(AS) JEFES: Son Docentes encargados de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus estudiantes y apoderados de éstos. Es esperable que el Profesor jefe se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Colegio, relacionadas con la formación de sus estudiantes. Promueve, entre los alumno/as, profesores y apoderados de su grupo-curso, actitudes para una sana convivencia. Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este RICE. El Profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en el grupo curso. Cumple con programa de entrevista personales periódicas con sus alumno/as y apoderados.

g. DOCENTES DE ASIGNATURAS: Son responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los estudiantes en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparten. Conoce el presente RICE y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias, los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los alumnos para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el Colegio en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos los estudiantes.

h. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Son aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación de CARÁCTER PROFESIONAL, para su desempeño, deberán contar con un título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado reconocidos por éste. Los asistentes de la educación con carácter PARADOCENTE son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento. Los funcionarios ADMINISTRATIVOS, poseen licencia de Enseñanza Media HC y regulan competencias en función del cargo a través de Chile Valora. A los Asistentes de la educación encargados de los SERVICIOS AUXILIARES les corresponde las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del Colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos. Todo auxiliar contratado a partir del 19 de enero de 2008 deberá tener, a lo menos, licencia de Educación Media.

i. EDUCADORA DE PÁRVULOS: Formadora y modelo de referencia para las niñas y niños, junto con la familia, diseñadora, Implementadora y evaluadora de los currículos, dentro de lo cual su papel de seleccionadora de los procesos de enseñanza. Mediadora de los aprendizajes, Permanente investigadora en acción. "Tener adecuadas expectativas sobre el grupo, y sobre los alumnos individuales. Ser un ente activo en su formación valórica e intelectual, implementadora de estrategias para el trabajo con la familia.

j. TÉCNICO EN EDUCACIÓN PARVULARIA: Asistir a la Educadora de Párvulos en la ejecución de las actividades educativas, diseñadora y elaboradora de diferentes materiales didácticos, desarrolladora e implementadora de ambientes que estimulen el aprendizaje del párvulo. Colabora en el cuidado del párvulo en la etapa pre- escolar, colaborar en el proceso de socialización y velar por su bienestar físico y emocional.

Art.7 Convivencia Escolar: De acuerdo con el documento "Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar", emanado de la División Educación General (2011), la **Convivencia Escolar** "es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de

solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa". Agrega, que "La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, Reuniones de Padres y Apoderados(as)".

Art.8 Sana Convivencia Escolar: La entendemos como "un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes". La buena convivencia escolar se entiende como "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes". (Ley 20.536 Art. 16)

Art.9 De acuerdo con lo expuesto en el documento "Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar", emanado de la División Educación General (2011), se pueden presentar diversas situaciones en el ambiente escolar y que deben distinguirse entre ellas.

a. **Agresividad:** "Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad".

b. **Conflicto:** "Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles".

c. **Violencia:** "todas las definiciones de violencia tienen en común: el uso del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia".

d. **Bullying / Cyberbullying:** "Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido(a) y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones por parte de uno a más compañeros(as). Se puede manifestar como un maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet".

Art. 10 FILOSOFÍA EDUCACIONAL ADVENTISTA: La Filosofía Educativa Adventista concibe a la educación según la siguiente definición: "La verdadera educación significa más que la prosecución de un determinado curso de estudio. Significa más que una preparación para la vida actual. Abarca todo el ser, y todo el período de la existencia accesible al hombre. Es el desarrollo armonioso de las facultades físicas, mentales y espirituales. Prepara al estudiante para el gozo de servir en este mundo, y para un gozo superior proporcionado por un servicio más amplio en el mundo venidero." (E. White, La Educación, pág. 14).

Art. 11 PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA EDUCACIÓN ADVENTISTA: El Sistema Educativo Adventista basa sus pilares fundamentales en el conocimiento contemplativo, sistematizado y universal. Con una educación personalizada, socializante y moralizadora en que la acción educativa se fundamenta en la cosmovisión cristiana. La Filosofía Adventista se inscribe dentro de los marcos de una concepción teocéntrica, por lo que no está sujeta ni depende de verificación empírica, es una afirmación de fe en la revelación divina con una base razonable, donde sus principios y normas tienen como base la Palabra de Dios, emanada de las Sagradas Escrituras. Dios como Creador, es infinitamente sabio y poderoso. Él, es la fuente de todas las cualidades positivas y benevolentes que se encuentran

en el mundo. Por lo tanto, resulta insuficiente cualquier ciencia o cualquier educación que ignore estas consideraciones fundamentales. En la Educación Adventista, Jesucristo es el único y exclusivo Salvador de cada persona humana y es la Suprema revelación de Dios mismo entregado al hombre, ejemplo para la vida y punto focal de la esperanza para la raza humana. La Biblia se acepta como expresa voluntad de Dios, criterio de verdad para la enseñanza y la doctrina; norma para lo cual es posible identificar y comprender la continua revelación. Desde el punto de vista misional, la Educación Adventista compromete a todo el entorno humano, tanto al más próximo como mediato, involucrando así a los alumnos, apoderados, padres y familiares, así como a los docentes directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores, es decir a toda la comunidad educativa, en una educación integral que considera los factores físico, mental, social y espiritual. De estos postulados o pilares de la filosofía educacional adventista se desprenden diez principios básicos o fundamentales:

- a. **Principio del Amor.** Se debe evidenciar en las relaciones interpersonales, en el clima organizacional y en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Además, implica aceptar al otro como persona, en su dignidad humana, valorándose todo lo verdadero, lo bueno y lo bello.
- b. **Principio de la centralidad de las Sagradas Escrituras.** Se evidencia en considerar una visión bíblica del mundo y de la realidad, lo que constituye la base del proceso enseñanza- aprendizaje y la pauta orientadora del trabajo docente.
- c. **Principio de la Semejanza a Cristo.** La verdadera educación pretende redimir a los seres humanos a la imagen de su Hacedor. Se debe evidenciar a través del testimonio, del proceso de educación y de las diversas actividades con énfasis espiritual.
- d. **Principio del Desarrollo Armonioso.** Se debe evidenciar en el desarrollo del ser humano en forma armoniosa y equilibrada en sus aspectos físico, intelectual, social y espiritual.
- e. **Principio de la Racionalidad.** Se evidencia dándole importancia a la capacidad de pensar y razonar por sí mismo y no siendo meros reflectores de ideas y pensamientos de otros.
- f. **Principio de la Individualidad.** Este principio considera que todo individuo está dotado de libre albedrío para decidir responsablemente y trabajar individualmente, ejercitando el dominio propio y en interdependencia, cooperación y respeto mutuo. Por ello la educación, debe fomentar el desarrollo máximo del potencial de cada individuo.
- g. **Principio de la Salud.** Este principio se manifiesta en la admiración y el respeto por la vida y a su vez en la preocupación responsable del desarrollo de un cuerpo sano, considerando el trabajo, el descanso y la sujeción a las leyes de salud.
- h. **Principio del Servicio.** En la educación se debe manifestar con una actitud de servicio a Dios y a la Comunidad diaria, por precepto y por ejemplo, con abnegación, solidaridad y empatía.
- i. **Principio de la Cooperación.** La cooperación mutua entre los actores y con Dios, de manera espontánea y desinteresada, capaces de trabajar en equipo y en sujeción.
- j. **Principio de la Continuidad.** Este principio se manifiesta, considerando que la educación dura todo el periodo de la vida del ser humano y cada individuo es responsable de educarse permanentemente.

PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN EN IGUALDAD DE TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos

		y participación de los miembros de la comunidad educativa.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
	Inclusión	La normativa educacional promueve la inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar, sin importar condición de etnia, género, nacionalidad, idioma, salud, religión u origen social.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Buena convivencia	Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Acceso y permanencia en el sistema educativo.	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que les permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen objetivos generales y

		estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Respeto de las tradiciones y costumbres de los lugares en que residen	Inclusión	La normativa educacional promueve la inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar, sin importar condición de etnia, género, nacionalidad, idioma, salud, religión u origen social.
Respeto a la libertad personal y de conciencia	Libertad de conciencia	La ley reconoce e incentiva la manifestación pública y privada de las distintas corrientes de pensamiento, creencias y religiones, así como su libre ejercicio a través de cultos, la celebración de ritos, ceremonias, prácticas y enseñanzas; dentro de condiciones de respeto y tolerancia.
Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente	Inclusión	La normativa educacional promueve la inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar, sin importar condición de etnia, género, nacionalidad, idioma, salud, religión u origen social.
	Objetividad y transparencia en la evaluación	La normativa educacional favorece las instancias de información respecto de las pautas evaluativas aplicadas a los y las estudiantes. Igualmente impulsa a los establecimientos a evaluar y promover a sus educandos de acuerdo a un sistema imparcial y honesto, establecido en su reglamento interno.

Rex N°707 del 14 de Diciembre 2022, Superintendencia de Educación. Pág. 13-15

TÍTULO III OBJETIVOS

El presente RICE tiene como objetivo:

Art. 12 Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.

Art.13 Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad escolar los principios postulados en la Visión y Misión relacionados con la formación integral, autonomía, liderazgo, cuidado del medio ambiente y las relaciones sociales.

Art.14 Asegurar una buena convivencia escolar que favorezca el normal desarrollo académico, personal y social de los alumnos y alumnas, como de todos los miembros de la Comunidad Escolar.

Art.15 Propender a la internalización de los valores que sustenta el Colegio como base para un comportamiento disciplinario de los alumnos(as), que

favorezca el autodomínio, la búsqueda de soluciones a conflictos y problemas de la vida escolar. Esto con un carácter formativo y en un ambiente de respeto mutuo hacia las personas y los principios de la institución.

Art.16 Lograr de los estudiantes actitudes de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y participación, a través de la creación conjunta de espacios de socialización y de aceptación mutua, que contribuyan a un ambiente académico adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes.

Art.17 Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad Colegio los principios y acciones que contribuyen a mantener una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de comportamientos que dañen a sí mismo, a los demás y/o a su entorno.

Art.18 Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a reforzar en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una buena convivencia escolar para sí mismo y, que ayude a cada alumno y alumna a expresar en lo cotidiano una condición de ser humano auténtico, respetuoso de los demás y comprometido en el mejoramiento del mundo natural y social que lo rodea.

Art.19 Establece protocolos, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

TITULO IV EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.20 DE SU DEFINICIÓN: El Equipo de Convivencia Escolar (ECE) es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad Colegio creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores institucionales. Estará orientado a desarrollar en los estudiantes la capacidad de aprender a vivir en comunidad o, dicho de otro modo, para aprender a ser ciudadanos/as.³

Su principal propósito está referido a la gestión preventiva y a la resolución de conflictos conforme al presente RICE.

Art.21 DE SUS INTEGRANTES: El Equipo de Convivencia Escolar, está integrado por:

- a. Director
- b. Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento (actuará como coordinador y representante del director en el ECE en ausencia de éste).
- c. Inspector General.
- d. Jefe Unidad Técnica Pedagógica.
- e. Dupla Psicosocial.
- f. Capellán
- g. Coordinadora PIE (Cuando sea requerida)
- h. Profesor jefe.
- i. Profesor Asignatura (cuando sea relevante)
- j. Representante de Padres (cuando sea necesario)

Art.22 DE SUS OBJETIVOS: El Equipo tiene los siguientes objetivos:

- a. Diseñar, implementar, promover y evaluar los Planes de Prevención e Intervención, y cautelar el mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.
- b. Determinar qué alumnos o alumnas precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
- c. Cautelar que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este Reglamento, en los casos fundamentados y pertinentes
- d. Optimizar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el Colegio.
- e. Mantener informada permanentemente a Dirección sobre el diseño y ejecución de Planes de Prevención y/o Intervención de Convivencia Escolar y asesorar en la toma de decisiones.

Art.23 DEL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a. El Equipo de Convivencia Escolar será presidido por el director y en su ausencia por el Encargado de Convivencia Escolar. Tendrá un(a) secretario(a) para llevar actas de las sesiones y acuerdos adoptados.

³ Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Equipos de Convivencia Escolar en la Escuela/Liceo. Mineduc.

- b. Sesionará 1 vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente las veces que se requiera, con a lo menos dos tercios de sus miembros.
- c. Anualmente informará a la Comunidad acerca de los planes preventivos para la convivencia escolar.
- d. Después de cada sesión, el Encargado de Convivencia informará a los Profesores Jefes, de asignaturas y apoderados(as) sobre los estudiantes que están siendo tratados y cuáles son las acciones que se están aplicando.
- e. El Encargado de Convivencia debe informar en cada sesión del estado de avance de los casos en seguimiento y de nuevos alumnos que presentan dificultades.
- f. Si el caso lo amerita, el Equipo de Convivencia Escolar podrá sesionar en conjunto con los profesores de curso, con el propósito de buscar estrategias de intervención efectivas.
- g. El Encargado de Convivencia podrá reunirse con el presidente del Centro de Alumnos y/o el presidente del Centro General de Padres, para efectos de prevención y promoción de la sana convivencia escolar y/o cuando alguna situación especial, relacionada con ésta, lo amerite. Deberá informar al director cuando se cite a reunión.

Art.24 FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- b. Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Acción para promover la sana convivencia.
- c. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo con el criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar y a los lineamientos del Proyecto Educativo del Colegio.
- d. En el caso de una denuncia de conflicto entre pares y/o acoso escolar, deberá tomar los antecedentes y seguir los procedimientos establecidos por el Protocolo

**TÍTULO V
DE LA CALIDAD DE ALUMNO Y ALUMNA**

Art.25 Son alumnos regulares del Establecimiento aquellos cuyos apoderados los hayan matriculado entregando la documentación original exigida por el Colegio.

Art.26 La matrícula significa para el alumno la aceptación de los derechos, deberes, prohibiciones y normas que el Colegio establece para sus estudiantes y el compromiso de cumplir con las disposiciones reglamentarias y las normas que regulan la vida escolar.

Art.27 Los estudiantes tienen derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.⁴

Art.28 El plazo máximo para que un alumno se consigne como retirado (a) del Colegio será el 30 de octubre del año lectivo.

Art.29 Los estudiantes que se hayan retirado del Establecimiento, por cualquier causa, dejan de ser alumnos regulares; por lo tanto, no podrán participar en actividades oficiales y extraescolares de ningún tipo. Del mismo modo, los estudiantes egresados de cuarto medio no podrán participar de las actividades cotidianas del Establecimiento

⁴ 5 DFL. N° 2 año 2009, art. 11 inciso 5°.

PÁRRAFO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 30 Derechos de los estudiantes.

- a. Derecho a la educación⁵ considerando que la educación es un proceso permanente que busca el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.
- b. Conocer los manuales y protocolos institucionales.
- c. Ser escuchados cada vez que lo necesite, siempre que se exprese con respeto.
- d. Dejar constancia escrita de actos que atenten gravemente contra la convivencia escolar.
- e. Ser tratado en forma deferente y respetuosa por cualquier funcionario del Colegio.
- f. No ser discriminado en las distintas actividades que el Colegio ofrezca. Excepto cuando se aplique una medida disciplinaria.
- g. Ser atendido por los especialistas de la institución, toda vez que sea necesario o su derivación
- h. Elegir y ser elegido en cargos representativos de la comunidad estudiantil, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- i. Ser informado oportuna y directamente de: calendario y fechas de pruebas, trabajos y evaluaciones en general, contenidos que comprenderán las evaluaciones, calificaciones obtenidas, rubricas de la evaluación.
- j. Conocer su Hoja de Vida: observaciones positivas y negativas.
- k. Utilizar las diversas dependencias del Colegio, previa autorización del personal a cargo.
- l. Utilizar los beneficios que otorga la Ley de Seguros de Accidentes Escolares⁶ que protege a todos los estudiantes que sufren accidentes durante las horas de clase o en el trayecto desde o hacia sus hogares.
- m. Postular al Programa de Integración Escolar, de ser necesario.
- n. Postular a través de los organismos correspondientes al programa de alumno prioritario.
- o. En caso de accidente, ser atendido oportunamente por el profesor u/o personal encargado. Aplicando los protocolos estipulados en este manual.
- p. Para las alumnas embarazadas, gozar de los beneficios extendidos por la ley de embarazo escolar adolescente. (y los derechos del padre adolescente)
- q. Participar del Centro de alumnos.
- r. Participar en actividades recreativas y talleres.

ART. 31 Deberes de los estudiantes.

- a. Conocer, mantener, respetar y aplicar las normas contenidas en el Manual de Convivencia Escolar.
- b. Usar adecuadamente el uniforme escolar completo, cuidando higiene y presentación personal.
- c. Tratar con respeto a sus pares y profesores, como a los demás adultos que forman parte de la comunidad escolar.
- d. Asistir todos los días del año lectivo a clases.
- e. Permanecer dentro del aula (espacio educativo) en sus horarios lectivos.
- f. Mantener un lenguaje adecuado tanto en el interior como en los alrededores del establecimiento.
- g. Cumplir con todos los deberes escolares encomendados por los profesores.
- h. Tener y mantener los útiles escolares necesarios para el trabajo diario,

⁵ Constitución Política de la República, Artículo 19, N°10.

⁶ Ley N° 16.744, decreto N° 313.

durante todo el año.

- i. Mantener todos los útiles y pertenencias debidamente marcados, para ser devueltos si los dejase olvidados.
 - j. Cuidar sus pertenencias, ropas, chaquetas, celulares, útiles de clases.
 - k. Cuidar el mobiliario de la sala de clases y otros implementos de uso pedagógico dentro o fuera del aula. Usar correctamente todas las dependencias del colegio: Entendiendo como uso adecuado los siguientes: Baños para hacer necesidades higiénicas, comedor para servicio de alimentación, patios para esparcimiento y recreación, gimnasio y canchas para la práctica deportiva y recreativa y las aulas para actividades lectivas.
 - l. Usar adecuadamente los lockers que se le haya asignado. Como también el cuidado general de estos.
 - m. Portar obligatoria y diariamente la agenda escolar.
 - n. Usar los canales de comunicación que el RICE estipula y requiere.
 - o. Mantener los cuadernos con los contenidos, actividades y calendario de evaluaciones al día, inclusive si se ha estado ausente a clases. Esta responsabilidad recae en los alumnos y sus apoderados.
 - p. Asistir puntualmente a todas las evaluaciones.
 - q. Rendir pruebas, trabajos, informes, disertaciones, al momento de reintegrarse, si hubiere estado impedido por razones médicas u otras debidamente justificadas.
 - r. Mantenerse informado e informar de cualquier situación que afecte su vida escolar.
 - s. Preocuparse por mantener la hoja de vida sin antecedentes negativos.
 - t. Cumplir con el tratamiento por parte de los especialistas, en el caso que el estudiante pertenezca al Programa de Integración Escolar.
 - u. Retirar diariamente en el casino del colegio el Beneficio del Programa Alimentación Escolar PAE⁷.
 - v. Usa únicamente el casino para los horarios de alimentación.
 - w. Realizar procedimientos de seguridad cuando sea pertinente o en momentos de entrenamiento programado.
 - x. Revisar la página WEB⁸ institucional para informarse de aspectos oficiales o actualizaciones de reglamentos o protocolos.
 - y. Colocar la basura siempre en los recipientes (basureros) dispuestos para ello.
 - z. Mantener una actitud serena y controlada frente a provocaciones o situaciones violentas dentro y fuera del colegio mientras lo represente.
 - a.b. Comunicar de inmediato al profesor situaciones que involucren desorden o violencia.
 - a.c. Mantener en los cultos diarios y actividades espirituales una actitud respetuosa, tolerante y reverente durante las horas de devoción y reflexión religiosa y espiritual, sea en la sala de clases o en cualquier otro lugar.
- a.b. **IMPORTANTE:** De existir embarazo, se debe informar al encargado de Convivencia Escolar y director para ingresar de inmediato al programa de retención escolar por maternidad o paternidad adolescente.

PÁRRAFO II DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art.32 Uniforme

El alumno(a) debe presentarse al Colegio diariamente con el uniforme oficial desde Pre Kinder a IV° de enseñanza media. Excepcionalmente los IV° medios podrán voluntariamente solicitar el uso de un polerón especial y diferente diseñado por ellos con fines de conmemoración de su generación o curso. Este atuendo deberá ser aprobado por la dirección del establecimiento previo a su producción y uso, quien comprobará que el diseño no contraviene los

⁷ Únicamente Alumnos beneficiados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Junaeb.

⁸ <http://kingsschool.cl/cordillera/>

principios y normas del Proyecto Educativo Institucional.

Cualquier situación especial o impedimento para dar correcto uso del uniforme debe ser informada personalmente por el apoderado titular al Inspector General quien definirá una medida temporal.

El uniforme oficial es el siguiente:

- Buzo institucional color verde botella completo.
- Polera blanca cuello piqué para clases normales.
- Polera amarilla cuello polo para clases de educación física.
- Zapatillas deportivas tipo running color blanco, en su defecto usar colores azul oscuro, negras, gris, sin colores llamativos.
- Parka/abrigo azul marino.
- Tanto el buzo como las poleras deben tener la insignia institucional bordada.
- **No se permitirá la falda para las damas y el pantalón para los varones.**
- No está permitido el uso de otras prendas de ropa u accesorios. Esto será motivo de citación del apoderado por parte de inspección con la correspondiente aplicación del Reglamento.
- Se recomiendan bandas retrorreflectantes de color gris, blanco o amarillo limón en la vestimenta y calzado. Cada familia podrá adquirir el uniforme escolar acorde a su presupuesto familiar.

Para las ceremonias de certificación en kínder, graduación en 8° básico y IV° medio se ha establecido el uso de capas o túnicas que serán proporcionadas por el colegio. El día de la ceremonia se proporcionarán las túnicas de acuerdo a la disposición que entregue la Inspección General en los términos de la garantía de la devolución de estas.

NOTA: “La adquisición de uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar”. (Art. 4 decreto n° 215/2009 de educación. Circular n° 482 numeral 5.5.)

ART.33 Presentación personal de los alumnos.⁹

- a. Mostrar una presentación sobria sin maquillaje ni joyas tales como: pulseras, cadenas, gargantillas o adornos (piercing) en la nariz, cejas, boca, lengua, etc. (los inspectores los requisarán y estos solo serán devueltos a fin de año). Si el apoderado no los retira al último día hábil del año en curso, estos accesorios serán depositados en la basura.
- b. No se acepta el uso de pañuelos en la cabeza, bufandas y gorros de colores o con logos. Sólo se admitirá el uso de reloj y en las damas el uso de aros discretos.
- c. Las alumnas que usen el pelo largo deberán usarlo tomado y los varones deberán usar corte de pelo escolar (patillas altura del lóbulo de la oreja y parte trasera dos dedos sobre el cuello de la polera cuello pique o camisa abrochada)
- d. Se prohíben los cortes y peinados de fantasía tales como: dibujos, pelos de colores, rasta, corte en la parte lateral de la cabeza y largo sobre la cabeza. El corte de pelo debe ser apropiado para el estudiante.
- e. Los alumnos varones deben llevar corte de pelo formal.
- f. Los alumnos varones deben estar siempre afeitados, no deben usar barba y las patillas no deben pasar la línea del lóbulo de la oreja.

PÁRRAFO III RESPONSABILIDAD ESCOLAR

Art. 34 Asistencia

⁹ Un set fotográfico de referencia estará disponible en la WEB institucional para mayor claridad respecto a la presentación personal.

- a. El alumno(a) debe tener un 85% de asistencia (como mínimo) en el año para ser promovido, y para alumnas embarazadas la asistencia es del 50% (como mínimo) del año lectivo. El director tiene la facultad exclusiva de decidir la promoción en casos excepcionales cuando la asistencia sea inferior a la norma.
- b. Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado en forma personal presentando la documentación correspondiente (Certificado médico, citaciones a tribunales, Certificado de defunción u otros). Todos los certificados deben ser entregados a inspección en el mesón del hall central dentro de 5 días hábiles contando desde el primer día de ausencia.
- c. El alumno (a) que no justifique su inasistencia a pruebas, disertaciones o cualquier otra instancia de evaluación, se aplicará la normativa descrita en el Reglamento de Evaluación.
- d. El alumno(a) deberá asistir de forma obligatoria a las clases y/o tratamiento propuestos por equipo de integración escolar PIE.
- e. Del registro de Asistencia a Control de Subvenciones: "En los casos especiales, cuando un alumno ingrese al establecimiento con posterior al primer recreo, sí podrá registrar "presente" en el control de subvenciones, en la medida de que exista un documento que acredite la ausencia en las horas anteriores, por ejemplo: un certificado médico."¹⁰

Art. 35 PROMOCIONES EXCEPCIONALES DECRETO 67/2018 art. N° 11
Art. 16 Reglamento de Evacuación y Promoción Escolar.

El (la) Director (a) del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, según artículo N° 11 del decreto de evaluación N° 67/2018, previo informe fundado con variadas evidencias recogidas por el Jefe de UTP con el Profesor (a) Jefe del curso de los estudiantes afectados (as), no promover a estudiantes que presenten rezagos pedagógicos en cuanto a Objetivos de Aprendizajes y/o habilidades en las asignaturas de lenguaje y/o matemática reprobado que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

La medida anterior exige que exista la constancia de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y de la información oportuna de la situación al apoderado al término del primer semestre y mitad del segundo semestre, de manera tal de posibilitar una labor de mejora en conjunto.

Asimismo, los alumnos con NEE integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas señaladas agregándole en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

El decreto 67, artículo 18 letra "K" establece los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos; **l)** Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; **m)** Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados; **n)** Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos; **o)** Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 del Reglamento de evaluación; **p)** Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre

¹⁰ Punto 14.1.2, circular n°1, de la División de Fiscalización Superintendencia de Educación Escolar

el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

ART. 36 Puntualidad

- a. Los alumnos(as) deben asistir puntualmente a clases y a toda actividad programada de carácter obligatorio.
- b. La hora de ingreso para todos los niveles, se regirá de acuerdo a la planificación anual y se informará con antelación.
- c. Los profesores registran en el recuadro de "atrasos" del libro de clases a los alumnos que no cumplan con la puntualidad requerida.
- d. Los alumnos atrasados deberán ceñirse al protocolo "control de atrasos" a cargo de Inspectoría.

Art. 37 Clases de Religión: Sobre las clases de religión, el colegio Kings School Cordillera en un colegio confesional, en donde se imparten principios y valores bíblicos cristianos, tal como se establece en la filosofía educacional adventista, por ello, las clases de religión y otras actividades de orientación y reflexión religiosa que se programe son de suma importancia en la formación de los y las estudiantes. Cabe indicar, que de ningún modo constituye requisito de ingreso ni de permanencia en el sistema educativo, el ser miembro bautizado inscrito en los registros de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Por lo cual colegio exige:

- a. Asistir a las clases de religión y a todas las actividades de orientación y reflexión religiosa, dentro de la jornada escolar.
- b. Comportarse con respeto en las clases de religión.
- c. Manifestar un compromiso en la asignatura de religión, cumpliendo con las actividades académicas establecidas.
- d. Utilizar las Sagradas Escrituras, la Biblia, como un insumo fundamental de orientación y formación para el perfil del alumno y su vida.
- e. Respetar y tolerar los principios, valores y normas que se desprenden de las Sagradas Escrituras, en concordancia con la filosofía de la educación adventista.
- f. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios.¹¹

Art. 38 Uso Agenda Escolar: La libreta de comunicaciones (agenda escolar), es un medio oficial de información diaria, como otro que pueda establecer la Institución Educativa, entre el establecimiento, el apoderado y el hogar del alumno. Contiene normas de la convivencia escolar y en ella debe dejarse constancia escrita de las citaciones, informaciones y justificaciones pertinentes.

- a. La agenda escolar es de uso diario y obligatorio para todos los y las estudiantes del colegio de Pre Kínder a Sexto año Básico y debe mantenerse en muy buen estado al momento de ser requerida. En caso de extravío o pérdida de la libreta por parte del estudiante, se le entregará otra siempre y cuando haya stock disponible.
- b. Consignar obligatoriamente los datos personales del alumno y del apoderado, con sus debidas actualizaciones con respecto a domicilio, teléfono, nombre y firma del apoderado.
- c. Registrar en la Agenda Escolar el nombre, RUT y firma de personas autorizadas a retirar al alumno en caso de emergencia o ausencia del apoderado.
- d. En general las comunicaciones para todos los estudiantes también se podrán realizar a través de la plataforma Webclass.

Art: 39 Cuidado y Protección de la Naturaleza y de Bienes, Libros y Textos: El

¹¹ Decreto 67, Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del MINEDUC.

entorno natural del que se disponga en el establecimiento escolar debe ser valorado promoviendo el respeto por la naturaleza. Tener y mantener un espacio grato y limpio es un esfuerzo compartido de la comunidad educativa, por ello es importante promover el desarrollo en los y las estudiantes de actitudes y habilidades de cuidado y respeto por los bienes muebles e inmuebles

- a. Respetar y cuidar la naturaleza, entendida como fuente de la revelación divina y como medio de subsistencia para los seres creados.
- b. Mantener y cuidar todos los espacios del colegio, su mobiliario y equipamiento; teniendo cuidado de depositar basuras donde corresponda. (salas, paredes, patios, baños, equipos electrónicos, etc.)
- c. Entregar finalizado el año las paredes de su sala y mobiliario limpio y sin rayados. Al igual que interruptores, chapas, ampolletas, manillas, entre otros sin daños.
- d. Denunciar aquellos deterioros, que él o la estudiante, observa que realizan otros compañeros a cualquier dependencia o equipamiento del colegio.
- e. Cuidar y mantener en buenas condiciones los libros y textos que el Mineduc o el colegio entregue para el avance de los aprendizajes del alumno.

Art. 40 Prohibiciones a los estudiantes.

Los y las estudiantes tienen las siguientes prohibiciones:

- a. Llevar al colegio, vender y consumir cigarrillos, alcohol y drogas en cualquiera de sus formas. Asimismo, está prohibida su comercialización.
- b. Ingresar al colegio, con celulares, iPad, iPod y Tablet, y otros equipos electrónicos que interrumpan el desarrollo normal de las actividades lectivas. El Colegio no se responsabilizará por pérdida o deterioro de alguno de estos objetos.
- c. El uso de celular en la sala de clase, sin autorización del docente se considerará una falta que atenta contra el ambiente de enseñanza-aprendizaje en el aula.
- d. Ingresar con cualquier objeto de valor (como dinero, relojes de oro, joyas, etc.) ya que el Colegio no se responsabilizará por pérdida o deterioro de alguno de estos objetos.
- e. Ingresar al colegio publicaciones, fotografías, pósteres con connotación pornográfica, juegos de azar, cartas, música, bailes y videos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, los principios y normas bíblicas cristianas.
- f. Ingresar al establecimiento y/o hacer uso de armas blancas, de fuego, de foguero, de aire comprimido, arcos de flechas o de otro tipo.
- g. Ingresar sustancias incendiarias, explosivas y otras que presenten riesgo para la salud.
- h. No está permitido hacer uso de artes marciales u otras prácticas deportivas violentas.
- i. Realizar ventas, rifas, sorteos dentro o fuera del Establecimiento, con el propósito de reunir fondos personales o del curso. Tampoco, se deben promocionar dentro del establecimiento, o eventos con personas ajenas a la comunidad escolar, que se aparten de los principios cristianos que sustentan la filosofía de la educación adventista.
- j. Participar en actividades político – partidistas de cualquier índole, así como fuera del establecimiento, portando el uniforme.
- k. Realizar en el colegio demostraciones amorosas, como: tomarse de la mano, andar abrazados, sentarse en las piernas de sus compañeros(as), besarse, ya sean hetero u homosexuales, así como fuera de este usando el uniforme del colegio.
- l. Realizar cualquier manifestación de acoso sexual entre los compañeros (as) u otro miembro de la comunidad escolar.
- m. Realizar o promover manifestaciones que alteren el orden de las actividades escolares, el buen funcionamiento o que inciten al desorden y violencia.

Las prohibiciones que impliquen la violación de la normativa vigente del estado de Chile, podrán ser obligadamente denunciadas ante las policías o fiscalía. Ante estas situaciones el colegio se intentará comunicar primeramente con el apoderado registrado para que esté presente al momento del control policial. De no poder presentarse el apoderado, aun así el establecimiento denunciará a la policía, pues está obligada a ello si existían razones fundadas que hacían presagiar que se estaba ante la comisión de un delito. En todo caso no le corresponde al colegio establecer si un delito se ha cometido o no, pues es competencia de otros estamentos oficiales.

PÁRRAFO V REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

1. Niveles de enseñanza que imparte:

Tipo de Educación	Niveles de educación	Cantidad de cursos por nivel	Régimen de jornada escolar
Educación de Párvulos	kínder	1	Sin JEC
Educación Básica	1° y 2° básicos	2	Sin JEC
Educación Básica	3° a 8° básicos	3	Con JEC
Educación HC	I° y II° medios	4	Con JEC
Educación TP	III° y IV° medios	4 y 5 resp.	Con JEC

2. Horarios de clases, recreos, almuerzo, insertar cuadro

ENSEÑANZA DE Kínder a 6° BÁSICO					
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	8:30-9:15	8:30-9:15	8:30-9:15	8:30-9:15	8:30-9:15
2	9:15-10:00	9:15-10:00	9:15-10:00	9:15-10:00	9:15-10:00
RECREO	10:00-10:20	10:00-10:20	10:00-10:20	10:00-10:20	10:00-10:20
3	10:20-11:05	10:20-11:05	10:20-11:05	10:20-11:05	10:20-11:05
4	11:05-11:50	11:05-11:50	11:05-11:50	11:05-11:50	11:05-11:50
RECREO	11:50-12:10	11:50-12:10	11:50-12:10	11:50-12:10	11:50-12:10
5	12:10-12:55	12:10-12:55	12:10-12:55	12:10-12:55	12:10-12:55
ALMUERZO	12:55-13:40	12:55-13:40	12:55-13:40	12:55-13:40	12:55-13:40
6	13:40-14:25	13:40-14:25	13:40-14:25	13:40-14:25	
7	14:25-15:10	14:25-15:10	14:25-15:10	14:25-15:10	
8	15:10-15:55	15:10-15:55	15:10-15:55	15:10-15:55	
HORAS	8	8	8	8	6

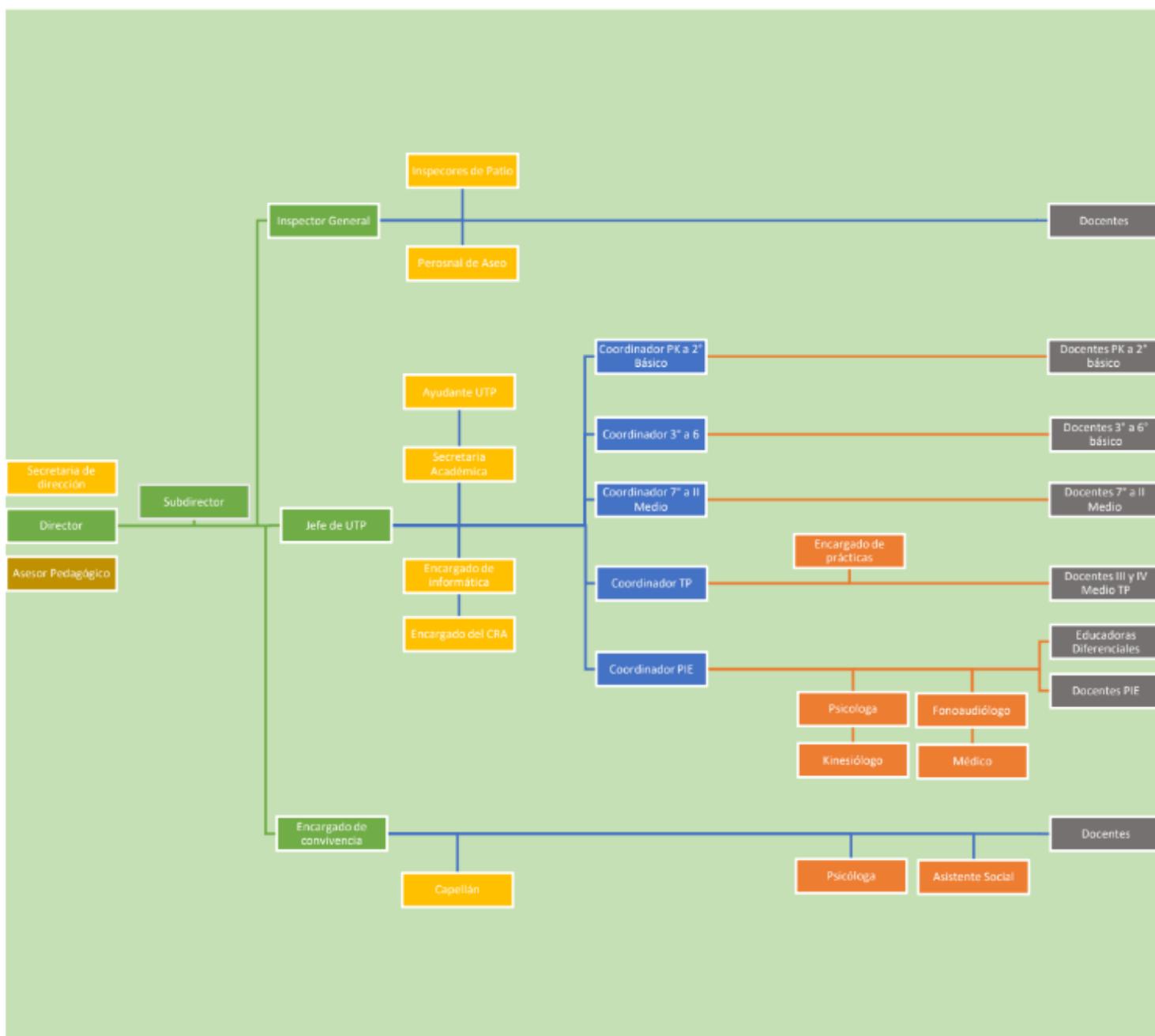
ENSEÑANZA BÁSICA 7° y 8°					
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	8:30-9:15	8:30-9:15	8:30-9:15	8:30-9:15	8:30-9:15
2	9:15-10:00	9:15-10:00	9:15-10:00	9:15-10:00	9:15-10:00
RECREO	10:00-10:20	10:00-10:20	10:00-10:20	10:00-10:20	10:00-10:20
3	10:20-11:05	10:20-11:05	10:20-11:05	10:20-11:05	10:20-11:05
4	11:05-11:50	11:05-11:50	11:05-11:50	11:05-11:50	11:05-11:50
RECREO	11:50-12:10	11:50-12:10	11:50-12:10	11:50-12:10	11:50-12:10
5	12:10-12:55	12:10-12:55	12:10-12:55	12:10-12:55	12:10-12:55
6	12:55-13:40	12:55-13:40	12:55-13:40	12:55-13:40	12:55-13:40
ALMUERZO	13:40-14:25	13:40-14:25	13:40-14:25	13:40-14:25	
7	14:25-15:10	14:25-15:10	14:25-15:10	14:25-15:10	
8	15:10-15:55	15:10-15:55	15:10-15:55	15:10-15:55	
HORAS	8	8	8	8	6

ENSEÑANZA MEDIA I° a IV MEDIO					
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	8:30-9:15	8:30-9:15	8:30-9:15	8:30-9:15	8:30-9:15
2	9:15-10:00	9:15-10:00	9:15-10:00	9:15-10:00	9:15-10:00
RECREO	10:00-10:20	10:00-10:20	10:00-10:20	10:00-10:20	10:00-10:20
3	10:20-11:05	10:20-11:05	10:20-11:05	10:20-11:05	10:20-11:05
4	11:05-11:50	11:05-11:50	11:05-11:50	11:05-11:50	11:05-11:50
RECREO	11:50-12:10	11:50-12:10	11:50-12:10	11:50-12:10	11:50-12:10
5	12:10-12:55	12:10-12:55	12:10-12:55	12:10-12:55	12:10-12:55
6	12:55-13:40	12:55-13:40	12:55-13:40	12:55-13:40	12:55-13:40
ALMUERZO	13:40-14:25	13:40-14:25	13:40-14:25	13:40-14:25	13:40-14:25
7	14:25-15:10	14:25-15:10	14:25-15:10	14:25-15:10	14:25-15:10
8	15:10-15:55	15:10-15:55	15:10-15:55	15:10-15:55	15:10-15:55
RECREO	15:55-16:00			15:55-16:00	
9	16:00-16:45			16:00-16:45	
HORAS	9	8	8	9	8

3. De las suspensión de actividades y cambio de actividades.

La suspensión de clases está permitida cuando el establecimiento educacional debe tomar la decisión de que los alumnos y alumnas no asistan al colegio, por razones de fuerza mayor (Ej. cortes de suministros básicos, agua, luz, etc.), lo cual modifica la estructura del año escolar, Esta suspensión deberá ser informada al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho. En este caso el establecimiento deberá presentar un plan de recuperación de clases. **El cambio de actividades** es una medida administrativa y pedagógica en donde las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares. El establecimiento deberá informar al Departamento Provincial respectivo con 5 días de anticipación, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso y subsector. Si el cambio de actividad implica desplazamiento del alumnado con profesores, los padres, madres y apoderados deberán extender una autorización por escrito. (Mineduc)

4. Organigrama del establecimiento:



5. Roles:

El Docente es el trabajador responsable directo de los aprendizajes de los estudiantes. En un sentido más extenso, el docente es responsable del desarrollo armónico de los alumnos en todas sus dimensiones (física, mental y espiritual) acorde a la etapa de desarrollo. Además es responsable de evitar y ayudar a solucionar los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, con énfasis en los estudiantes.

El equipo de gestión es un conjunto de jefaturas de orden superior de la organización. Se entiende que el equipo de gestión debe actuar como una unidad operativa, que busca aplicar principios de deliberación democrática para tomar decisiones al interior del establecimiento.

El equipo de gestión tiene algunas competencias o responsabilidades como equipo, en este sentido, es responsable de:

- Elaborar un plan de Mejoramiento educativo.
- Mantener actualizados los documentos oficiales.
- Organizar el calendario anual de actividades.
- Organizar el uso eficiente y eficaz de recursos humanos y materiales.

El equipo de gestión está conformado por: Director, Subdirectora, Jefe de Utp, Inspector General, Encargado de convivencia escolar.

La Inspectoría es el organismo responsable de velar por el desarrollo del plan de actividades de convivencia, disciplina y bienestar en la comunidad escolar, en conformidad con los principios y normas de la unidad educativa. Esta unidad está integrada por un Inspector General, quién es el responsable de la conducción de la misma. De las principales funciones de los inspectores es velar por el orden y disciplina de los estudiantes, citar y atender a apoderados cuando se requiera, colaborar con la seguridad, aplicar procedimientos disciplinarios establecidos en el RICE,

6. **Las vías de comunicación** con los padres y apoderados podrán ser a través de uno más de los siguientes medios:
 - a) De circulares informativas
 - b) Mails institucionales
 - c) Página web del establecimiento: <https://kingsschoolcordillera.cl/>
 - d) Plataforma Webclass
 - e) Consejo escolar, diario mural, reuniones de apoderados, escuela para padres.
 - f) En el caso de una necesidad urgente de contacto con el apoderado se usará la vía telefónica.
 - g) Libreta de comunicaciones de Pre kínder a Sexto año Básico.

7. **Del conducto regular**, todos los estudiantes, padres y apoderados deberán recibir en todo momento una buena atención. A su vez deberán plantear sus inquietudes respetando a todos los miembros de la comunidad escolar. Las relaciones de convivencia y/o contractuales serán regidas por un Contrato de Prestación de Servicios que debe ser firmado por el apoderado al momento de matricular. Junto con lo anterior y para una mejor atención tanto alumnos como apoderados deberán respetar un conducto regular. Este conducto está dado por 3 grandes áreas: académica, disciplinaria y de convivencia escolar.
 - **Para dar solución a temas académicos el conducto regular es:**
 - a. Profesor(a) de Asignatura;
 - b. Profesor(a) jefe;
 - c. Unidad Técnica Pedagógica;
 - d. Dirección.
 - **Para dar solución a temas disciplinarios el conducto regular es:**
 - a. Profesor(a) Asignatura;
 - b. Profesor(a) jefe;
 - c. Inspectoría de Patio;
 - d. Inspectoría General;
 - e. Dirección.
 - **Para dar solución a temas de convivencia escolar el conducto regular es:**
 - a. Profesor(a) Asignatura;
 - b. Profesor(a) jefe;
 - c. Encargado de convivencia escolar;
 - d. Dirección.

TÍTULO VI SISTEMA CONTROL DISCIPLINARIO

La disciplina y formación de los estudiantes es responsabilidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en especial de los padres y apoderados. El colegio reforzará las buenas conductas y formará a los estudiantes en valores cristiano-adventistas.

Inspectoría General será el estamento encargado del control disciplinario del establecimiento, aplicando el RICE, en el quehacer diario del establecimiento y realizará derivaciones al Encargado de Convivencia Escolar, si la situación amerita realizar investigación para aclarar hechos de violencia escolar u otros.

El encargado de convivencia velará por el buen ambiente escolar realizando acciones preventivas, de contención y reparatorias.

Ambos profesionales deberán estar en constante interacción informando diariamente a dirección del acontecer disciplinario y formativo del establecimiento.

PÁRRAFO I. DEL REGISTRO DE OBSERVACIONES

Art. 41 Las observaciones positivas y negativas se consignarán en la hoja de observaciones en el libro de clases digital. Se podrá utilizar otros tipos de registro como por ejemplo la plataforma Webclass. Sin embargo, será la hoja de vida del libro de clases digital el documento oficial que dará cuenta de la trayectoria conductual de los y las estudiantes. Además, Inspectoría General mantendrá una carpeta de antecedentes por cada estudiante con la siguiente documentación:

- a. Todos los antecedentes de los y las estudiantes.
- b. El registro de las entrevistas realizadas por el Encargado de Convivencia, profesores y directivos al apoderado.
- c. Certificados médicos que justifican inasistencias o retiros de clases.
- d. Expedientes de activación de protocolos con las copias de citaciones de apoderados realizadas por el profesor, Profesor(a) jefe, Encargado(a) de Convivencia Escolar, Inspectoría General señalando los motivos de las mismas.
- e. Las copias de las medidas formativas e informes del proceso de seguimiento.
- f. Informe final sobre la situación que haya ameritado una medida disciplinaria formativa.
- g. Resoluciones de condicionalidad.
- h. Registro de rendimiento académico.
- i. Hoja de asistencia, inasistencia y atrasos.
- j. Observaciones que destacan el comportamiento respetuoso, responsable y solidario.

Art. 42 Del Carácter del Reforzamiento Positivo

Los alumnos(as) serán estimulados a mantener una conducta responsable acorde a la normativa del establecimiento, como también al cumplimiento e iniciativa de los quehaceres escolares.

El reforzamiento positivo será una tarea compartida de todos los actores de la comunidad educativa.

Medidas para el reforzamiento positivo:

El Profesor(a) jefe registrará las conductas positivas de los alumnos(as) en su Hoja de Vida del Libro de Clases.

- a. Si el alumno(a) se destaca por una acción, el profesor(a) deberá registrar

ésta en el libro de clases.

b. Felicitación verbal, conversación y reflexión con el alumno(a), el curso y el profesor(a).

c. Felicitación escrita, luego de tres registros, el docente enviará felicitación escrita en la agenda escolar al apoderado, registrándose a su vez en el libro de Clases.

d. Citación al apoderado: si al término del semestre el alumno(a) mantiene una conducta destacada, se citará al apoderado para dar a conocer el buen comportamiento o responsabilidad escolar, destacando el apoyo familiar para el logro de estos objetivos. El Apoderado firma la Hoja de Vida del alumno(a).

e. Citación al apoderado: si al término del semestre el alumno(a) mantiene una conducta destacada, se citará al apoderado para dar a conocer el buen comportamiento o responsabilidad escolar, destacando el apoyo familiar para el logro de estos objetivos. El Apoderado firma la Hoja de Vida del alumno(a).

f. La Dirección o Encargado de Convivencia Escolar hará llegar una carta de felicitaciones al alumno(a) que mantiene una conducta destacada, así también un buen rendimiento académico. Además, serán destacados en el Cuadro de Honor del establecimiento durante el siguiente semestre o fin de año escolar

Art. 43 De las acciones positivas

Las acciones positivas tendrán el propósito de reconocer, reforzar y premiar las buenas acciones.

	MÉRITO	MEDIDA
1	Colaborar desinteresadamente en labores de aseo y ornato del colegio.	<p>Medidas para el reforzamiento positivo:</p> <p>Los alumnos(as) serán estimulados a mantener una conducta responsable acorde a la normativa del establecimiento, como también al cumplimiento e iniciativa de los quehaceres escolares.</p> <p>El reforzamiento positivo será una tarea compartida de todos los actores de la comunidad educativa.</p> <p>Si el alumno(a) se destaca por una acción, el profesor(a) deberá registrar ésta en el libro de clases.</p> <p>a. Felicitación verbal, conversación y reflexión con el alumno(a), el curso y el profesor(a).</p> <p>b. Felicitación escrita, luego de tres registros, el docente</p>
2	Colaboración a otros Departamentos del Establecimiento en forma voluntaria (Inspectoría, aseo y mantención, orientación, entre otros).	
3	Destacada participación en actividades extraprogramáticas, ya sean de índole deportivo o en el marco de los talleres incluyendo los artísticos y los de Conquistadores.	
4	Sobresaliente perfil valórico cristiano.	
5	Excelente desempeño en la asignatura y/o módulo	
6	Participa voluntariamente en la organización de actividades internas.	
7	Participación en actividades solidarias que beneficien a otros miembros de la Comunidad Educativa o que se extiendan fuera del establecimiento (participar en operativos médicos y de asistencia social, colectas pro-fondos de	

	ayuda especial, campañas ecológicas dentro y fuera del colegio, entre otras).	enviará felicitación escrita en la agenda escolar al apoderado, registrándose a su vez en el libro de Clases.
8	Participa en la Comunidad Educativa ejerciendo un activo rol como Líder positivo de sus pares.	c. Citación al apoderado: si al término del semestre el alumno(a) mantiene una conducta destacada, se citará al apoderado para dar a conocer el buen comportamiento o responsabilidad escolar, destacando el apoyo familiar para el logro de estos objetivos. El Apoderado firma la Hoja de Vida del alumno(a).
9	Realiza en forma espontánea actos que reflejan empatía, altruismo y benevolencia con otros miembros de la Comunidad Educativa.	d. Citación al apoderado: si al término del semestre el alumno(a) mantiene una conducta destacada, se citará al apoderado para dar a conocer el buen comportamiento o responsabilidad escolar, destacando el apoyo familiar para el logro de estos objetivos. El Apoderado firma la Hoja de Vida del alumno(a).
10	Constante actitud de servicio y/o altruista.	e. La Dirección o Encargado de Convivencia Escolar hará llegar una carta de felicitaciones al alumno(a) que mantiene una conducta destacada, así también un buen rendimiento académico. Además, serán destacados en el Cuadro de Honor del establecimiento durante el siguiente semestre o fin de año escolar
11	Respetuoso de la comunidad educativa	
12	Obtención de logros académicos (mejor alumno del curso, olimpiadas del conocimiento, ferias tecnológicas, entre otras).	
13	Cambio de actitud importante respecto de irreprochable conducta anterior. (evidencia en la hoja de vida)	
14	Participación activa y positiva en estamentos representativos de sus pares como reuniones, talleres, charlas u otras (Directivas de Curso, Centro General de Alumnos y otras representaciones).	
15	Impecable presentación personal cotidiana y en educación física	
16	Asistencia del estudiante a la totalidad de las clases de un periodo. (semestral / anual)	
17	Mejor Promedio en subsector o general (semestral o anual)	
18	Mejor compañero reconocido por sus pares. (premio anual)	
19	No registra atrasos en el libro de clases o planilla de control de inspectoría.	
20	Alumno(a) ejerce una influencia positiva frente a un compañero(a) que tiene mala conducta.	
21	No usar lenguaje grosero, vulgar o de connotación sexual en su relacionamiento con sus pares en el recinto escolar. (observación semestral)	

PARRAFO III. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Art. 44 Faltas Leves

Corresponden a aquellas faltas cometidas por los alumnos(as) que, de alguna forma, interfieren en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje o de otras actividades escolares.

Todo acto de intervención o acompañamiento entre un miembro de la comunidad escolar y un estudiante debe quedar escrito en el registro de observaciones del libro de clases.

Cuadro de faltas Leves

	FALTA	MEDIDA
1	Incumplimiento de tareas, trabajos, disertación.	<p>Para cualquiera de las faltas descritas en este cuadro se aplicará alguna de las siguientes medidas con criterio y gradualidad: Pedagógica, disciplinaria y/o socioeducativa.</p> <p style="text-align: center;">Artículo 51° Medidas Pedagógicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diálogo personal pedagógico y correctivo: El objetivo es que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Procede cuando el alumno o los alumnos, manifiestan actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetan las normas establecidas. Diálogo grupal reflexivo: Se aplicará cuando dos o más estudiantes incurran en faltas al MCE. El objetivo es que los alumnos tomen conciencia y reflexionen sobre sus conductas y consecuencias. <p style="text-align: center;">Artículo 53° Medidas disciplinaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Amonestación verbal: Consiste en realizar un llamado de atención que va más allá de un simple diálogo personal pedagógico y correctivo. Amonestación escrita: Corresponde al registro descriptivo y explícito del comportamiento y/o la actitud del estudiante la cual vulnera el presente RICE. Deberá quedar consignado en la hoja de vida del libro de clases. Citación apoderados: El colegio podrá requerir la presencia del apoderado para informar sobre la conducta y comportamiento de su pupilo, así como también para tomar conocimiento y firmar todos los documentos que dejarán constancia de la aplicación de las medidas pedagógicas,
2	No cumplir con los materiales solicitados.	
3	Ocupar el tiempo de la clase en trabajos ajenos al sector o subsector	
4	Portar joyas, accesorios llamativos, uñas pintadas, maquillaje, tinturas de pelo extravagantes (decoloración, mechas californianas, colores de fantasía, expansiones, pearcing) gorros o cualquier prenda no contemplada en el uniforme.	
5	No usar parte o la totalidad del uniforme escolar.	
6	Uso sin autorización de prendas de ropa que no son parte del uniforme escolar establecido.	
7	Hacer uso sin autorización de las dependencias del colegio tales como gimnasio, sala de computación, pasillos, biblioteca.	
8	No cuidar ni mantener limpio su espacio de trabajo, de estudio dentro y fuera de la sala.	
9	Devolver fuera de plazo material pedagógico solicitado en biblioteca CRA.	

10	Llegar atrasado al colegio (seguir protocolo de atrasos)	<p>disciplinarias o socioeducativas, adoptadas por la autoridad pertinente.</p> <p>Artículo 54° Medidas Socioeducativas:</p> <p>1. Servicio Comunitario: Implica que el estudiante deberá realizar alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal.</p> <p>2. Servicio pedagógico: Consiste en una acción que el estudiante realiza y que tiene un sentido de apoyo educativo para sí mismo.</p> <p>NOTA: Para conocer en detalle las medidas indicadas en este cuadro, ir al artículo correspondiente.</p>
11	No presentar justificativo por ausencia.	
12	No presentar agenda escolar cuando se le solicite.	
13	Comer en clases.	
14	Actitud disruptiva en clases	
15	Llamar al apoderado para ser retirado del establecimiento sin aviso previo a inspección	

Art.45 Faltas Graves

Son aquellas conductas que se contradicen totalmente con las orientaciones valóricas y pedagógicas del Colegio, y que, a su vez, comprometen la permanencia del alumno(a) en el establecimiento. En estos casos la puntuación está designada directamente en el cuadro de faltas.

Cuadro de faltas graves

	FALTA	MEDIDA
1	Fugarse del colegio	<p>Para cualquiera de las faltas descritas en este cuadro se aplicará alguna de las siguientes artículos, con criterio y gradualidad:</p> <p>NOTA: Para conocer en detalle las medidas indicadas en este cuadro, ir al artículo correspondiente.</p> <p>Artículo 51° Medidas Pedagógicas: Las medidas 4 a la 10 no serán correlativas pudiendo aplicarse una antes o después de la otra según sea el caso.</p> <p>1. Diálogo personal pedagógico y correctivo: El objetivo es que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Procede cuando el alumno o los alumnos, manifiestan actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetan las normas establecidas.</p> <p>2. Diálogo grupal reflexivo: Se aplicará cuando dos o más estudiantes incurran en faltas al MCE. El objetivo es que los alumnos tomen conciencia y reflexionen sobre sus conductas y consecuencias.</p> <p>3. Estrategia tiempo fuera: esta medida consiste en la salida del estudiante de la sala de clase, con el debido conocimiento y autorización de inspección, una vez que se ha agotado el diálogo y persiste en su actitud</p>
2	Fugarse de clases, sin salir del colegio.	
3	Desobedecer, rebelarse o negarse a acatar instrucciones de tipo pedagógico o disciplinario impartidas por un docente, inspector, dirección u otro miembro directivo de la unidad escolar.	
4	Realizar reclamo o denuncia contra cualquier miembro de la comunidad educativa, y que producto de la investigación se establezca que la información entregada falta a la verdad.	

5	Ocultar información enviada a los padres y/o apoderados (retiros, pruebas, citaciones, comunicaciones)	<p>negativa o de indisciplina al interior del aula. La duración de esta medida será por un tiempo breve (no más de 10 minutos) y luego el o la estudiante deberá reincorporarse a clases.</p> <p>4. Derivación de estudiantes PIE: En tal caso serán derivados a la Educadora Diferencial del equipo de aula u otro profesional PIE.</p> <p>5. Derivación psicosocial: Será solicitada por los profesores jefes de cada curso o a través de ellos, por petición de profesores de asignatura.</p> <p>6. Cambio de curso temporal o definitivo: Es una medida que proporciona al estudiante la posibilidad de tener un cambio de ambiente dentro de su mismo nivel u otro, con el objeto de observar un cambio positivo en la conducta. Este cambio de curso puede ser momentáneo o definitivo.</p> <p>7. Completación de tareas en horario alterno: Esta medida será aplicable por los profesores de asignatura con aviso previo al apoderado y en coordinación con Inspectoría General. El estudiante deberá quedarse o asistir fuera del horario de clase para terminar sus obligaciones escolares.</p> <p>8. Acompañamiento en el aula por el apoderado: esta medida será aplicable en acuerdo entre el apoderado, docente respectivo e inspectoría, durante el tiempo que determinen el o los profesionales, en base a los antecedentes reunidos.</p> <p>9. Disminución de la jornada de clases: esta medida será aplicable por inspectoría y/o dirección sólo si él o la estudiante constituye un peligro para los otros miembros de la comunidad educativa o para sí mismo. Esta medida no podrá superar los diez días hábiles.</p> <p>10. Trabajo pedagógico desde el hogar: Consiste en la continuación del servicio educacional para el o la estudiante desde el hogar, respetando su derecho a la educación.</p> <p>Artículo 53° Medidas disciplinaria: En relación con las medidas disciplinarias que se pueden adoptar, éstas no necesariamente se utilizarán en forma correlativa ni todas juntas, sino que serán aplicadas de acuerdo a la falta(s) cometida(s), pudiendo prescindir de alguna de ellas si fuese necesario.</p> <p>1. Amonestación verbal: Consiste en realizar un llamado de atención que va más allá de un simple diálogo personal pedagógico y correctivo. Se aplicará una vez agotada la instancia de medida pedagógica o bien en forma directa según la gravedad de la falta.</p> <p>2. Amonestación escrita: Corresponde al registro descriptivo y explícito del comportamiento y/o la actitud del estudiante la cual vulnera el presente RICE. Deberá quedar consignado en la hoja de vida del libro de clases.</p> <p>3. Citación apoderado: El colegio podrá requerir la presencia del apoderado para informar sobre la conducta y comportamiento de su pupilo, así como también para tomar conocimiento y firmar todos los</p>
6	No cambio de actitud frente a la puntualidad, aun cuando haya sido justificado por el apoderado.	
7	Decir groserías en clases o en el patio.	
8	Negarse a rendir evaluación u otro trabajo evaluado.	
9	Entregar o decir respuesta a compañero(a) en pruebas u otras evaluaciones.	
10	Dejarse copiar en prueba u otra evaluación.	
11	Actitud desafiante a la autoridad ante llamada de atención.	
12	Faltar el respeto al profesor o asistente de la educación.	
13	No atender al llamado de atención del profesor o asistente de la educación.	
14	Sorprender al estudiante sosteniendo una conversación referente a armas y/o sustancias ilícitas.	
15	Participar o promover juegos violentos entre estudiantes.	
16	Manifestarse en forma obscena en dependencias del Establecimiento.	
17	Inasistencias reiteradas sin justificación del apoderado.	

18	Tirar en la sala de clases y en el patio bombas de agua o cualquier otro elemento que altere el normal funcionamiento de los espacios institucionales.	<p>documentos que dejarán constancia de la aplicación de las medidas pedagógicas, disciplinarias o socioeducativas, adoptadas por la autoridad pertinente.</p> <p>4. Reflexión en recreos: En caso de conductas inadecuadas de los alumnos(as) durante los recreos, cualquier docente, asistente de la educación o directivo, podrá disponer que el alumno(a) interrumpa su recreo y permanezca durante este lapso en reflexión en el sitio o lugar que se le asigne. Tal medida no podrá infringir su derecho a descanso, ir al baño y/o alimentarse.</p> <p>5. Carta de compromiso: La reiteración de las faltas dará lugar a carta de compromiso con el apoderado y el alumno según corresponda, en la cual se comprometen a superar los comportamientos inadecuados, las dificultades académicas, la baja asistencia y/o deficiente presentación personal o cualquier otra falta estipulada en este Manual.</p> <p>6. Matrícula condicional: Es aquella sanción que condiciona la matrícula del estudiante que ha incurrido en faltas graves o gravísimas. Esto quiere decir que deberá mantener buena conducta para no pasar al siguiente nivel sancionatorio.</p> <p>7. Matrícula condicionalidad extrema: Se aplicará si el estudiante no demuestra un cambio positivo en su conducta después de una condicionalidad y presenta nuevas faltas leves reiteradas o directamente faltas graves o gravísimas.</p> <p>8. Suspensión de clases: Esta medida consiste en privar temporalmente (entre 1 a 10 días) al alumno o alumna de asistir a clases, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional Grave o Gravísima.</p> <p>9. Cancelación de matrícula: Realizado el debido proceso y correcta aplicación de las medidas disciplinarias, se comunicará al estudiante y a su apoderado(a) que se ha resuelto sancionar las transgresiones al presente reglamento, no renovando el contrato de matrícula como alumno regular para el siguiente período escolar.</p> <p>10. Expulsión: Consiste en la separación total e inmediata del estudiante del establecimiento educacional, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva al colegio. Para aplicar esta medida el colegio habrá aplicado todos los protocolos, procedimientos y apoyos necesarios para mejorar la conducta y disciplina del estudiante, no siendo posible un cambio de actitud.</p>
19	Ocultar información dirigida al apoderado.	
20	Ingresar a recintos colindantes al colegio.	
21	Salir de la sala sin permiso	
22	No regresar al aula después de un permiso.	
23	Copiar en una prueba o adulterar trabajos.	
24	Realizar actividades que pongan en riesgo su integridad física, subirse a las ventanas, trepar, jugar en las escaleras, lanzar objetos peligrosos, etc.	
25	Realizar manifestaciones amorosas exageradas en el interior del Colegio.	
26	Copiar o falsear los resultados en una prueba, test u otros instrumentos de evaluación para pertenecer al Programa de Integración Escolar.	
27	Uso en clases de celular, o cualquier otro aparato tecnológico y que distraiga al alumno del objetivo de la clase.	
28	Inasistencia al Programa de Integración Escolar. PIE, reforzamiento, taller, citaciones.	<p>Artículo 54°</p> <p>Medidas Socioeducativas:</p> <p>Estas medidas tienen como objetivo pedagógico dar la oportunidad al estudiante, de acuerdo con su edad, de</p>
29	Realizar insinuaciones de carácter sexual a compañeras(os) y/o	

	incluso juegos de este tipo.	<p>reflexionar sobre la falta cometida</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio comunitario: Implica que el estudiante deberá realizar alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. 2. Servicio pedagógico: Consiste en una acción que el estudiante realiza y que tiene un sentido de apoyo educativo para sí mismo. 3. Acto reparatorio: Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima. La reparación puede consistir en: reparar el daño material, y/o pedir disculpas al o los afectados, por lo que se debe hacer un compromiso firmado por todos los involucrados. 4. Resolución pacífica de conflictos: En cualquier parte del proceso de ejecución de las medidas: pedagógicas, disciplinarias o socioeducativas, se podría aplicar una de las siguientes técnicas para resolver los conflictos en forma pacífica y voluntaria: Negociación, mediación, conciliación o arbitraje. 5. Derivación a red de apoyo: el colegio a través del equipo de convivencia, específicamente dupla sicosocial derivará a los estudiantes y familia, si lo amerita, a Redes de Apoyo debidamente conectadas con el establecimiento.
30	Usar el nombre de un docente sin su autorización para conseguir beneficios personales y/o académicos.	
31	Fumar dentro o fuera del colegio.	
32	Portar y/o divulgar material pornográfico entre estudiantes.	
33	Faltar a la verdad ante instancias de consulta y/o investigación ya sea como víctima, victimario o testigo.	

Las faltas de carácter graves serán causales de inicio de procedimiento sancionatorio que podría tener como consecuencia la medida de cancelación de la matrícula o expulsión del estudiante.

Todas las faltas graves podrán ser causales de suspensión cautelar que podrá ser de 1 a 10 días hábiles (Art. 54) y se evaluará conforme a los antecedentes que se tengan.

ART. 46 Faltas Gravísimas

Se denomina Gravísima a la falta que excede a un manejo solo de la institución educacional, debido a su naturaleza misma, incluyendo a otros organismos dado que cada una de ellas reviste la gravedad de Delito.

Cuadro de Faltas Gravísimas

	FALTA	MEDIDA
1	Atentar contra la seguridad y/o infraestructura del establecimiento educacional.	<p>Para cualquiera de las faltas descritas en este cuadro se aplicará alguna de las siguientes artículos, con criterio y gradualidad:</p> <p>Artículo 51° Medidas Pedagógicas: Las medidas 4 a la 10 no serán correlativas pudiendo aplicarse una antes o después de la otra según sea el caso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo personal pedagógico y correctivo: El objetivo es que
2	Promover, dirigir y/o participar en actos vandálicos dentro o en las	

	inmediaciones del Colegio y que atenten contra la integridad física de las personas y/o contra la propiedad privada.	se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Procede cuando el alumno o los alumnos, manifiestan actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetan las normas establecidas.
3	Portar y/o usar o manipular cualquier tipo de armas dentro o fuera del colegio.(Hechizas, fogueo, de juguete, etc).	2. Diálogo grupal reflexivo: Se aplicará cuando dos o más estudiantes incurran en faltas al MCE . El objetivo es que los alumnos tomen conciencia y reflexionen sobre sus conductas y consecuencias.
4	Portar y/o consumir cualquier sustancia psicotrópica.	3. Estrategia tiempo fuera: esta medida consiste en la salida del estudiante de la sala de clase, con el debido conocimiento y autorización de inspectoría, una vez que se ha agotado el diálogo y persiste en su actitud negativa o de indisciplina al interior del aula. La duración de esta medida será por un tiempo breve (no más de 10 minutos) y luego el o la estudiante deberá reincorporarse a clases.
5	Comprar y/o vender cualquier sustancia psicotrópica.	4. Derivación de estudiantes PIE: En tal caso serán derivados a la Educadora Diferencial del equipo de aula u otro profesional PIE.
6	Presentarse a clases bajo los efectos del alcohol o sustancia psicotrópicas.	5. Derivación psicosocial: Será solicitada por los profesores jefes de cada curso o a través de ellos, por petición de profesores de asignatura.
7	Abusar sexualmente de cualquier miembro de la unidad educativa.	6. Cambio de curso temporal o definitivo: Es una medida que proporciona al estudiante la posibilidad de tener un cambio de ambiente dentro de su mismo nivel u otro, con el objeto de observar un cambio positivo en la conducta. Este cambio de curso puede ser momentáneo o definitivo.
8	Agresión física de un estudiante hacia cualquier miembro de la comunidad escolar dentro o fuera del colegio y que estas produzcan lesiones.	7. Completación de tareas en horario alterno: Esta medida será aplicable por los profesores de asignatura con aviso previo al apoderado y en coordinación con Inspectoría General. El estudiante deberá quedarse o asistir fuera del horario de clase para terminar sus obligaciones escolares.
9	Practicar bullying a cualquier miembro de la comunidad escolar y que este tenga consecuencias	8. Acompañamiento en el aula por el apoderado: esta medida será aplicable en acuerdo entre el apoderado, docente respectivo e inspectoría, durante el tiempo que determinen el o los profesionales, en base a los antecedentes reunidos.
		9. Disminución de la jornada de clases: esta medida será aplicable por inspectoría y/o dirección sólo si él o la estudiante constituye un peligro para los otros miembros de la comunidad educativa o para sí mismo. Esta medida no podrá superar los diez días hábiles.
		10. Trabajo pedagógico desde el hogar: Consiste en la continuación del servicio educacional para el o la estudiante desde el hogar, respetando su derecho a la educación.
		Artículo 53° Medidas disciplinaria:
		En relación con las medidas disciplinarias que se pueden adoptar, éstas no necesariamente se utilizarán en forma correlativa ni todas juntas, sino que serán aplicadas de acuerdo a la falta(s) cometida(s), pudiendo prescindir de alguna de ellas si fuese necesario.
		1. Amonestación verbal: Consiste en realizar un llamado de atención que va más allá de un simple diálogo personal pedagógico y correctivo. Se aplicará una vez agotada la instancia de medida pedagógica o bien en forma directa según la gravedad de la falta.

	físicas y/o psicológicas.	<p>2. Amonestación escrita: Corresponde al registro descriptivo y explícito del comportamiento y/o la actitud del estudiante la cual vulnera el presente RICE. Deberá quedar consignado en la hoja de vida del libro de clases.</p> <p>3. Citación apoderado: El colegio podrá requerir la presencia del apoderado para informar sobre la conducta y comportamiento de su pupilo, así como también para tomar conocimiento y firmar todos los documentos que dejarán constancia de la aplicación de las medidas pedagógicas, disciplinarias o socioeducativas, adoptadas por la autoridad pertinente.</p> <p>4. Reflexión en recreos: En caso de conductas inadecuadas de los alumnos(as) durante los recreos, cualquier docente, asistente de la educación o directivo, podrá disponer que el alumno(a) interrumpa su recreo y permanezca durante este lapso en reflexión en el sitio o lugar que se le asigne. Tal medida no podrá infringir su derecho a descanso, ir al baño y/o alimentarse.</p> <p>5. Carta de compromiso: La reiteración de las faltas dará lugar a carta de compromiso con el apoderado y el alumno según corresponda, en la cual se comprometen a superar los comportamientos inadecuados, las dificultades académicas, la baja asistencia y/o deficiente presentación personal o cualquier otra falta estipulada en este Manual.</p> <p>6. Matrícula condicional: Es aquella sanción que condiciona la matrícula del estudiante que ha incurrido en faltas graves o gravísimas. Esto quiere decir que deberá mantener buena conducta para no pasar al siguiente nivel sancionatorio.</p> <p>7. Matrícula condicionalidad extrema: Se aplicará si el estudiante no demuestra un cambio positivo en su conducta después de una condicionalidad y presenta nuevas faltas leves reiteradas o directamente faltas graves o gravísimas.</p> <p>8. Suspensión de clases: Esta medida consiste en privar temporalmente (entre 1 a 10 días) al alumno o alumna de asistir a clases, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional Grave o Gravísima.</p> <p>9. Cancelación de matrícula: Realizado el debido proceso y correcta aplicación de las medidas disciplinarias, se comunicará al estudiante y a su apoderado(a) que se ha resuelto sancionar las transgresiones al presente reglamento, no renovando el contrato de matrícula como alumno regular para el siguiente período escolar.</p> <p>10. Expulsión: Consiste en la separación total e inmediata del estudiante del establecimiento educacional, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva al colegio. Para aplicar esta medida el colegio habrá aplicado todos los protocolos, procedimientos y apoyos necesarios para mejorar la conducta y disciplina del estudiante, no siendo posible un cambio de actitud.</p> <p style="text-align: center;">Artículo 54° Medidas Socioeducativas:</p> <p>Estas medidas tienen como objetivo pedagógico dar la oportunidad al estudiante, de acuerdo con su edad, de reflexionar sobre la falta cometida</p>
10	Sabotear el sistema computacional y administrativo del Establecimiento.	
11	Ejercer cualquier tipo de amenazas contra algún miembro de la comunidad escolar.	
12	Robar o hurtar a cualquier miembro de la comunidad escolar.	
13	Portar y/o utilizar extintor del colegio u otro personal para realizar cualquier acto que atente contra la integridad de los miembros de la comunidad escolar.	
14	Deteriorar, hurtar y/o robar el bien público o privado.	
15	Portar y/o utilizar elementos incendiarios al interior del colegio.	
16	Tener relaciones sexuales en el colegio.	

		<ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio comunitario: Implica que el estudiante deberá realizar alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. 2. Servicio pedagógico: Consiste en una acción que el estudiante realiza y que tiene un sentido de apoyo educativo para sí mismo. 3. Acto reparatorio: Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima. La reparación puede consistir en: reparar el daño material, y/o pedir disculpas al o los afectados, por lo que se debe hacer un compromiso firmado por todos los involucrados. 4. Resolución pacífica de conflictos: En cualquier parte del proceso de ejecución de las medidas: pedagógicas, disciplinarias o socioeducativas, se podría aplicar una de las siguientes técnicas para resolver los conflictos en forma pacífica y voluntaria: Negociación, mediación, conciliación o arbitraje. 5. Derivación a red de apoyo: el colegio a través del equipo de convivencia, específicamente dupla sicosocial derivará a los estudiantes y familia, si lo amerita, a Redes de Apoyo debidamente conectadas con el establecimiento.
--	--	--

Las faltas de carácter gravísimas serán causales de inicio de procedimiento sancionatorio que podría tener como consecuencia la medida de cancelación de la matrícula o expulsión del estudiante.

Todas las faltas gravísimas podrán ser causales de suspensión cautelar que podrá ser de 1 a 10 días hábiles (Art. 54) y se evaluará conforme a los antecedentes que se tenga.

PÁRRAFO IV. FACTORES AGRAVANTES Y ATENUANTES:

Art. 47 Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable, deben tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o de otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

PÁRRAFO V. DEL DEBIDO PROCESO

Art.48 Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.

Art. 49 El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados.

El debido proceso:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

PÁRRAFO VI. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARES Y SOCIOEDUCATIVAS

Gradualidad de la falta	Tipo de medida a aplicar con criterio y gradualidad	Medidas que se pueden aplicar conforme a la gravedad de la falta y el debido proceso*	Responsables de aplicar el Manual de Convivencia **
Faltas leves	Pedagógica, disciplinaria y/o socioeducativa	Artículo 51° Medidas Pedagógicas N° 1 y 2 Artículo 53° Medidas disciplinaria N°1,2 y 3 Artículo 54° Medidas Socioeducativas N° 1 y 2	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Inspector de Patio Coordinador de Ciclo
Faltas graves	Pedagógica, disciplinaria y/o socioeducativa	Artículo 51° Medidas Pedagógicas N° 1 al 10 Artículo 53° Medidas disciplinaria N°1 al 10 Artículo 54° Medidas Socioeducativas N° 1 al 5	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Inspector de Patio Inspector General/UTP Director
Faltas Gravísimas	Pedagógica, disciplinaria y/o socioeducativa	Artículo 51° Medidas Pedagógicas N° 1 al 10 Artículo 53° Medidas disciplinaria N°1 al 10 Artículo 54° Medidas Socioeducativas N° 1 al 5	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Inspector de Patio Inspector General/UTP Director

El responsable de la aplicación de las medidas pedagógicas, disciplinarias y/o socioeducativas será el inspector general del establecimiento. Además velará por hacer cumplir el Manual de Convivencia Escolar a toda la comunidad educativa.

**Aplicará la medida disciplinaria el estamento que corresponda conforme a la gravedad de la falta cometida, siguiendo conducto regular, pudiendo hacer derivaciones y ciñéndose a los protocolos establecidos en este RICE.

Ejemplo: si un estudiante comete una falta leve al interior de la sala de clase, será responsable de aplicar el RICE el docente de asignatura. Sin embargo, éste podrá derivar a inspección para efectos administrativos o por repetición de la falta.

Art. 50 MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Se aplicará medida pedagógica al o la estudiante que incurra en conductas y comportamientos contrarios a la sana convivencia escolar y que se estime por la autoridad sean resueltas a través de este artículo. Podrá aplicarse una o más medidas, de acuerdo con la gravedad de la falta. Estas medidas deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación de posibles daños causados.¹²

Las medidas pedagógicas, descritas en este Manual de Convivencia contemplarán particularmente el **principio de gradualidad**, es decir, su aplicación

¹² Fuente: MINEDUC; Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar. 2011. Pág. 14.

debe ser progresiva de menor a mayor gravedad, atendiendo a la falta cometida.¹³ De acuerdo con la repitencia de la falta o la gravedad de ella se podrá aplicar una medida pedagógica mayor antes de una menor. (Se entiende, por ejemplo: que la medida 5 es mayor que la 1).

Art.51 APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS: Frente a las conductas antes descritas y según corresponda, los docentes, inspectoría y/o equipo de gestión podrán aplicar una o más de las siguientes medidas de acuerdo con la falta cometida por el o la estudiante.

1. **DIÁLOGO PERSONAL PEDAGÓGICO Y CORRECTIVO:** El objetivo es que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Procede cuando el alumno o los alumnos, manifiestan actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetan las normas establecidas. Serán las y los docentes en primera instancia quienes adviertan al alumno del efecto de su conducta deficiente.

2. **DIÁLOGO GRUPAL REFLEXIVO:** Se aplicará cuando dos o más estudiantes incurran en faltas al MCE. El objetivo es que los alumnos tomen conciencia y reflexionen sobre sus conductas y consecuencias. El conducto regular para el diálogo grupal es en el siguiente orden: profesor de asignatura, profesor jefe, inspectoría general, finalmente dirección.

3. **ESTRATEGIA DE TIEMPO FUERA:** esta medida consiste en la salida del estudiante de la sala de clase, con el debido conocimiento y autorización de inspectoría, una vez que se ha agotado el diálogo y persiste en su actitud negativa o de indisciplina al interior del aula. Este hecho deberá quedar consignado en el libro de clase respectivo por el docente de asignatura. La duración de esta medida será por un tiempo breve (no más de 10 minutos) y luego el o la estudiante deberá reincorporarse a clases. La adopción de esta medida debe ser informada por escrito al apoderado por el profesional que la aplicó. En casos graves o repetitivos será inspectoría quien deberá informar y citar al apoderado. El o la estudiante debiese volver con un nuevo aire, buena actitud y disposición hacia su profesor o profesora.

Las medidas 1,2 y 3 serán correlativas, es decir, no podrá aplicar la medida 3 sin antes haber aplicado la 2 o la 1.

4. **DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES PIE:** los docentes podrán aplicar la medida de tiempo fuera con aviso a inspectoría a los estudiantes pertenezcan al PIE. En tal caso serán derivados a la Educadora Diferencial del equipo de aula u otro profesional PIE.

5. **DERIVACIÓN PSICOSOCIAL:** Será solicitada por los profesores jefes de cada curso o a través de ellos, por petición de profesores de asignatura. Puede ser realizada en varias situaciones:

a. Para contención de emergencias: cualquier funcionario podrá dar aviso a inspectoría para que el o la estudiante sea trasladado al departamento de convivencia donde será atendido por los profesionales del área. Algunos ejemplos de emergencias entre otros serán: estudiantes descompensados emocionalmente, por consumo de drogas y/o alcohol, a solicitud del propio estudiante, por situaciones de protección ante agresiones, etc.

b. Para inicio de atención programada: en tal situación el profesor jefe deberá realizar la solicitud según lo estipula el protocolo de derivación.

6. **CAMBIO DE CURSO TEMPORAL O DEFINITIVO:** Es una medida que proporciona al estudiante la posibilidad de tener un cambio de ambiente dentro de su mismo nivel u otro, con el objeto de observar un cambio positivo en la conducta. Este

¹³ Ley Sobre Violencia Escolar. Art. 46. Letra f.

cambio de curso puede ser momentáneo o definitivo. También en instancias en las cuales el alumno no se adapte a su grupo curso, situaciones que deben ser evaluadas por la autoridad competente (Profesor jefe en conjunto con UTP e Inspectoría General). La decisión final será de dirección en los casos de cambio definitivo de curso.

7. COMPLETACIÓN DE TAREAS EN HORARIO ALTERNO: Esta medida será aplicable por los profesores de asignatura con aviso previo al apoderado y en coordinación con Inspectoría General. El estudiante deberá quedarse o asistir fuera del horario de clase para terminar sus obligaciones escolares.

8. ACOMPAÑAMIENTO DE AULA POR EL APODERADO: esta medida será aplicable en acuerdo entre el apoderado, docente respectivo e inspectoría, durante el tiempo que determinen el o los profesionales, en base a los antecedentes reunidos.

9. DISMINUCIÓN DE LA JORNADA DE CLASES: esta medida será aplicable por inspectoría y/o dirección sólo si él o la estudiante constituye un peligro para los otros miembros de la comunidad educativa o para sí mismo. Esta medida no podrá superar los diez días hábiles. También será aplicable en los casos de Desregularización Emocional y Conductual DEC.

10. TRABAJO PEDAGÓGICO DESDE EL HOGAR:

Consiste en la continuación del servicio educacional para el o la estudiante desde el hogar, respetando su derecho a la educación.

Los motivos que fundamentan la aplicación de esta medida son:

- Como medida preventiva en caso de que el o la estudiante se encuentre en peligro de sufrir agresiones o que pueda agredir a terceros, afectando gravemente la sana convivencia escolar.
- Desregularización emocional y conductual DEC.
- Por incumplimiento del apoderado en avanzar en la o las solicitudes de atención y/o informe médico solicitado por el colegio. (El o la estudiante no mejora su situación)
- Otra causa que previa evaluación sea pertinente aplicar.

Condiciones de aplicación:

- Se aplica con el consentimiento del padre, madre, apoderado o tutor legal.
- Otorgar el apoyo pedagógico desde la coordinación de nivel (UTP) y el profesor jefe. El estudiante podrá asistir a entregarlas o a rendir evaluaciones, trabajos y/o exámenes según horario y calendarización dada por el colegio.
- Contar con al menos una atención socioeducativa con algún profesional del equipo de Convivencia Escolar.
- La medida no debe exceder los 10 días hábiles.

Las medidas 4 a la 10 no serán correlativas pudiendo aplicarse una antes o después de la otra según sea el caso.

Art. 52 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se aplicarán medidas disciplinarias a los alumnos y alumnas que incurran en conductas y comportamientos contrarios a la sana convivencia escolar. Podrá ser una o más medidas disciplinarias de acuerdo con la gravedad de la falta. Deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.¹⁴ Contemplarán particularmente el **principio de gradualidad**, es decir, su aplicación debe ser progresiva de menor a mayor gravedad, atendiendo a la

¹⁴ Fuente: MINEDUC; Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar. 2011. Pág. 14

falta cometida.¹⁵

Las faltas al RICE serán sancionadas en consideración al acto de indisciplina cometido, atendiendo la existencia de atenuantes y/ o agravantes, bajo la graduación de faltas: LEVES, GRAVES, o GRAVÍSIMAS e irán desde la amonestación verbal, hasta la cancelación de matrícula o expulsión.

Art.53 APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el alumno, se aplicará la o las siguientes medidas sin que sea necesario la correlatividad de las mismas. Por ejemplo, si un estudiante agrede físicamente a un docente, el director podrá aplicar las máximas sanciones como falta gravísima, según este RICE.

1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Consiste en realizar un llamado de atención que va más allá de un simple diálogo personal pedagógico y correctivo. Se aplicará una vez agotada la instancia de medida pedagógica o bien en forma directa según la gravedad de la falta. En el libro de clase debe quedar consignado como amonestación verbal y el motivo. Ejemplo:

“Estudiante es amonestado en forma verbal por conversar en prueba escrita”

Implica, además, advertirle de la importancia de no cometer nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar respetando las normas. Esta medida podría implicar o no un acto reparatorio.

2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Corresponde al registro descriptivo y explícito del comportamiento y/o la actitud del estudiante la cual vulnera el presente RICE. Deberá quedar consignado en la hoja de vida del libro de clases.

Si la falta ocurre durante el desarrollo de una clase corresponde al docente de asignatura consignarla. Si la falta ocurre fuera de la sala deberá consignarla inspección, o cualquier integrante del equipo de gestión del colegio. Cualquier amonestación por escrito en el libro de clase implica la citación inmediata del apoderado del estudiante. Dicha citación y atención del apoderado debe realizarla la persona que consignó la observación en el libro de clase. El docente que consigne una anotación negativa podrá solicitar a inspección que realice la citación, pero la atención deberá realizarla el mismo docente. Si las faltas del mismo alumno persisten se deberá seguir el conducto regular. (VER ANEXO: ARTÍCULO CONDUCTO REGULAR).

3. **CITACIÓN DE APODERADO:** El colegio podrá requerir la presencia del apoderado para informar sobre la conducta y comportamiento de su pupilo, así como también para tomar conocimiento y firmar todos los documentos que dejarán constancia de la aplicación de las medidas pedagógicas, disciplinarias o socioeducativas, adoptadas por la autoridad pertinente. Esto implica tomar conocimiento y firmar anotaciones positivas y negativas consignadas en el libro de clase o en otro documento como por ejemplo libro de novedades de inspección y actas que redacten situaciones de agresividad, conflicto, violencia escolar y Bullying. Además, deberá firmar informes de asistencia, atrasos y presentación personal de su pupilo. El apoderado tendrá derecho a ser citado e informado de la situación que amerita la citación, ya sea esta una falta leve, grave o gravísima. Esta convocatoria podrá ser realizada por docentes, inspectores de patio y equipo de gestión, por faltas al RICE o por buena conducta. Esta citación se realiza a través de una comunicación vía agenda escolar, telefónica, o a través de correo electrónico, según sea la situación y la urgencia.

4. **REFLEXIÓN EN RECREO:** En caso de conductas inadecuadas de los alumnos(as) durante los recreos, cualquier docente, asistente de la educación o directivo, podrá disponer que el alumno(a) interrumpa su recreo y permanezca

¹⁵ Ley Sobre Violencia Escolar. Art. 46. Letra f.

durante este lapso en reflexión en el sitio o lugar que se le asigne. Tal medida no podrá infringir su derecho a descanso, ir al baño y/o alimentarse.

5. **CARTA DE COMPROMISO:** La reiteración de las faltas dará lugar a carta de compromiso con el apoderado y el alumno según corresponda, en la cual se comprometen a superar los comportamientos inadecuados, las dificultades académicas, la baja asistencia y/o deficiente presentación personal o cualquier otra falta estipulada en este Manual. Este es el documento oficial, complemento de la hoja de vida del alumno, donde quedan registrados las estrategias abordadas, los resultados obtenidos y los procedimientos propuestos por docentes, profesor jefe, inspectoría, UTP y Dirección en ese mismo orden de conducto regular. Por ejemplo, tutoría, apoyo de especialistas u otros; Cuando la falta sea gravísima se debe pasar a otras instancias. Podrá aplicar esta medida cualquier autoridad del establecimiento.

6. **MATRÍCULA CONDICIONAL:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del estudiante que ha incurrido en faltas graves o gravísimas. Esto quiere decir que deberá mantener buena conducta para no pasar al siguiente nivel sancionatorio.

PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA CONDICIONAL

1. El estudiante y su apoderado(a) serán citados con el objeto de comprometer y renovar sus responsabilidades académicas y disciplinarias con la unidad educativa a través de un documento que establece dichos compromisos firmado por todas las partes. (Ver anexos).

2. Esta medida será aplicada por inspectoría general o dirección.

3. La notificación y citación serán consignadas en el libro de clases digital del alumnado por inspectoría.

4. La condicionalidad de un estudiante podrá ser desde un mes hasta todo el año en curso.

5. El colegio a través de la autoridad competente y una vez cumplidos los plazos, puede levantar la condicionalidad si los méritos de comportamiento y rendimiento del alumno lo ameritan.

6. Se apoyará al estudiante con un trabajo correctivo con profesor jefe e inspectoría general y; de ser necesario se derivará al especialista correspondiente a fin de superar las problemáticas que lo afecten.

7. En el caso que no se hayan superado las situaciones que motivaron la condicionalidad en el plazo establecido y el estudiante vuelva a incurrir en faltas al MCE la dirección o en quien se delegue dicha facultad aplicará la medida de condicionalidad extrema.

8. No obstante, lo anterior, será motivo de condicionalidad la suspensión de un alumno por más de 10 días durante el año.

7. **MATRÍCULA CONDICIONAL EXTREMA:** Se aplicará si el estudiante no demuestra un cambio positivo en su conducta después de una condicionalidad y presenta nuevas faltas leves reiteradas o directamente faltas graves o gravísimas. Podrá aplicar esta medida inspectoría general y/o estamento superior. El estudiante deberá mantener buena conducta.

PROCEDIMIENTO PARA CONDICIONALIDAD EXTREMA

a. El estudiante y su apoderado(a) serán citados con el objeto de comprometer y renovar sus responsabilidades académicas y disciplinarias con la unidad educativa a través de un documento que establece dichos compromisos firmado por todas las partes.

b. Esta medida será aplicada por inspectoría general o dirección.

c. La notificación y citación serán consignadas en el libro de clases del alumno por el estamento que cita.

d. La condicionalidad extrema de un estudiante podrá ser desde un mes

hasta todo el año en curso.

e. El colegio a través de la autoridad competente y una vez cumplidos los plazos, puede levantar la condicionalidad extrema si los méritos de comportamiento y rendimiento del alumno lo ameritan.

f. Se apoyará al estudiante con un trabajo correctivo con profesor jefe, inspectoría general y equipo de convivencia. De ser necesario se derivará al especialista correspondiente a fin de superar las problemáticas que lo afecten.

g. En el caso que no se hayan superado las situaciones que motivaron la condicionalidad extrema en el plazo establecido y el estudiante vuelva a incurrir en faltas al RICE la dirección o en quien se delegue dicha facultad aplicará el inicio de PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO que podría terminar en la medida de cancelación de matrícula o expulsión.

8. **Suspensión de clases:** Esta medida consiste en privar temporalmente (entre 1 a 10 días) al alumno o alumna de asistir a clases, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional Grave o Gravísima. El director o inspector general deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros."

9. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** Realizado el debido proceso y correcta aplicación de las medidas disciplinarias, se comunicará al estudiante y a su apoderado(a) que se ha resuelto sancionar las transgresiones al presente reglamento, no renovando el contrato de matrícula como alumno regular para el siguiente período escolar.

10. **EXPULSIÓN:** Consiste en la separación total e inmediata del estudiante del establecimiento educacional, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva al colegio. Aplicable en casos donde se han cometido faltas gravísimas directas o bien reiteración de faltas leves, medianamente leves y graves. Para aplicar esta medida el colegio habrá aplicado todos los protocolos, procedimientos y apoyos necesarios para mejorar la conducta y disciplina del estudiante, no siendo posible un cambio de actitud. Esta sanción será registrada en el libro de clases citando y notificando al apoderado del estudiante, personalmente o vía correo. Esta medida será atribución exclusiva del director del establecimiento. Se comunicará al apoderado que se ha resuelto sancionar las transgresiones al presente reglamento solicitando el abandono inmediato del establecimiento educacional del estudiante. "El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

Las faltas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la unidad educativa serán motivo de aplicación de protocolo de Ley de Aula Segura (Ley 21.128), es decir, expulsión o cancelación de matrícula.

En relación con las medidas disciplinarias que se pueden adoptar, éstas no necesariamente se utilizarán en forma correlativa ni todas juntas, sino que serán aplicadas de acuerdo a la falta(s) cometida(s), pudiendo prescindir de alguna de ellas si fuese necesario.

Consideraciones excepcionales para estudiantes con matrícula cancelada o expulsados (Dictamen N° 0071 22 noviembre 2024)

En el caso de que un estudiante haya sido expulsado, o se le haya cancelado la matrícula por infracciones a las normas de convivencia escolar, estamos en la presencia de sanciones por haber incurrido en las conductas de mayor trascendencia dentro de un espacio educativo, que necesariamente han afectado gravemente la convivencia escolar, por lo que su reingreso al establecimiento a través del Sistema de Admisión Escolar, al menos en el corto plazo, generará previsibles efectos negativos en el clima educativo.

En la práctica, esto supone que aquella atribución, delegada a los Directores de establecimientos educacionales, de acuerdo a lo prescrito en el inciso 11° del literal d) del artículo 6 de la Ley de Subvenciones, necesariamente contiene la posibilidad de que éstos puedan oponerse a efectuar la matrícula de los estudiantes asignados por el SAE que hayan sido sancionados con su expulsión o cancelación de matrícula en el mismo establecimientos educativo, a fin de evitar la disolución del efecto de estas medidas disciplinarias.

Como es posible advertir, la consecuencia natural de cada una de estas medidas admite no sólo que un estudiante sea excluido del establecimiento educacional al que asistía, sino además que no reingrese -a lo menos- en el período inmediatamente posterior, salvo que el propio establecimiento, en virtud de su autonomía, consienta en su reincorporación inmediata.

En el caso de la cancelación de matrícula, se trata de una medida disciplinaria que impide que el estudiante sancionado sea matriculado en el mismo establecimiento en el año escolar siguiente. Evidentemente, para que esta medida sea efectiva, su alcance debe considerar todo dicho año escolar, y no sólo el período inicial de éste, por lo que su efecto alcanza a toda la anualidad.

En cuanto a la expulsión, supone el término de la matrícula y la salida inmediata del estudiante del establecimiento, lo que razonablemente excluye la posibilidad de que sea matriculado nuevamente durante el mismo año escolar en que se aplique esta sanción y durante el año escolar siguiente, de forma que en su materialización tiene una duración superior a la cancelación de matrícula. Sin embargo, por tratarse de la sanción de mayor entidad en el ámbito escolar, planteada como una respuesta drástica a una situación que afectó gravemente la convivencia escolar, al momento de aplicar la medida de expulsión los establecimientos pueden, en el ámbito de su autonomía y siempre que se encuentre expresamente regulado en su Reglamento Interno, ampliar excepcionalmente por hasta un año escolar el plazo en el cual el estudiante no se encontrará habilitado a ser matriculado en el mismo establecimiento, decisión que debe justificarse y materializarse en el acto que impone la medida disciplinaria. Así, en consideración a criterios objetivos y a argumentos debidamente fundados, la expulsión de un estudiante habilita a los establecimientos educacionales a negarse a matricularlo en la misma institución en el año escolar en que se impone la medida y en los dos años escolares siguientes.

1. Los Directores de establecimientos educacionales se encuentran habilitados por ley para imponer las medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula a aquellos estudiantes que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de las comunidades educativas o que afecten gravemente la convivencia escolar, de acuerdo a lo dispuesto en nuestro Reglamentos de Convivencia Escolar y a la normativa educacional vigente.
2. Los estudiantes que tengan una medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión, podrán postular a través del SAE al establecimiento educacional que aplicó la medida disciplinaria.
3. El director podrá oponerse fundadamente a aceptar la matrícula de un estudiante del propio establecimiento, que haya sido expulsado o cancelada su matrícula en el año escolar anterior, en virtud de la facultad disciplinaria del

correcto ejercicio o debido proceso.

4. Que, atendida la gravedad de ambas sanciones, los establecimientos educacionales podrán oponerse a matricular, durante el año siguiente al de aplicación de la medida, respecto del estudiante al que se le haya cancelado la matrícula (1 año) y, hasta por dos años -previa regulación en sus reglamentos internos- al que se le hubiere expulsado, siempre que aquella extensión temporal sea debidamente fundada por el Director del establecimiento en cuestión.

Art. 53 (bis)

Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia (Circular N° 860)157

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, *no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña* que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. (Circular N° 860, pág. 23)

Medidas pedagógicas y formativas: las sanciones en el ámbito de la Educación Parvularia sólo se aplican en los adultos que integran la comunidad educativa no para los niños y niñas, respecto de los cuales se podrá adoptar medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en el niño o niña empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas. (Si los estudiantes involucrados en conflictos escolares poseen un diagnóstico asociado, se considerará una prioridad que los cuidadores entreguen las atenciones de salud y terapéuticas para apoyar la inserción adecuada en el ámbito social escolar)

Art. 54 MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS.

Estas medidas tienen como objetivo pedagógico dar la oportunidad al estudiante, de acuerdo con su edad, de reflexionar sobre la falta cometida y reparar el daño causado, por tanto, el alumno(a) debe cumplir las medidas socioeducativas, debiendo quedar registro de ellas en el Libro de clases.

Deberán aplicarse con conocimiento y consentimiento de los padres o apoderados. El colegio propone la medida que más se ajusta a la falta cometida.

Se aplicarán medidas socioeducativas, a los estudiantes que incurran en conductas y comportamientos contrarios a la sana convivencia escolar. Podrá ser una o más medidas, de acuerdo con la gravedad de la falta. Deberán permitir que los estudiantes tomen conciencia de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.¹⁶

Las medidas socioeducativas consagradas en este Manual de Convivencia contemplarán particularmente los **principios de servicio y cooperación**, (Artículo 11) es decir, su aplicación debe ser aceptada por el estudiante como una forma de demostrar a la comunidad con humildad haber tomado conciencia de la falta cometida.

Las medidas socioeducativas podrán ser aplicadas en conjunto con el docente o por el equipo de convivencia escolar, según derivación de inspectoría general, son a saber:

¹⁶ Fuente: MINEDUC; Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar. 2011. Pág. 14

1. **SERVICIO COMUNITARIO:** Implica que el estudiante deberá realizar alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. La medida adoptada será previamente conversada con el apoderado y con ello se definirá el horario y tiempo de duración. Algunas de estas medidas serán:

- a. Limpieza de mesas y / o paredes.
- b. Barrido y trapeado de pisos de la sala y pasillos.
- c. Mantener el jardín o limpieza de patios.
- d. Ayudar a cuidar a niños de niveles parvularios u otros de enseñanza básica (se recomienda hasta 4° básico) bajo la supervisión de la educadora o docente. El o la profesional podrá asignar tareas como marcar cuadernos, ordenar útiles, limpiar u ordenar mesas y sillas, ayudar en la disciplina.
- e. Pintar alguna muralla, reparar o devolver material dañado.
- f. Traspaso parcial o total de contenidos, según corresponda, en caso de deterioro del o los cuadernos de otro estudiante.
- g. En caso de manchar, rayar, pintar o descoser prendas de vestir, estuches y / o mochilas de otro estudiante, estas deberán ser devueltas, al día hábil siguiente, lavadas planchadas y /o cosidas a su dueño en inspectoría general.
- h. Financiar corte de pelo, en caso de pegar chicle o pintar el cabello de otro estudiante, el mismo día de producida la falta.
- i. Cualquier otro servicio comunitario consensuado con el apoderado.

2. **SERVICIO PEDAGÓGICO:** Consiste en una acción que el estudiante realiza y que tiene un sentido de apoyo educativo para sí mismo.

- a. Elaborar afiche o disertación, destacando el valor quebrantado, para presentar a sus compañeros o a otros cursos en la hora de orientación u OPLV siguiente, previa revisión de la orientadora.
- b. Elaborar material didáctico, encomendado por docentes, el que deberá ser entregado en Inspectoría General dentro de los cinco días hábiles siguientes de cometida la falta, para su revisión, por la U.T.P. De estar defectuoso o no ser apropiado deberá volver a realizarlo.
- c. Apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo con sus aptitudes.
- d. Dar apoyo en Biblioteca, ordenar libros, clasificar, confeccionar letras u otros.
- e. Confeccionar Diario Mural, ya sea para sala de clases, patios o hall.
- f. Asignación de trabajo académico complementario extra-aula:
Consiste en que el alumno o alumna, en su tiempo libre debe asistir al Colegio a realizar un trabajo académico otorgado por el docente que consigna la falta o por la unidad técnica pedagógica.
- g. Talleres Apoyo pedagógico y/o psicosocial: Asistencia del estudiante y/o su apoderado, a Talleres o Entrevistas de apoyo en las áreas identificadas como deficitarias con el departamento de Convivencia (dupla psicosocial, encargado convivencia o capellán) para atender en las áreas psicoemocional, afectivas, ético-valóricas entre otras. En esta instancia se busca el reconocimiento y reparación de la situación conflictiva generada y juntamente puede evaluarse la necesidad de activar un protocolo de "Derivación a Especialista" cuando se considere pertinente un apoyo especializado y constante.

3. **ACTO REPARATORIO:** Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima. La reparación puede consistir en: reparar el daño material, y/o pedir disculpas al o los afectados, por lo que se debe hacer un compromiso firmado por todos los involucrados. Se informa a los apoderados. El acto reparatorio puede ser sugerido por la misma persona afectada, docente, miembro del equipo de gestión o por el inspector de

nivel, dejando constancia en el libro de clase respectivo.

Será la autoridad pertinente quien oriente al alumno o alumna infractor para que se disculpe individual o públicamente con el o los afectados, lo cual podría ser tomado como atenuante en la toma de decisiones.

4. **RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS:** En cualquier parte del proceso de ejecución de las medidas: pedagógicas, disciplinarias o socioeducativas, se podría aplicar una de las siguientes técnicas para resolver los conflictos en forma pacífica y voluntaria, según las "Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011". Quien aplique estas técnicas será cualquier funcionario del departamento de Convivencia Escolar, docentes, otros funcionarios y estudiantes capacitados en resolución de conflictos en forma pacífica.¹⁷

a. **La negociación:** es la técnica que primero se debe intentar ya que se sustenta en la participación activa de las partes, ya sea en el procedimiento mismo como en su resolución. Favorece sustantivamente el restablecimiento de las relaciones rotas. Las personas implicadas en el problema dialogan cara a cara y tratan de entender lo ocurrido, cada uno expone su punto de vista, sus motivos y sentimientos, del mismo modo se escucha el planteamiento del otro y llegan juntos a acuerdos reparatorios.

b. **La mediación:** un tercero mediador, previamente establecido y aceptado por las partes involucradas en el conflicto, tiene la misión de ayudar en el diálogo y a las partes en conflicto, los persuade a que voluntariamente reflexionen y asuman sus responsabilidades diferenciales. Las personas involucradas buscan ellas mismas alternativas de acuerdos reparadores.

c. **La conciliación y arbitraje:** no todos los conflictos son posibles de resolver por las partes, entonces ellos han de requerir la ayuda de un tercero. Este arbitro o juez con poder y atribuciones reconocidas por las partes define una salida y/o solución al conflicto. Las personas en conflicto acatan su decisión tomada en conformidad con los antecedentes, las opiniones y sentimientos y las proposiciones de los involucrados.

5. **DERIVACIÓN A RED DE APOYO:** el colegio a través del equipo de convivencia, específicamente dupla sicosocial derivará a los estudiantes y familia, si lo amerita, a Redes de Apoyo debidamente conectadas con el establecimiento.

Art. 55 El Director del Establecimiento tendrá la facultad de convocar a reuniones de Consejo Disciplinario. Las convocatorias podrán realizarse a uno o más docentes y/o equipo de gestión para la toma de decisiones. El objetivo del Consejo Disciplinario será la revisión reflexiva de uno o más casos que ameriten la toma de medidas consignadas en este Manual, para revisar el debido proceso o aplicación correcta de protocolos, para consultar sobre aplicación de medidas o para cualquier materia relacionada con disciplina escolar. Por lo anterior la convocatoria también podrá ser solicitada por los directivos y/o docentes, quedando siempre a criterio de dirección su carácter resolutivo o consultivo. Sólo se podrá hacer solicitud de derivación de un estudiante a Consejo Disciplinario una vez agotadas todas las instancias remediales que contempla este Manual de Convivencia, incluyendo el debido proceso y la toma de conocimiento de su apoderado(a).

Art. 56 El Consejo de Profesores será citado por el director del establecimiento, y tiene como principal función evaluar los antecedentes posterior a una apelación que un apoderado realiza tras la adopción de medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula que el director aplica a un estudiante. El Consejo de Profesores tiene carácter consultivo y propositivo.

El Consejo de Profesores podría ser convocado por el director, inspector general o

¹⁷ Torrego , J.C.(2005)

encargado de convivencia, para revisar y evaluar los antecedentes de estudiantes que registran observaciones graves o gravísimas y las medidas disciplinarias aplicadas.

Los profesionales que componen el Consejo de Profesores son:

1. Director
2. Inspector General
3. Encargado de Convivencia
4. Profesor jefe del curso respectivo
5. Los docentes del curso respectivo
6. Otros miembros del Equipo de Gestión si se requiere.
7. Otros funcionarios si lo amerita.

Art. 57 Cuando un alumno o alumna se encuentre en proceso de expulsión se podrán adoptar medidas como:

- a. Asistencia sólo a pruebas.
- b. Envío de material de estudio, entre otras.

PÁRRAFO VII. RECURSOS DE APELACIÓN

Art. 58 Para transgresiones de faltas leves o medianamente graves, una vez aplicadas las medidas disciplinarias el estudiante y su apoderado podrán apelar en un plazo de 3 días hábiles, presentando una carta al profesor jefe la cual deberá fundamentar la no aplicación de las medidas disciplinarias. El profesor jefe tendrá un plazo de 48 horas para solicitar la realización de un consejo disciplinario al director del establecimiento. El Consejo Disciplinario tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder en forma escrita y con la firma de cada uno de sus miembros. La decisión del consejo será inapelable.

Art. 59 Para transgresiones graves o gravísimas el o la estudiante y su apoderado tendrán la posibilidad de apelar, fundadamente, ante la resolución dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, presentando una carta en dirección, quien someterá a estudio la apelación en el Consejo de Profesores. Si ha existido

suspensión del estudiante se podrá ampliar el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. El Consejo de Profesores evaluará los antecedentes y se pronunciará por escrito de la mantención o derogación de la medida.

TÍTULO VII PROCESO ADMISIÓN Y MATRÍCULA (Ley 20.845, art.12 y 13)

Art. 60 Los procesos de admisión de estudiantes al colegio se realizará a través del sistema de admisión SAE del Ministerio de Educación. Las postulaciones las deben realizar solo los estudiantes nuevos o ex alumnos que deseen reintegrarse. Los períodos de postulación serán informados oportunamente en la página web del colegio y en reunión de apoderados. El Ministerio de Educación, pone a disposición de las familias la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl, el cuál garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vela por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

El ministerio de educación publicará información relativa a los cupos de los establecimientos por cada curso en la plataforma de registro para tal efecto. Además, se informarán las vacantes disponibles para alumnos con necesidades educativas especiales y que deban tener el apoyo pedagógico de PIE.

Las matrículas serán formalizadas en el establecimiento en la fecha que se publicarán previamente en: circular informativa a padres y apoderados, página web del colegio, diario mural del colegio.

Importante mencionar que:

- a. Podrán ser matriculados todos los alumnos que permita la capacidad de las aulas, siendo el máximo permitido 45 alumnos.
- b. Podrán ser matriculados todos los alumnos y alumnas que permita la normativa vigente en relación a la capacidad de uso de los servicios higiénicos.

Requisitos de Admisión.

- a. Contar con un apoderado (padre, madre, abuelo(a) o tutor legal u otro familiar) mayor de edad.
- b. Cumplir con la documentación requerida por el establecimiento al momento de la postulación.
- c. En el caso de que la matrícula sea realizado por un tutor simple o legal se debe tener en consideración lo siguiente:

Tutor simple, el cual para validarse debe realizar un trámite presencial en las oficinas de Ayuda Mineduc con la siguiente documentación:

- Cédula de identidad o pasaporte/DNI del apoderado.
- Cédula de identidad o pasaporte/DNI o certificado IPE o certificado de nacimiento del estudiante.

Tutor legal, para validarse como tal, debe acercarse a las oficinas de Ayuda

Mineduc con la siguiente documentación:

- Cédula de identidad del apoderado.
- Cédula de identidad o certificado de nacimiento del estudiante.
- Documento y/o resolución de sentencia judicial que establezca la tutoría legal del estudiante, y que esté vigente al momento de postular.

Art. 61 Admisión posterior al proceso de matrícula a través del SAE.

El Ministerio de Educación ha dispuesto de un sistema de admisión escolar que permite a las familias buscar una vacante en un establecimiento público o particular subvencionado una vez que ya terminaron las postulaciones del Sistema de Admisión Escolar (SAE) y el proceso de matrícula.

Por lo tanto esta plataforma servirá para que los apoderados busquen una vacante si es que no quedaron asignados en un establecimiento al finalizar el SAE o si requieren cambiar de colegio a su hijo(a) durante el año escolar.

La plataforma de inscripción para postulación es www.sistemadeadmisionescolar.cl. (Documento "Anótate en la Lista vacantes 2024" Ministerio de Educación noviembre 2023).

Art. 62 Proceso de Matrícula.

- a. La matrícula se realizará en tiempo y forma, ajustado a la fecha que fije el MINEDUC (SAE: Sistema Admisión Escolar)
- b. Los apoderados de aquellos alumnos nuevos que cumplieron con el procedimiento de admisión anteriormente señalado deberán presentarse a completar la documentación pertinente y antecedentes de ficha de matrícula.
- c. Si una vez finalizado el proceso de matrícula, hay apoderados que por fuerza mayor no realizaron el trámite, se dispondrá de una fecha de rezagos.
- d. Se deben presentar los siguientes documentos:

Nivel Parvulario:

- Certificado de Nacimiento para matrícula (actualizado)
- Informe de Educadora (si corresponde)
- Fotocopia Vacuna Grama.
- Copia cédula de identidad apoderado.

- PreKinder: 4 años cumplidos al 31 marzo
- Kínder : 5 años cumplidos al 31 de marzo
- **1º Básico a 8º Básico:**
- Certificado de Nacimiento para Matrícula (Actualizado)
- Certificado anual de estudio de los dos años anteriores.
- Informe parcial año en curso.
- Copia cédula de identidad de apoderado.
- 1º básico: 6 años cumplidos al 31 de marzo

Iº Medio a IVº Medio (práctica profesional)

- Certificado de Nacimiento de Matrícula (Actualizado)
- Certificado anual de estudio de toda la Enseñanza Media.
- Copia cédula de identidad.
- 1ro Enseñanza Media: 16 años edad máxima, la cual se entenderá cumplida durante el año calendario correspondiente.

TITULO VIII

OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIANTES Y SU SALUD

PÁRRAFO I SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD

Es responsabilidad del colegio velar por las condiciones de higiene, salud y seguridad que garanticen el cuidado de la integridad física de los alumnos y alumnas, que evite la exposición a accidentes, asimismo les proporcione los conocimientos básicos para que cuiden su salud, alimentación y aseo personal mientras permanezca en el establecimiento.

Art. 63 SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y ATENCIÓN MÉDICA

- Todo alumno es beneficiario del seguro escolar estatal en las garantías y condiciones que este especifica o aquel que el apoderado haya informado.
- Es deber de los apoderados y los propios alumnos informar a quien corresponda, acerca de algún accidente o situación que comprometa la salud física.
- En caso de enfermedad, el docente a cargo solicitará la presencia de un inspector de patio, quien lo llevará a sala de primeros auxilios. Inspectoría General llamará a su apoderado informará la situación del estudiante y convendrá su retiro del colegio.
- Ningún miembro del personal del establecimiento está facultado para suministrar medicamentos a los alumnos.

Art. 64 Sobre problemas de salud contagiosos: En estos casos es necesario tomar todas las precauciones para que el apoderado realice todas las gestiones de atender debidamente a su pupilo o pupila y resguardar así □ a los demás estudiantes de un posible contagio.

- El y la estudiante que esté afectado con alguna enfermedad contagiosa (por ejemplo: pediculosis, sarna, varicela, sarampión, resfrío, etc.), debe abstenerse de asistir al colegio hasta que sea dado de alta por un facultativo o se compruebe que su problema se ha solucionado completamente. esto con el fin de solidarizar y por ningún motivo hacer sentir discriminación.
- El apoderado debe confirmar esta situación ante un especialista o facultativo, e iniciar el tratamiento requerido.
- El apoderado se acercará a la unidad técnico-pedagógica, para

coordinar y calendarizar trabajos, guías y evaluaciones, para que pueda avanzar en sus aprendizajes siempre que tenga autorización del médico tratante.

d. El colegio, a través Encargado de Convivencia proporcionará apoyo espiritual y/u otro si es pertinente.

Art. 65 Sobre enfermedades catastróficas o de recuperación a más largo plazo: El colegio frente a enfermedades de larga y compleja curación que pueden presentar sus estudiantes, respetará el principio del derecho a la educación y a la no discriminación.

a. En el caso de enfermedades de larga y/o compleja curación, el colegio proporcionará las condiciones para que pueda concluir su año académico con la autorización del médico tratante.

b. Jefatura técnica planificará estrategias pedagógicas que permitan al alumno y a la alumna enferma desarrollar su año académico, aplicando una evaluación diferenciada, si la condición así lo requiriese.

c. Cualquier alumno o alumna en esta condición podrá pedir el apoyo permanente del Encargado de Convivencia y del profesor jefe, o de cualquier otro personal que el colegio pueda disponer para su ayuda.

d. La condición de salud del estudiante (a) no lo excluye del cumplimiento de sus deberes escolares determinados y de los indicados en el reglamento de evaluación y promoción escolar, independiente de la evaluación diferenciada que se le aplique.

Art.66 Sobre normas de alimentación saludable

a. Los padres deben procurar, según sus posibilidades, una alimentación saludable para sus hijos respetando las orientaciones que a este respecto emanan de la institución.

b. Los y las estudiantes deberán traer colaciones saludables, privilegiando las minutas entregadas por el colegio, así como las del MINEDUC.

PÁRRAFO II DEL SEGURO ESCOLAR

Protege a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación parvularia, básica, media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria.

Cobertura: Cubre accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.¹⁸

Los administradores de este seguro son:

1. Las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, quienes otorgan las prestaciones médicas gratuitas.

2. El Instituto de Seguridad Laboral ISL (Ex INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

3. La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social.

Art. 67 El Seguro Escolar se entregará a todos aquellos que sufran algún tipo de accidentes de carácter menos grave, grave o riesgo vital que se haya producido en el colegio. Para los estudiantes que inicien la práctica profesional, deberán tener a su disposición el documento de "Seguro Escolar" que será entregado por el encargado de práctica del colegio y coordinador TP. Este documento deberá estar disponible en la carpeta o dossier de práctica profesional.

Art.68 El seguro escolar se entregará a todos aquellos que sufran accidentes de

¹⁸ www.ayudamineduc.cl

trayecto, ya sea en locomoción propia, locomoción colectiva, transporte escolar, el apoderado o tutor deberá acercarse a la brevedad al colegio y solicitar el Seguro Escolar.

Art. 69 A saber, el Seguro Escolar, solo tendrá la cobertura como seguro de accidentes en los servicios de atención médica del servicio público. Si el apoderado decide que el estudiante accidentado sea atendido en una institución de salud privada, este seguro no podrá ser utilizado como tal.

Art. 70 Junto con el Seguro Escolar, se entregará al apoderado un comunicado que explique los pasos hechos en la atención.

TÍTULO IX DE LOS PADRES Y APODERADOS TITULARES Y / O SUPLENTE

Los padres y apoderados son los responsables de la educación de sus hijos, su compromiso y trabajo compartido con el Colegio contribuye a la formación integral de los estudiantes.

Art.71 DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS TITULARES Y / O SUPLENTE.

- a. Conocer el funcionamiento del establecimiento y los documentos oficiales que lo rigen.
- b. Ser respetado recibiendo un trato cortés, justo y no discriminatorio.
- c. Ser representado por un Apoderado Suplente.
- d. Conocer el proceso de enseñanza –aprendizaje de su pupilo y recibir información oportuna.
- e. Ser recibidos por la Dirección, profesores e Inspectores en los horarios establecidos para esto, previa solicitud escrita.
- f. Plantear sus inquietudes y sugerencias de forma escrita al personal docente y/o Directivo, siguiendo el conducto regular.
- g. Formar parte del Centro de Padres y Apoderados o Subcentros de Cursos y participar en las reuniones que éstos organicen.
- h. Estar representado por el presidente del Centro General de Padres en el Consejo Escolar, y subcentros al centro de Padres.
- i. Conocer los procesos de Admisión, Matrícula (Mineduc SAE)
- j. Ser Socio del Centro General de Padres y Apoderados para acceder a los beneficios que este Centro entrega a los alumnos y socios.
- k. Participar en las actividades programadas para ellos en el Colegio.
- l. Hacer uso del derecho de apelación a través de los protocolos dispuestos para ello.

Art. 72 DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS TITULARES Y / O SUPLENTE.

- a. Conocer, cumplir y apoyar la línea educativa cristiana confesional adventista del Colegio King School Cordillera plasmadas en el proyecto educativo institucional y en las normas de Convivencia Escolar
- b. Representar a su pupilo y mantenerse informado permanentemente de las actividades escolares y de la situación escolar del mismo (calificaciones, asistencia, atrasos, comportamiento, etc.) a través de la Libreta de Comunicaciones del alumno, Página Web y las plataformas digitales oficiales y personalmente.
- c. Reforzar al interior de las familias las actitudes y valores fomentados en el Colegio, en especial aquellos que forman parte de una buena convivencia.
- d. Respetar al personal del establecimiento teniendo un trato deferente y afable con todo miembro de la comunidad escolar.
- e. Respetar los horarios de atención al público y apoderados, ajustándose a los horarios que se comuniquen cada año.
- f. Respetar los canales oficiales de comunicación frente a una

problemática, colaborando con el protocolo establecido.

- g. Asistir con puntualidad a todas las reuniones de apoderados y entrevistas.
- h. Justificar personalmente ante el Profesor Jefe o inspector la inasistencia a las reuniones o citaciones.
- i. Mantenerse informado de las actividades del Centro General de Padres y Apoderados y de las del Subcentro de curso al cual pertenece.
- j. Crear un ambiente de estudio en el hogar, supervisar y controlar el cumplimiento de tareas y deberes escolares de su pupilo.
- k. Presentarse al colegio portando cédula de identidad para identificarse como apoderado.
- l. Preocuparse por la correcta presentación personal, uso del uniforme completo, higiene personal, puntualidad y asistencia a clases y talleres de su pupilo especialmente en los períodos de evaluación.
- m. Velar por el desarrollo formativo de su pupilo, adquiriendo oportunamente los materiales y útiles que su pupilo necesita para cada asignatura.
- n. Velar por la buena salud de su pupilo procurando que mantenga hábitos de vida saludables, informando con urgencia al Colegio todo problema que afecte la salud de su pupilo y entregar informes, diagnósticos o certificados médicos en el plazo oportuno.
- o. Justificar las inasistencias del alumno(a) y preocuparse de que sus pupilos mantengan contenidos y actividades al día. Inasistencias mayores a 1 semana deben ser justificadas personalmente.
- p. Presentar en un plazo máximo de 30 días, los documentos de especialistas que sean requeridos por el establecimiento.
- q. Colaborar con el tratamiento dado por los especialistas "PIE, SEP u ORIENTACIÓN" a sus pupilos.
- r. En los casos de niñas embarazadas, respetar la normativa contemplada en la ley vigente para estos casos e informar al departamento de orientación, participar o acompañar a la estudiante en el proceso académico y disciplinario.
- s. Velar por la puntualidad del estudiante y justificar los atrasos en los ingresos a clases.
- t. Ser responsable en el retiro oportuno del pupilo(a) al finalizar la jornada escolar; procurando no retirar al alumno de clases por motivos injustificados.
- u. Mantener vigente los números telefónicos, su dirección y correo electrónico.
- v. Respetar el contrato de servicios educacionales con régimen de financiamiento compartido.
- w. Frente a una emergencia colaborar con las indicaciones del monitor de seguridad.
- x. Cancelar costos por los daños materiales causados por su pupilo en las instalaciones y material escolar del establecimiento o de sus compañeros.
- y. Tener un comportamiento adecuado y de respeto con los alumnos y alumnas a las cuales atiende cuando colabora en actividades escolares.
- z. Resguardar que el alumno (a) haga uso consciente del beneficio de Alimentación Escolar JUNAEB.

Art.73 PROHIBICIONES A LOS PADRES Y APODERADOS TITULARES Y / O SUPLENTE: FALTAS GRAVES.

1. Ingresar sin autorización a los patios y salas de clase.
2. Interferir en asuntos netamente pedagógicos.
3. Interrumpir al profesor en horas de clases.
4. Expresarse en forma indebida en palabras y/o actitud dentro del colegio.
5. Presentarse bebido o en estado de intemperancia.
6. Retirar a su pupilo del colegio sin la debida autorización.
7. Traer materiales o tareas a su pupilo en horas de clases.
8. Pasar por alto al inspector de la recepción.
9. Llenar el libro de retiro sin autorización.
10. Retirar a su pupilo en forma reiterada sin justificación y sin urgencia

- certificada.
11. Fumar dentro o fuera del establecimiento según lo establece la ley.
 12. Vender todo tipo de productos al interior del colegio.
 13. Saltarse los conductos regulares.
 14. Consumir alcohol y/o fumar cigarrillos en las dependencias del establecimiento.

Art.74 CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS APODERADOS.

1. El apoderado en el momento de la matrícula definirá con exactitud quien ejercerá este rol y el de suplente. El apoderado asumirá como único interlocutor válido en materias académicas y disciplinarias respecto de su pupilo.
2. Los documentos oficiales del estudiante deben ser solicitados por su Apoderado en forma personal, entiéndase por documentos oficiales del estudiante los siguientes: Certificado de Alumno Regular, Certificados de Notas, Informes de Personalidad, Reportes para especialistas, entre otros.
3. Al momento de la matrícula, el apoderado se hace responsable de los posibles daños materiales que pudiese ocasionar el estudiante.
4. Las reuniones de los microcentros, citadas en las dependencias del Colegio, deben realizarse con la asistencia del Profesor Jefe, si éste no pudiese concurrir el Colegio designará un reemplazante.
5. En las reuniones de Padres y Apoderados se tratarán los temas generales vinculados al curso, mientras que los temas específicos que se vinculen a un estudiante en particular se tratarán en entrevistas con el Profesor Jefe.
6. Los apoderados no pueden transitar por los pasillos, salas, patios, comedor, sala de profesores, laboratorios, biblioteca, baños de estudiantes y otros. Esto con el objetivo de no alterar el normal desarrollo de las actividades académicas y/o por razones de seguridad de nuestros alumnos y alumnas.
7. La solicitud de uso de las instalaciones, equipos e infraestructura del colegio deberá hacerse a la Dirección.
8. El Colegio no se responsabiliza por las pérdidas de joyas, elementos tecnológicos traídos del hogar, dinero y otros de valor, por estar prohibido su uso dentro del Colegio.
9. Los apoderados son personas que conocen, se identifican y comprometen con los objetivos, valores y principios educativos del Establecimiento y se espera de ellos que apoyen permanentemente su acción educativa, y formativa. Estos deberán asistir a reuniones de apoderados, entrevistas citadas por algún miembro de la comunidad educativa, al igual que su participación en hito/celebraciones/charlas, talleres etc.

Art.75 MEDIDAS PARA PADRES Y APODERADOS

De incurrir en alguna de las prohibiciones antes señaladas, el apoderado deberá asumir cualquiera de las medidas que aquí se señalan:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita en Hoja de Entrevista Personal. Esta observación será realizada por la Dirección o inspección general del Colegio.
- c. Presentar disculpas públicas, si corresponde.
- d. Suspensión temporal de postular o ejercer cargos directivos o de representación en Microcentros u otras actividades de la Comunidad Educativa, transitoria o permanente, dependiendo de la gravedad de la falta cometida.
- e. Cancelación de su derecho como apoderado, por lo que deberá nombrar un apoderado reemplazante mientras el estudiante se mantenga con matrícula vigente.
- f. Prohibición de ingresar al Establecimiento.

NOTA: Estas medidas no serán aplicadas necesariamente de manera correlativa.

Art. 76 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

- a. Citación a entrevista al apoderado e involucrados, por el Inspector general, dejando escritos los acuerdos y compromisos.
- b. Informe concluyente del Encargado de Convivencia o de quien lo subrogue.
- c. Aplicación de sanciones de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.
- d. En caso de no llegar a acuerdo el apoderado tendrá derecho a presentar su descargo en carta dirigida a Dirección en un plazo de cinco días hábiles.
- e. La dirección someterá la apelación al veredicto del Consejo de Profesores del Colegio y luego de esto responderá en un plazo máximo de diez días hábiles.
- f. El Director informará a la SUPEREDUC la situación, derivando el caso de no lograrse acuerdos.
- g. Recurrir si corresponde, a la resolución del conflicto por la vía legal.

Art. 77 PROCEDIMIENTO PARA LOS APODERADOS QUE FALTAN A REUNIONES Y OTRAS CITACIONES: FALTA GRAVE.

En el caso de que los apoderados no asistan reiteradamente a reuniones de apoderados o citaciones sin justificación, se procederá de la siguiente forma:

- a. A la primera inasistencia, el apoderado deberá justificar por escrito o personalmente en inspección general.
- b. Si el apoderado no justifica su primera inasistencia, será el profesor jefe y/o inspección general quien citará a través de la agenda escolar.
- c. En los meses que no hay reunión el profesor jefe priorizará la citación de los apoderados que no se han presentado a las reuniones programadas. Dejará constancia de estas citaciones en un registro supervisado por la Inspección general.
- d. Si el apoderado continúa con las inasistencias a reuniones programadas y/o citaciones personales, el colegio se reserva el derecho de cambio de apoderado.
- e. En primera instancia, será el apoderado suplente quien deberá asumir la ausencia del apoderado titular.
- f. En caso de inasistencia reiterada del apoderado titular y/o suplente a las citaciones el colegio podrá enviar una carta certificada que deje evidencia del requerimiento de asistencia. En dicha carta se informará al apoderado incumplimiento de deberes, sin perjuicio de aplicar las medidas pertinentes por las inasistencias, según lo indique este Manual.
- g. Si el apoderado titular y/o suplente no asisten a las reuniones y citaciones individuales de apoderados sin justificación y no informan debidamente esta situación a pesar de todos los llamados, el colegio remitirá informe y documentación a la asistente social, quien ante una posible vulneración de derechos comunicará al director del establecimiento el cual decidirá el posible informe al Tribunal de Familia correspondiente.

Art. 78 De la pérdida de calidad de apoderado (Titular o Suplente) y/o la prohibición de ingreso al establecimiento:

1. El apoderado perderá su derecho a ser apoderado titular o suplente cuando:
 - a. Se pruebe falta de responsabilidad ante las exigencias y obligaciones como apoderado(a), como, por ejemplo: no asistir a reuniones; no asistir a entrevistas citadas por docentes de asignatura, profesor jefe, inspección de patio, inspección general, UTP o Dirección; no preocuparse de la presentación personal de su pupilo, no preocuparse de la asistencia y puntualidad del alumno(a), no

preocuparse por la conducta del estudiante, etc.

- b. El estudiante deje de pertenecer al establecimiento.
- c. El apoderado titular o suplente que renunciase a su calidad como tal.
- d. El apoderado titular o suplente que resultase responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro del establecimiento educacional.
- e. Cuando no justifique frecuentemente inasistencias a clases de su hijo o pupilo, faltar reiteradamente a reuniones de curso y/o citaciones del colegio.
- f. El apoderado titular o suplente que se apropie indebidamente de dineros o especies del colegio o su curso. Lo anterior puede ser causal además de medidas legales.
- g. Faltas de respeto de palabras, actitud agresiva, no querer cumplir con lo estipulado en los protocolos o procedimientos en forma agresiva, agresiones físicas a funcionarios de establecimiento.
- h. Desprestige el nombre del colegio u otro en forma reiterativa o cometa una falta gravísima.

2. Se dará cumplimiento al Artículo 78° si se comprueba después de un debido proceso faltas cometidas por el apoderado. Inspectoría General deberá citar al apoderado para comunicarle el cambio inmediato de su calidad de apoderado(a).

3. En casos graves y gravísimos de faltas al MCE, se dispondrán medidas como la prohibición de ingreso al establecimiento.

TÍTULO X DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

Art. 79 Los deberes y derechos de los funcionarios están detalladamente contenidos en otro documento oficial llamado Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS). Este documento es obligatorio para todas las empresas y el colegio. Para evitar discrepancias, contradicciones o errores, todas las obligaciones, derechos, sanciones y procedimientos de los trabajadores se han tratado exclusivamente en el RIOHS y solo se menciona marginalmente este Reglamento las mismas, para mejor redacción.

Ante cualquier situación que afecte o involucre a un trabajador, es el RIOHS quien establecerá los procedimientos que corresponda y para efectos de control interno tendrá prioridad frente a este documento. En todo caso se aplicará este documento, al cual los trabajadores están obligados a obedecer, cuando el RIOHS no sea claro o no explicita una situación particular. Los trabajadores que se desempeñan en el colegio, pero pertenecen a una empresa externa (Ej. Aseo, talleres, técnicos asistentes de NB1), se les aplicarán los respectivos RIOHS de sus empresas contratantes y/o las cláusulas contractuales de los contratos de servicio que se mantienen con sus empresas.

LA BIBLIOTECA ESCOLAR/CRA

Art. 80 El presente apartado es para usuarios de Biblioteca CRA, establece los derechos, obligaciones y condiciones de uso, a que deben ceñirse sus usuarios. Se entenderá por usuarios, a las personas tanto internas como externas al establecimiento con vínculos en él que hacen uso de la biblioteca. Todos los usuarios, tienen la obligación de conocer y cumplir las normas expuestas en este Reglamento.

- a. Usuarios KSC: Son todos los alumnos matriculados en el colegio y que mantienen una asistencia regular.
- b. Usuarios Docentes: Son todos los profesores de la planta académica del colegio.
- c. Usuarios Administrativos: Es todo el personal asistente de la educación y directivos que trabaja en el colegio King School Cordillera.

Art. 81 El horario de atención de la biblioteca CRA, se define cada año y estará visible para los usuarios.

Art. 82 Obligaciones de los usuarios en el uso de la biblioteca

- a. La devolución del material en préstamo deberá efectuarse en la CRA por el mismo usuario que lo solicitó.
- b. El usuario deberá contribuir a la mantención del ambiente de seguridad, tranquilidad y respeto que se requiere en el CRA. La conducta inadecuada facultará al encargado a exigir su retiro de las dependencias de la CRA.
- c. Prohibición de comer, beber, hablar en voz alta, uso de teléfonos móviles, usar un vocabulario no apropiado o perturbar de cualquier forma el trabajo y la concentración de los demás usuarios.
- d. Los usuarios son responsables de sus pertenencias y del material bibliográfico facilitado en préstamo y/o en consulta. Por lo tanto, la biblioteca no se responsabilizará por la pérdida de objetos personales de los usuarios dentro de las dependencias de esta.
- e. El usuario no está autorizado a retirar material que esté destinado a la consulta en la sala de las dependencias de la biblioteca.
- f. No está permitido el ingreso sin previa autorización, en horarios de atención.
- g. Toda conducta inadecuada dentro de las dependencias de CRA, facultará al encargado para solicitar de quien corresponda la aplicación de la sanción pertinente y podrá exigir el retiro inmediato del usuario. Mientras se le envían al Inspector General o de nivel los antecedentes para la sanción correspondiente.

Art. 83 Préstamos en el CRA

Todo préstamo de material, cualquiera sea su soporte, se otorgará condicionado dentro de un plazo y condiciones prefijadas.

El usuario debe ceñirse a las siguientes reglas de préstamo:

- a. Colección de Referencia: Pueden ser utilizados solo en CRA.
- b. Colección de Reservas: Material de alta demanda, con plazos de préstamos que varían entre los 2 y 3 días corridos.
- c. Colección General: Materiales que no constituyen de alta demanda. 5 días corridos.
- d. Colección Multimedia: Formada por materiales audiovisuales y multimedia. Sólo a profesores usuarios por horas o el día para sala de clases y a usuarios alumnos solo en sala CRA.
- e. Lockers: A los alumnos de la educación TP o de E. Media si hubiese stock, se le asignará un espacio en los casilleros por un año y tendrá la obligación de cuidar, evitando destrozos y rayados.
- f. Los préstamos de elementos tecnológicos tales como tablet, notebook, se efectuará en el CRA (biblioteca) debiéndose firmar una carta de compromiso. La no devolución en o los plazos establecidos, será motivo suficiente para dejar constancia en Carabineros de Chile o PDI por la pérdida del elemento tecnológico.

Art. 84 Sanciones

Las sanciones que se detallan a continuación se aplicarán a todos los usuarios que hubiesen infringido las obligaciones derivadas del reglamento del CRA:

- a. La salida no autorizada del material bibliográfico y multimedia se sancionará con 15 días hábiles de suspensión de los servicios.
- b. Si se sorprende a un usuario apropiándose indebidamente de algún material, se llevará la situación ante el encargado de Convivencia Escolar para aplicación del Reglamento de Convivencia del colegio. Junto con ello, se aplicará de inmediato la suspensión por el resto del año del uso de la biblioteca CRA.
- c. Todo usuario que hubiere extraviado material bibliográfico y/o audiovisual, deberá reponerlo por el mismo libro, misma edición o superior. Si el libro no se

encuentren el mercado editorial, CRA determinará el título a devolver.

d. Los usuarios que sean sorprendidos dañando las instalaciones o el mobiliario de la Biblioteca CRA, se le inhabilitará mientras se evalúa el daño, comunicándole al apoderado y a la Dirección de Convivencia Escolar recibiendo la sanción según reglamento interno del colegio.

e. Asimismo, todo material que hubiere sido dañado en cualquiera de sus formas se exigirá al responsable su reposición.

f. La sanción precedente se hace extensiva a quien hubiere ocasionado prejuicios de cualquier naturaleza a los bienes muebles, enseres y demás pertenencias en recintos bibliotecarios.

g. El maltrato del casillero deberá ser enmendado por los apoderados dentro de un plazo no menor a cinco días.

Art. 84. Bis Cualquier situación no contemplada en el presente documento se deberá tratar directamente con la Dirección o Inspector General del establecimiento y encargado de convivencia.

Art. 85 De los derechos relacionados con los talleres:

a. Todo alumno matriculado en el colegio King School Cordillera puede inscribirse en los Talleres de extra-jornada, en cualquier época del año lectivo.

b. Conocer el horario de actividades semanales del Taller al cual pertenece.

c. Solo el apoderado podrá solicitar por escrito al profesor o monitor de taller, el cambio de taller previa autorización timbrada por el UTP o Inspector General.

d. Todo alumno sin perjuicio de su jornada académica puede participar en uno o más talleres.

PÁRRAFO II

OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES NO LECTIVAS

Art. 86 Actos cívicos, celebraciones, y actos finalización de fin de año

a. Los actos cívicos, celebraciones de efemérides o ceremonias de finalización de año escolar tales como, licenciaturas o graduaciones de un ciclo escolar, titulaciones, premiaciones, en todos los niveles, serán planificadas y coordinadas por el Equipo de Gestión del colegio y/o quienes sean asignados por la Dirección del Establecimiento.

b. En estas actividades no queda ajena la participación del Centro General de Estudiantes y Centro General de Padres.

c. La participación en actos, celebraciones es de carácter obligatorio para toda la comunidad educativa.

d. Los actos y celebraciones estarán sujetos a calendario y horario previamente planificado por la dirección del establecimiento.

Art. 87 Reuniones apoderados

Se realizarán de acuerdo al calendario anual y tendrán por finalidad conectar a la familia con la institución a fin de mantener informado al Apoderado de los resultados en todas las áreas del quehacer educativo. Estas reuniones se realizarán sin niños con la finalidad de tener la tranquilidad en el desarrollo de las actividades programadas. Estas reuniones serán de carácter obligatorio.

Art. 88 Reuniones de Reflexión Pedagógica

Serán convocadas por el director del establecimiento con carácter informativo, consultivo y/o propositivo. Su propósito es la coordinación de las actividades educativas para los estudiantes en un marco colaborativo. El tiempo de reflexión también podrá ser ocupado en perfeccionamiento, talleres de reflexión pedagógica, retroalimentación de las evaluaciones, etc. La presencia de los

profesores es obligatoria y se lleva actas de cada una de ellas. Su duración será de dos horas cronológicas a la semana. Podrán participar otros estamentos si la dirección lo requiere.

Art. 89 Reuniones ampliadas

Son reuniones donde participan todos los funcionarios del colegio: docentes y asistentes de la educación. Serán convocadas por el director del establecimiento con carácter informativo, coordinación, trabajo colaborativo, perfeccionamiento, talleres de reflexión, etc. La presencia de todos los funcionarios del establecimiento será obligatoria y se llevará actas de cada una de ellas. Se realizará una reunión ampliada como mínimo por semestre.

Art. 90 Talleres extraprogramáticos

Se definen como actividades extraprogramáticas todas aquellas que, sin pertenecer a la Jornada Escolar Completa, son realizadas después del Horario de Clases con naturaleza eminentemente académica considerando el Bien Superior de los estudiantes en el área artística y deportiva, fomentando la responsabilidad, habilidades sociales y de convivencia escolar.

La participación en este tipo de actividades podrá ser de carácter voluntario para todos los alumnos de los distintos niveles y cursos.

Los periodos de inscripción son en el mes de marzo de cada año y comenzará su funcionamiento en el mes de abril y hasta el último día hábil de noviembre. De la participación en talleres emanan las siguientes obligaciones:

- a. Todo alumno (a) que pertenezca a talleres deportivos y artísticos debe asistir con el buzo institucional.
- b. El estudiante que pertenezca a talleres de pintura u otros similares, debe usar delantal blanco para proteger el uniforme institucional.
- c. Los alumnos (as) que pertenezcan a un taller del área musical, deben cuidar el instrumento que utilicen en la hora del taller.
- d. No debe sacar del establecimiento los implementos de trabajo que correspondan al taller.
- e. Respetar las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
- f. La inasistencia a un taller debe ser justificada vía comunicación en la agenda escolar y presentarlo al monitor o profesor encargado.
- g. Respetar los horarios establecidos para el taller.
- h. Los estudiantes que participan de talleres deben respetar las jornadas de trabajo.

Art. 91 DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

a. Se difundirá el Reglamento de Convivencia escolar en formato digital de la siguiente manera: Distribución de copias:

- Representante Legal
- Autoridades directivas técnicas.
- Miembros del Equipo de Gestión.
- Encargado de Convivencia
- Miembros del Consejo Escolar
- Miembros del Consejo de Profesores
- Asistentes de la Educación
- Directiva Centro de Padres
- Directiva Centro de estudiantes.
- Padres, Madres y Apoderados(as)

- Biblioteca.
- b. Difusión del Reglamento de Convivencia en la clase de orientación, al inicio del año para todos los niveles de educación.
- c. Difusión de los aspectos fundamentales del Reglamento de Convivencia en las primeras reuniones de apoderados.
- d. Difusión del Reglamento con las autoridades directivas técnicas, docentes asistentes de la educación.
- e. Publicación en diarios murales y páginas web del establecimiento educacional.
- f. Después de una actualización al RICE será subido a la página SIGE y Web del colegio.
- g. Se debe tener presente que cualquier miembro de la comunidad educativa podrá solicitar revisar y/o incorporar algún artículo en dicho reglamento, siempre que no contravenga la legislación vigente al respecto.

Art. 92 Estrategias de información y capacitación para la prevención del maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica.

El establecimiento educacional deberá informar a la comunidad escolar los protocolos de actuación a través de una o más vías de comunicación; página web del establecimiento, mails institucionales de funcionarios y apoderados, circulares informativas, proceso de matrícula, diarios murales, consejo escolar, reuniones de apoderados, escuelas para padres.

Los estudiantes recibirán estratégicamente en la asignatura de orientación y/o orientación para la vida el conocimiento de los artículos y protocolos de mayor relevancia, por ejemplo, derechos, deberes, medidas disciplinarias, protocolos, faltas y sus tipificaciones.

Las estrategias de capacitación, entendiendo la capacitación como la entrega de información para saber cómo actuar frente a distintos hechos como: maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica a través de cualquier medio; consumo y porte de droga y alcohol, hechos de connotación sexual y agresiones sexuales, vulneración de derecho contra NNA, entre otros en el contexto educativo, serán temas de alta relevancia y que no deberán quedar fuera de la planificación anual del colegio, por lo que serán tratados reflexivamente en reuniones técnicas, escuelas para padres, charlas educativas a estudiantes, clases de orientación y/o orientación para la vida.

**TÍTULO XI.
REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS.**

Art. 93

En relación a o dispuesto en el capítulo 5.7.1 de la circular N° 482/2018, a considerar,

- Orientación Educacional y Vocacional.

Acción Pedagógica clave para las pretensiones de la Unidad Educativa que promueve el crecimiento personal integral de los estudiantes, liderada por Convivencia Escolar a partir de la Enseñanza básica, niveles en los cuales se pone énfasis en desarrollar y fortalecer en los estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y proyecto de vida.

En enseñanza media, en I° y II° medio se inicia el fortalecimiento de la toma de decisión en el área académica que finaliza con el proceso de elegibilidad de una especialidad Técnica profesional.

En III° y IV° medio técnico profesional, la asignatura de Orientación Para la Vida (asignada en horas de libre disposición) es una actividad pedagógica que promueve el desarrollo de valores que definan perfiles y actitudes que identifican al estudiante en situaciones laborales.

- **Supervisión Pedagógica.**

El Director y el Jefe Técnico son los responsables de supervisar la planificación e implementación del proceso de enseñanza aprendizaje mediante un monitoreo permanente que dé cuenta del impacto y productos del proceso.

La supervisión se basa en una constante verificación mediante evidencias del progreso de los estudiantes, del cumplimiento de las metas y pone a disposición de toda la comunidad educativa cuál ha sido en recorrido que han desarrollado los estudiantes.

- **Planificación Curricular.**

Entendemos la Planificación Curricular como la instancia para abordar la propuesta Ministerial para, a partir de ella, adecuar el trabajo conforme nuestro contexto nos señala, nuestro PEI, PME, sellos institucionales, entre otros.

Con todo, la Planificación Curricular es la ruta trazada desde el Mineduc, organizada desde Dirección, UTP y Ciclos, plasmada en las propuestas curriculares de planificación a cada docente. Todo lo anterior, debidamente centralizado a través de la figura de cada Coordinador y Docentes, quienes levantan necesidades, las comunican y las guían de modo de dar cumplimiento a los requerimientos Ministeriales, pero sin dejar de lado nuestro propio contexto.

La Planificación Curricular, es un proceso ordenado, calendarizado y de conocimiento público, con formatos conocidos y validados.

- **Evaluación del aprendizaje.**

La Unidad Educativa planifica de acuerdo al Reglamento de Evaluación, socializado con toda la comunidad educativa, un proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.

Para esto se entiende como evaluación al proceso ordenado y coherente de verificación de los aprendizajes desarrollados por los estudiantes en las planificaciones y su ejecución, de tal forma de cuantificar este proceso y traducirlo en calificaciones que serán los requisitos de promoción establecidos en el decreto 67/2018.

- **Investigación Docente – enseñanza basada en datos.**

Se entiende como proceso de investigación y recopilación de datos a los procesos de recogida y barrido de información en tablas y gráficos, informes técnicos y aplicación de encuestas para la cuantificación y cualificación del

proceso educativo desde lo particular a lo general.

Este proceso lo lidera el Jefe Técnico en conjunto con los Coordinadores y docentes al inicio del año escolar, en el intermedio y al finalizar el proceso.

- **Coordinación de perfeccionamiento docente.**

El perfeccionamiento docente es una preocupación constante de la Unidad Educativa, la cual se define atendiendo necesidades educativas emergentes e instalaciones de estrategias educativas innovadoras y que den respuesta a las mejoras educativas.

El equipo de UTP previa evaluación y análisis de los factores y pertinencia, proponen a la Dirección capacitaciones y perfeccionamiento de sus docentes.

- **Reuniones de reflexión docente.**

La Unidad educativa favorece y otorga tiempos dedicados a la reflexión pedagógica ya sea de todos los gestores del proceso educativo, Directivos, Gestores, Docentes, Equipos Técnicos, Asistentes profesionales de la educación y asistentes de la educación.

Para ello se organizan reuniones programadas y circunstanciales las cuales marcan la coordinación, articulación, evaluación y planificación del proceso educativo.

- **Reflexión Pedagógica JEC.**

Reuniones semanales para reflexionar, analizar, organizar, informar y evaluar en conjunto entre los docentes y asistentes de la educación el proceso de enseñanza aprendizaje.

- **Reunión de Ciclos.**

Reuniones de los cuatro ciclos por separado que tienen como objetivo coordinar acciones educativas y de evaluación.

CICLOS	CURSOS
1º CICLO	KINDER A 2º BÁSICO.
2º CICLO	3º A 6º BÁSICO.
3º CICLO	7º BÁSICO A IIº MEDIO.
4º CICLO	TERCERO Y CUARTOS MEDIOS.

- **Reunión de Profesores jefes.**

Actividad entre los profesores jefes por niveles que tiene como propósito organizar, evaluar y crear mejoras de las actividades propias del ciclo en función del manejo de cada uno de los cursos.

- **Reunión de Departamentos.**

Los docentes de las asignaturas conforman departamentos de:

Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia y Cultura con el propósito de articular los ejes temáticos de cada disciplina a través de un plan anual.

- **Reuniones de equipo PIE.**

Tienen el objetivo de articular, coordinar y generar mejoras de las actividades docentes del proyecto de integración.

- **Reuniones técnicas de UTP.**

Dirigidas por el jefe Técnico, tienen como propósito coordinar, organizar y evaluar la implementación del currículum, la evaluación y toma de decisiones para mejorar los procesos técnico pedagógicos de la Unidad Educativa.

- **Consejos evaluativos de docentes y asistentes de la educación.**

Dirigidos por el Jefe de UTP, tiene como propósito analizar y crear mejoras en los procesos de evaluación y resultados de los estudiantes y tomar decisiones acerca de las estrategias de la Unidad Educativa con respecto a los aprendizajes de los estudiantes críticos.

- **Consejos de profesores.**

Dirigidos por el Director del Colegio o quien él designe para su representación en materias específicas de la Unidad Educativa y tiene como propósito recoger los aportes de los docentes con carácter consultivo sobre materias específicas en la elaboración de la política educativa del Colegio.

Para este efecto existen los siguientes tipos de Consejos de profesores:

- a. Consejo de profesores en materias pedagógicas curriculares.**

Dirigidas por el Director o el Jefe de UTP y tienen como finalidad Planificar o Evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

- b. Consejos de profesores en materias extracurriculares.**

Dirigidas por el Director y el Inspector General y tienen como finalidad coordinar las actividades escolares extra programáticas, eventos y efemérides del calendario escolar anual.

- c. Consejo de profesores en materias administrativas.**

Dirigidas por el Director y el administrador del Colegio y tienen como propósito coordinar, administrar e informar del andar administrativo en materias normativas y legales que afectan al proceso educativo.

CONSEJO ESCOLAR

Art. 94

El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión. El Consejo Escolar permite a directivos y sostenedores implementar una gestión participativa, informando, consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes.

El Consejo Escolar es concebido como una instancia de la comunidad educativa cuyos lineamientos principales se señalan en el Decreto N° 24 de 2005, que los reglamenta.

En los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.979 se dispuso que en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, y se reguló su integración y funciones.

Según lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.979; la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; la Constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley N° 19.979 se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las que se establecen en el presente reglamento.

Composición del consejo escolar:

El principio que rige a la conformación de los Consejos Escolares es convocar a la totalidad de representantes de cada estamento de la comunidad educativa, por lo que su estructura básica, sin importar los niveles o modalidades de estudio que se impartan en el establecimiento educacional, estará compuesta por los 6 estamentos que se describen a continuación:

1. Sostenedor o su representante. Entre otras funciones están: escuchar propuestas de los diversos actores e informarlas a quien corresponda, definir en la primera reunión de constitución el carácter del consejo, cuando y en qué materias será resolutorio o no.
2. Director del establecimiento: preside las reuniones del Consejo Escolar, construye la agenda educativa para el año escolar y representa al equipo directivo.
3. Representante de los docentes: elegido/a democráticamente por sus pares, presenta temas y propuestas del profesorado ante el Consejo y como representante comunica a sus representados la información del consejo.
4. Representante de los Asistentes de la educación: elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido, presenta temas y propuestas provenientes de su estamento ante el Consejo Escolar y como representante comunica a sus representados la información del consejo.
5. Presidente del Centro de Estudiantes: representa a sus pares, entregando la visión general que tienen ante los diferentes temas abordados. En caso de que el Centro de Estudiantes no esté constituido, será relevante contar con la participación de una persona delegada por el estudiantado. Como representante comunica a sus representados la información del consejo.
6. Presidente del Centro de Padres y apoderados: presenta inquietudes y/o propuestas de su estamento al Consejo y como representante comunica a sus representados la información del consejo.

A petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros, siempre y cuando el sostenedor confiera carácter resolutivo a la decisión del consejo en esta materia específica.

Convocatoria al Consejo Escolar

El Consejo Escolar deberá convocar al menos cuatro sesiones al año, siendo la primera sesión de constitución y las restantes 3 sesiones durante el año calendario y en meses distintos. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar. Es recomendable agregar los informes que debe recibir o materias que debe conocer el consejo en esta primera sesión.

El director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo de difusión que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar, por ejemplo: Por escrito a través de correo electrónico o por mano dejando constancia a través de firma de recepción.

En la citación se podrá indicar el o los temas a tratar, el día y la hora y el lugar de convocatoria.

Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos la publicación de 2 carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar.

Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a 10 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Se realizará un levantamiento de acta en cada sesión con los temas tratados y acuerdos establecidos: en la primera sesión de Constitución del Consejo y en cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del año.

Atribuciones del Consejo Escolar

Constitúyase el Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo, y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.

- **Carácter Informativo:** Este nivel refiere a la capacidad de socializar información clara y precisa sobre aspectos centrales del proceso educativo y la cotidianidad de la comunidad educativa y sus actores. La circulación y posesión de información constituye el nivel mínimo y base de la participación. Por ejemplo, una cuenta pública del equipo directivo al Consejo es una acción de carácter informativo. Asimismo, este nivel requiere que todos los actores del Consejo Escolar consideren que la información entregada es suficiente y acorde a sus necesidades. De ser necesario, deben tener la posibilidad de solicitar más información que permita profundizar lo descrito y/o pedir mayores antecedentes, con el propósito de que el conjunto tenga igual nivel de comprensión respecto al proceso que se trata.
- **Carácter Consultivo:** Refiere al desarrollo de instancias de preguntas, orientaciones, aclaraciones, con los integrantes del Consejo Escolar en diversos temas. Para el buen funcionamiento, resulta clave que los distintos actores puedan entregar sus apreciaciones sobre los temas consultados en un

ambiente de respeto y de apertura a nuevas y distintas ideas. Este carácter consultivo requiere la voluntad de aportar y de escuchar diferentes opiniones y visiones. Por ejemplo, el Consejo Escolar puede ser consultado sobre el proceso de actualización del Proyecto Educativo Institucional, donde sus integrantes tendrán la oportunidad de dar a conocer sus opiniones y/o resolver dudas.

- **Carácter Propositivo:** Esta instancia participativa tiene la posibilidad de realizar propuestas y sugerencias concretas respecto a las temáticas de interés de la comunidad educativa y deberá velar por el cumplimiento de los compromisos que, como establecimiento, hayan definido. Por ejemplo, la ley les otorga la facultad de realizar propuestas en torno al Reglamento Interno y al calendario de la programación anual. Estas facultades deberán ser asumidas por cada integrante del Consejo desde su participación activa. Para una representación efectiva se debe contar con un flujo de información en que las propuestas y opiniones sean discutidas con sus pares. Lo anterior implica garantizar tiempos y mecanismos de consulta, como las asambleas u otras instancias que se definan en los reglamentos internos, para recabar la mirada que se tiene como estamento.
- **Carácter Resolutivo:** De acuerdo con la normativa vigente, en la primera sesión de cada año el sostenedor deberá manifestar si le otorga facultades resolutorias al Consejo Escolar y definir en qué materias o asuntos. El carácter resolutivo implica que el Consejo Escolar puede tomar decisiones y esa determinación es válida para el establecimiento educacional. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente en la primera sesión de ese año, lo que deberá estar respaldado en alguna de las actas de las sesiones de trabajo del año anterior. En caso contrario se entenderá prorrogada.

El objetivo principal del Consejo, a través de su gestión, es propender al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes del Colegio, respondiendo a la Misión establecida en el Proyecto Educativo Institucional y promoviendo la participación sistemática y formal de sus integrantes

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

a) Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. El director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, categoría de desempeño los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional.

b) Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.

c) El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.

El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación, con especial consideración de las características de cada establecimiento educacional, exigiendo, según sea el caso, la adopción de procedimientos que sean eficientes y proporcionados a la gestión de cada sostenedor y de sus respectivos establecimientos educacionales.

Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado

anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período, impresos, digitalizados o disponibles en la página web del establecimiento.

d) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

e) Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.

b) De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.

c) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.

d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.

e) De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.

f) Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

Respecto de las materias consultadas en las letras d) y e) del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por el sostenedor en la misma sesión, dejando constancia en un documento ad oc, o por escrito en un plazo de treinta días corridos.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional. Será obligación del director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

Informe a la superintendencia:

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

a) Identificación del establecimiento;

b) Fecha y lugar de constitución del Consejo;

c) Integración del Consejo Escolar;

d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y

e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

El Consejo mantendrá informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos a través de uno o más de los siguientes medios.

- a) Los integrantes del Consejo informarán a sus propias organizaciones de base.
- b) Publicaciones en un Diario Mural en el Hall del Colegio.
- c) Boletín informativo entregado en reuniones de Apoderado y/o Consejos de Profesores.
- d) Página Web del establecimiento.

En las reuniones ordinarias y extraordinarias podrán participar otros actores si cumplen las siguientes condiciones:

- a) Haber sido convocado por el director del establecimiento.
- b) Haber sido convocados por cualquiera de los miembros del Consejo Escolar con aviso y autorización previa del director del establecimiento.

Respecto del período de pertenencia al Consejo Escolar: estos podrán permanecer como miembros mientras permanezcan en sus cargos de representación elegidos por sus pares.

- a) En el caso del presidente del Consejo Escolar, mientras esté en el cargo de la Dirección del Establecimiento.
- b) En el caso del representante del sostenedor, mientras esté en el cargo como Representante Legal o según lo defina el directorio de la sociedad educacional.
- c) En el caso del o la representante de los padres y apoderados, mientras permanezca en su cargo de representación de la directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- d) En el caso del representante de los profesores, mientras permanezca en su cargo de representación elegido por sus pares.

- En el caso del representante de los paradocentes, mientras permanezca en su cargo de representación elegido por sus pares.

- En el caso del representante de los estudiantes, mientras permanezca en su cargo de representación elegido por sus pares.

Un miembro del Consejo Escolar dejará de pertenecer a éste en los siguientes casos:

- a) Por salud incompatible con el cargo que desempeña.
- b) Por renuncia voluntaria e indeclinable.
- c) Por inasistencia, 2 en el año en forma continua sin causa justificada.
- d) Por inasistencia, más de dos veces en forma continua o discontinua con o sin causa justificada.
- e) Cuando se cumple el periodo por el cual fue nombrado.

Respecto del secretario o secretaria.

El cargo de secretario(a) del Consejo Escolar, será propuesto por el director del establecimiento y ratificado por los integrantes del consejo, por simple mayoría.

La función de la Secretaría es la de tomar acta de todos los acuerdos que se tomen en los Consejos y aquellos temas que se trate en él.

En cada reunión debe leer el acta (o resumen de esta) de lo tratado en la reunión anterior y colocarla en la venía de la asamblea, además debe llevar al día el Libro de Actas.

Las actas de reuniones presenciales deben ser firmadas por todos los miembros del Consejo Escolar e invitados si fuera pertinente.

Anexos

PROTOCOLOS

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Del Concepto de Vulneración de Derechos a la Infancia

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

De los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos Básicos de los menores, entendiéndose que NO se trata de una lista taxativa. Los referidos derechos son entre otros:

- Derecho a tener una identidad.
- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a la protección y socorro.
- Derecho a una buena educación.
- Derecho a la salud.
- Derecho a una familia.
- Derecho a crecer en libertad.
- Derecho a no ser abandonado.
- Derecho a no ser maltratado.
- Derecho a ser niño

De la regularidad del maltrato:

Dado que la ley no hace distinciones en este aspecto, basta que concurra el hecho constitutivo de maltrato o vulneración en una vez, para que opere el presente protocolo.

De los delitos que se deben denunciar

Los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia:

- Abuso sexual y Violación
- Sustracción de menores
- Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
- Explotación sexual infantil
- Lesiones en todos sus grados
- Porte ilegal de arma

- Delitos contra la honra
- Delitos contra la integridad física y psíquica del menor
- Otras conductas contrarias a los definido como derecho del niño

Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084.

También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario (a) o apoderado (a), o alguna persona ajena al Establecimiento. La ley no distingue.

La negligencia parental.

Hablamos en estos casos, cuando el maltrato es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir, por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del menor. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

En el ámbito de la educación, se entenderá como vulneración de derechos en esta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.

PROTOCOLO

1. Recepción de la denuncia

Todo miembro de la comunidad educativa que reciba una denuncia o sospecha de un acto de vulneración en contra de un estudiante deberá dar aviso de manera presencial, whatsapp o por mail al director, en su ausencia al encargado de convivencia escolar y/o inspector general.

2. Profesional responsable de activar el protocolo

El profesional responsable de activar el protocolo para atender situaciones de vulneración de derecho podrán ser cualquiera del equipo de convivencia escolar, director, inspector general u otro miembro del equipo de gestión.

El protocolo será activado cuando cualquier miembro de la comunidad escolar informe o denuncie a las autoridades del colegio una situación de vulneración de derecho¹⁹.

3. Obligación de denunciar

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los directores (as) de establecimientos educacionales, de denunciar hechos que vulneren los derechos de los niños. Dicha obligación deberá ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo

¹⁹ Desde el momento en que se informa de una situación de vulneración se toma como activado el protocolo.

conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento. (Art. 176 CPP). La denuncia será realizada en el Tribunal de Familia correspondiente.

Todos los funcionarios del establecimiento educacional son responsables de realizar la denuncia a los Tribunales de Familia en el caso de detectar una situación de vulneración de derecho de un menor de edad y que sea constitutiva de delito en un plazo máximo de 24 horas.

La forma en la que se realizará la denuncia ante la autoridad correspondiente será a través de alguna de las siguientes formas:

- a. Directamente en una unidad de Carabineros de Chile o PDI.
- b. Vía mail al Tribunal de Familia u OPD gestión realizada por la trabajadora social del colegio, a través de documento escrito con el detalle los antecedentes del caso.

Organismo	Contacto	Dirección	Causas
Carabineros de Chile	133	Presencial en la 41° comisaría de la comuna de la Pintana	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Bullying escolar con lesiones y amenazas. ➤ Abandono de hogar con paradero desconocido o situación de calle. ➤ Trabajo infantil asociado a mendicidad y actividad ilícita. ➤ maltrato físico con lesiones. ➤ maltrato sexual con lesiones con o sin relato. ➤ abandono total o parcial.
Fiscalía	A través de derivación electrónica en formulario 229659000	Avda. José Miguel Carrera 5234	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Bullying con lesiones y amenazas. ➤ maltrato físico con lesiones. ➤ maltrato sexual con lesiones. ➤ maltrato sexual con sospecha sin lesiones.
PDI	134	Avda. Santa Rosa n° 13129	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Bullying escolar con lesiones y amenazas. ➤ Abandono de hogar con paradero desconocido o situación de calle. ➤ Trabajo infantil asociado a mendicidad y actividad ilícita. ➤ maltrato físico con lesiones. ➤ maltrato sexual con lesiones con o sin relato. ➤ abandono total o parcial.
OPD	A través de derivación electrónica en formulario 993436208	Bernardo Phillipi 12609, 8821459 La Pintana	<ul style="list-style-type: none"> ➤ interacción conflictiva con adultos responsable. ➤ contexto de riesgo social. ➤ negligencia del adulto responsable. ➤ maltrato físico sin lesiones. (sospecha) ➤ maltrato psicológico. ➤ deserción escolar. ➤ trabajo infantil.
Juzgado de Policía Local	Presencial	Baldomero Lillo n° 1723 223896360	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Abandono de hogar con paradero desconocido o situación de calle. ➤ Trabajo infantil asociado a mendicidad y actividad ilícita. ➤ maltrato físico con lesiones.

			<ul style="list-style-type: none"> ➤ maltrato sexual con lesiones con o sin relato. ➤ abandono total o parcial.
--	--	--	---

4. Comunicación a los padres

El plazo para denunciar será dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho o 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho. Paralelamente a lo anterior el establecimiento deberá **encargar** la citación de los apoderados del menor afectado para notificar la situación y los pasos a seguir. Los apoderados deben firmar la recepción de la notificación, la cual irá con copia y debe incluir la individualización del menor afectado, los hechos que generaron la denuncia, las acciones realizadas por el colegio hasta el minuto y las estrategias que se seguirán conforme al reglamento de convivencia y la ley.

Si la vulneración de derechos provino directamente de los apoderados del menor, dada las circunstancias y gravedad de los hechos el Director (a) deberá denunciar dentro de las 24 horas.

5. Reporte de la investigación

El encargado de convivencia o quien haya determinado el director para llevar a cabo las indagatorias, deberá entregar el análisis de los antecedentes recogidos en la investigación, análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado, análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.

6. Si el involucrado es funcionario del establecimiento

Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de convivencia del establecimiento, el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y la ley.

Cuando existan adultos involucrados en el hecho se deberá resguardar la integridad del estudiante las que deberán ser aplicables conforme a la gravedad del caso. La medida podría contemplar amonestaciones, multas o la separación eventual del trabajador de sus funciones o sanciones que podrían aplicarse establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y la ley.

Sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación una vez que se decrete medidas cautelares y/o sanciones dictadas por el tribunal, no bastando la sola denuncia ante fiscalía. Principio de presunción de inocencia y lo dispuesto en el Dictamen nº 471 del 27 de enero 2017 de la Dirección del Trabajo.

7. Los plazos de resolución y pronunciamiento

El plazo para la resolución y pronunciamiento conforme a los antecedentes del caso será 5 días hábiles²⁰. Este será a través de un informe que será elaborado por el departamento de convivencia escolar. El informe deberá mencionar el cumplimiento o etapas cumplidas del protocolo.

²⁰ Este plazo está en consulta con la Dirección del Trabajo y Supereduc en el caso de cumplirse plazos por vacaciones o licencias médicas.

8. De las medidas o acciones que involucren a los padres o apoderados responsables del estudiante afectado y la forma de comunicación.

El padre, madre, apoderado o tutor deberá ser atendido por algún profesional del equipo de convivencia escolar, (Encargado de convivencia, psicóloga, trabajadora social) el propósito principal de esta acción es informar de los antecedentes del caso, se darán a conocer los pasos a seguir de acuerdo al protocolo, como también el apoyo al estudiante. La forma de comunicación será vía telefónica. Las atenciones que se realicen deberán quedar respaldadas en ficha de entrevista firmada por el apoderado o tutor. Es muy importante considerar la confidencialidad del caso; si el agresor es miembro de la familia en alguna de sus formas, se deberá actuar con mucha prudencia en la comunicación evitando que el agresor conozca de la situación denunciada y decida comparecer al colegio y enfrentar la situación afectando el procedimiento.

9. Medidas de resguardo para el estudiante afectado

Se deberá tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. En la aplicación de estas medidas se deberá tener en cuenta el resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente. Una de las principales medidas de resguardo es la derivación o denuncia a Carabineros de Chile, PDI, Oficina de Protección de Derechos o al Tribunal de Familia.

10. Medidas de apoyo formativo, pedagógicas y psicosociales:

El estudiante que haya sido víctima de vulneración deberá recibir una o más de las siguientes medidas:

- a. Contención del estudiante afectado/a, de manera permanente, al menos mientras se resuelve la situación de vulneración.
- b. Apoyo psicosocial al estudiante: que permita fortalecer una autoestima positiva, disminuir conductas de riesgo, favorecer la expresión emocional, entre otras por parte de algún miembro de la dupla psicosocial.
- c. Visitas en el aula: con el propósito de resguardar que su ambiente directo sea comprensivo, de apoyo y apropiado en el trato. Esto hasta que el profesional psicóloga pueda establecer un ambiente de respeto y cuidado.
- d. Adecuaciones curriculares si las necesita mientras dura el proceso o después de este mediante certificación de especialistas internos o externos.

Estas medidas de apoyo serán respaldadas con evidencias escritas tales como: fichas de entrevistas, plan de trabajo pedagógico otorgado por la UTP, evidencia en la hoja de vida del estudiante sobre el tipo de apoyo otorgado.

11. Asegurar la intimidad de estudiante afectado

El o la estudiante afectado deberá ser acompañado en todo el proceso, en primera instancia al ser conocida la situación de vulneración de derecho será acompañado por un profesional de la dupla psicosocial del colegio. Una vez que el familiar padre, madre, tutor u otro se presente en el establecimiento, éste

asumirá el rol de acompañante y contención emocional del afectado(a). Se deben evitar interrogatorios innecesarios para evitar revictimización del afectado.

12. Redes de apoyo a las cuales derivar al estudiante.

- Constatación de lesiones y/o salud mental, Cefam Karol Wojtyla, Curaco de Vélez n° 4110, comuna de Puente Alto. Teléfono 22 4854500.
- Constatación de lesiones y/o salud mental, Hospital Padre Hurtado calle esperanza 2150, comuna de San Ramón. Teléfono 225760600.
- Constatación de lesiones y/o salud mental, Cefam Flor Fernández, Avda Ciudad de México n° 1503, comuna de la Pintana. Teléfono 225428211.

II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN

Proteger y resguardar los derechos de los niños/as y adolescentes es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol del Estado, tal como lo establece la Convención sobre Derechos del Niño/a, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

La prevención de situaciones abusivas de connotación sexual, de cualquier tipo, que afecten a niños/as y adolescentes, es responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y desarrollo; y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

El presente documento corresponde al protocolo base de actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales, que atenten contra la

integridad de los estudiantes del colegio, respetando los siguientes principios de base.

PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

1. Recepción de la denuncia

Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca o tenga información sobre un hecho relacionado a agresión sexual o hecho de connotación sexual, deberá informar a dirección, inspector general o directamente al encargado de convivencia escolar, a través de cualquier medio de comunicación: whatsapp, por teléfono, correo electrónico o personalmente.

Es primordial considerar con premura el resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

2. Acerca de los responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas:

- Encargado de Convivencia Escolar.
- Inspector General
- Psicóloga escolar
- Trabajadora Social

3. Comunicación a los padres

El plazo para denunciar será dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho o 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho. Paralelamente

a lo anterior el establecimiento deberá **encargar** la citación de los apoderados del menor afectado para notificar la situación y los pasos a seguir. Los apoderados deben firmar la recepción de la notificación, la cual irá con copia y debe incluir la individualización del menor afectado, los hechos que generaron la denuncia, las acciones realizadas por el colegio hasta el minuto y las estrategias que se seguirán conforme al reglamento de convivencia y la ley. Si la vulneración de derechos provino directamente de los apoderados del menor, dada las circunstancias y gravedad de los hechos el Director (a) deberá denunciar dentro de las 24 horas.

Respecto de la información que se pudiera entregar a la comunidad escolar, será gestionada por el director del establecimiento a través de entrevista con la directiva del Centro General de Padres y Apoderados.

3. Acerca de las acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados del estudiante afectado y/o involucrado;

- a. Entrevista(s) con el apoderado de la víctima para informar acerca de los hechos denunciados.
- b. En el caso que el agresor es un estudiante, tener entrevista con la madre, padre o apoderado para dar a conocer el hecho e informar los pasos del protocolo para estos casos.
- c. Informar al apoderado sobre la derivación que se debe realizar a la red de apoyo correspondiente.
- d. Dar a conocer al apoderado todos los pasos a seguir de acuerdo a lo establecido en el protocolo.

4. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que brindará el establecimiento en beneficio de los estudiantes involucrados o afectados en los hechos que activan el protocolo.

- a. La psicóloga escolar o trabajadora social podrán aplicar, si corresponde, una o más de las medidas estipuladas en el RICE, en relación a medidas pedagógicas y/o socioafectivas.
- b. El equipo técnico pedagógico brindará los apoyos necesarios conforme a lo estipulado en el Reglamento de evaluación y promoción escolar.
- c. Los estudiantes involucrados deberán cumplir con las medidas formativas establecidas en el RICE, cuando corresponda.

5. Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados:

El o los estudiantes involucrados en hechos de connotación sexual, sea este víctima o acusado deberá ser acompañado en todo el proceso, por un profesional de la dupla psicosocial del colegio u otro funcionario que sea de confianza para la víctima, docente o asistente de la educación. Una vez que el familiar padre, madre, tutor u otro se presente en el establecimiento, éste asumirá el rol de acompañante y contención emocional del afectado(a). Se deben evitar interrogatorios innecesarios para evitar revictimización del afectado. No será expuesta la situación y/o experiencia de los involucrados frente al resto de la comunidad educativa, como además indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así la revictimización de los involucrados. Se deberá resguardar la identidad del acusado o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

6. Obligación de denunciar:

Se establece la obligatoriedad de denunciar, **El Artículo 175 CPP:** letra e;

“Los Directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de

todo nivel, podrán denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". La obligación de denunciar ante las autoridades competentes deberá ser dentro de un plazo de 1 a 24 horas. **Art 176.** El responsable de realizar la denuncia será el director del colegio o quien él delegue de los profesionales del equipo de convivencia escolar. La denuncia podrá ser hecha de manera personal por el responsable asignado ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Público o bien de manera virtual al Tribunal de Familia en donde se adjuntan los antecedentes.

Organismo	Contacto	Dirección	Causas
Carabineros de Chile	133	Presencial en la 41° comisaría de la comuna de la Pintana Baldomero Lillo n° 1901 Teléfono 229223400	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Bullying escolar con lesiones y amenazas. ➤ Abandono de hogar con paradero desconocido o situación de calle. ➤ Trabajo infantil asociado a mendicidad y actividad ilícita. ➤ maltrato físico con lesiones. ➤ maltrato sexual con lesiones con o sin relato. ➤ abandono total o parcial.
Fiscalía	A través de derivación electrónica en formulario 229659000	Avda. José Miguel Carrera 5234	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Bullying con lesiones y amenazas. ➤ maltrato físico con lesiones. ➤ maltrato sexual con lesiones. ➤ maltrato sexual con sospecha sin lesiones.
PDI	134	Avda. Santa Rosa n° 13129	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Bullying escolar con lesiones y amenazas. ➤ Abandono de hogar con paradero desconocido o situación de calle. ➤ Trabajo infantil asociado a mendicidad y actividad ilícita. ➤ maltrato físico con lesiones. ➤ maltrato sexual con lesiones con o sin relato. ➤ abandono total o parcial.
OPD	A través de derivación electrónica en formulario	Bernardo Philili n° 12609 La Pintana. Teléfono 993436208	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Bullying. ➤ interacción conflictiva con adultos responsable. ➤ contexto de riesgo social. ➤ negligencia del adulto responsable. ➤ maltrato físico sin lesiones. (sospecha) ➤ maltrato psicológico. ➤ deserción escolar. ➤ trabajo infantil.

7. Derivación a red de apoyo:

Las derivaciones a redes de apoyo serán realizadas por la psicóloga o trabajadora social del establecimiento a través de: oficio enviado por correo electrónico u otro medio que garantice la atención del centro de salud familiar.

Organismo	Contacto	Dirección	Mail
Cesfam Karol Wojtyla	224854500	Curaco de Vélez n° 4110 Puente Alto	oirskw@cmpuentealto.cl
Cesfam Flor Fernández	233274232	La Primavera n° 02870 La Pintana	direccionflorfernandez@gmail.com

8. Cuando existan adultos funcionarios involucrados en los hechos:

Cuando existan adultos involucrados en el hechos se deberá resguardar la integridad del estudiante las que deberán ser aplicables conforme a la gravedad del caso. La medida podría contemplar la separación eventual del responsable de sus funciones o sanciones que podrían aplicarse, establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y la ley. Sólo será procedente suspender de sus funciones al funcionario una vez que se decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia ante fiscalía. Principio de presunción de inocencia y lo dispuesto en el Dictamen n° 47 del 27 de enero 2017 de la Dirección del Trabajo.

“Artículo 63º: Recibida la denuncia, la Corporación Educacional King School Cordillera, a través de la Administración, adoptará las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. En caso que la denuncia sea realizada ante la Inspección del Trabajo, ésta sugerirá a la brevedad la adopción de aquellas medidas al empleador.” (RIOHS, pág. 19)

En el colegio existe un documento normativo llamado “Manual de Convivencia Escolar” que regula las actividades y comportamientos admitidos entre los miembros de la comunidad (alumnos, trabajadores, apoderados), pero por cuanto sólo los trabajadores actúan remuneradamente y se rigen por las disposiciones del Código del Trabajo, es obligatorio establecer procedimientos de gestión de la denuncia, particulares y con efectos distintos a los aplicables a otros miembros de la comunidad. Además La ley N° 20536 del 08/09/2011 “Sobre Violencia Escolar”, introdujo 75 normativa especial respecto a la responsabilidad de los trabajadores de la educación; pues en el Párrafo 3º señala:

“Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”

Recepción denuncia: Se entiende por recepción cuando una autoridad del establecimiento (Sostenedor, Director o Miembro del equipo de gestión) se entrevista con un adulto o menor que la denuncia verbal o por escrito (incluso electrónicamente). La autoridad deberá entender que la comunicación es una denuncia si los hechos les parecen plausibles, y si tuviere dudas debe proceder como si fueran ciertos. La autoridad le debe explicar al denunciante que dará inicio al protocolo respectivo y que derivará el caso, en un plazo de no más de 5 días hábiles al encargado de Convivencia Escolar que realiza la primera parte del proceso. Esta entrevista debe quedar registrada por escrito en el formulario respectivo. El acta de entrevista debe dejar registro de: correo electrónico, teléfono y dirección del denunciante. El denunciante debe recibir copia de su denuncia. La autoridad debe mantener en reserva y confidencialidad todos los

antecedentes de la denuncia. Se deberá actuar con especial rapidez en la tramitación si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de delito, en cuyo caso se recomienda derivar el mismo día de la denuncia.

En el caso de que el empleador ratifique la responsabilidad del acusado en hechos que constituyan infracción, procederá a aplicar sanciones que entre otras podrán ser las siguientes:

- Amonestación por escrito con registro en expediente personal.
- Amonestación por escrito con registro en expediente personal y notificación a la dirección del trabajo.
- Aplicación de multa por descuento en su remuneración.
- Pérdida de beneficio de reconocimiento laboral.
- Cambio de designación de funciones dentro de lo permitido en su contrato.
- Pérdida de la jefatura de curso para el año subsiguiente o el actual.
- Presentación de denuncia en estamento del estado que corresponda.
- Degradación de cargo (directivos)
- Despido con aviso para el año subsiguiente.
- Despido inmediato.

9. Los plazos de resolución y pronunciamiento

El plazo para la resolución y pronunciamiento conforme a los antecedentes del caso será 5 días hábiles. Este será a través de un informe que será elaborado por el departamento de convivencia escolar. El informe deberá mencionar el cumplimiento o etapas cumplidas del protocolo. El pronunciamiento consistirá en informar al apoderado del afectado las gestiones realizadas en conformidad al protocolo.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A CONSUMO Y/O PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL.

1. Marco Normativo:

La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, y es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005.

Cualquier integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno(a) consumiendo, portando o traficando cualquier tipo de drogas o alcohol, o que se encuentre en estado de ebriedad y/o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, deberá denunciar el hecho.

2. Recepción de la denuncia.

a. En entrevista formal con cualquier miembro del equipo de gestión del establecimiento, vale decir, director, sub directora, inspector general, Jefe de la unidad técnica pedagógica, encargado de convivencia escolar, el cual, escriturará la denuncia y la derivará al encargado de convivencia escolar.

b. Se podrá también denunciar directamente al encargado de convivencia escolar o con algunos de los profesionales de la dupla psicosocial.

c. Si el hecho es detectado en una salida pedagógica, el funcionario a cargo deberá comunicarse inmediatamente con el encargado de convivencia para la activación del protocolo.

d. El profesional responsable de activar el protocolo será el encargado de convivencia escolar. Además, deberá derivar la ejecución de los planes y acciones

detalladas en éste. En ausencia del encargado de convivencia será el inspector general quién active el protocolo, y en ausencia de ambos el director.

3. Formas por las cuales se comunicará al apoderado o adulto responsable

- a. El encargado de convivencia o quién lo subrogue, citará al apoderado del estudiante para comunicarle por escrito y en forma presencial la falta al reglamento de convivencia en relación a este protocolo, con el objeto que participe del procedimiento y colabore en su solución.
- b. El encargado de convivencia, derivará el caso al inspector general para cumplimiento de los aspectos disciplinarios, esto es, la aplicación de posibles sanciones estipuladas en el RICE.
- c. La forma de comunicación con el apoderado podrá ser por uno o más de los siguientes medios: vía telefónica, correo electrónico, whatsapp, libreta de comunicaciones y/o carta certificada cuando corresponda.

4. Medidas que adoptará el establecimiento para resguardar la intimidad e identidad del estudiante:

El o la estudiante involucrado y/o afectado por una situación relacionada a drogas y/o alcohol será atendido con afecto y comprensión, para ello es necesario que:

- a. Se le indicará al estudiante que la información o declaraciones que entregue, serán de absoluta confidencialidad, y solo las personas directamente involucradas en el proceso, tendrán acceso a la información.
- b. Se le informará al apoderado y estudiante que los documentos que se generen del caso serán de uso exclusivo del establecimiento y de las entidades fiscalizadoras, si corresponde.
- c. Las atenciones que se realicen, serán de manera personalizada y solo podrá ser acompañado por su apoderado, titular o suplente.

5. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que brindará el establecimiento en beneficio de los estudiantes involucrados o afectados en los hechos que activan el protocolo.

- d. El equipo de convivencia escolar podrá aplicar, si corresponde, una o más de las medidas estipuladas en el RICE, en relación a medidas pedagógicas y/o socioafectivas.
- e. El equipo técnico pedagógico brindará los apoyos necesarios conforme a lo estipulado en el Reglamento de evaluación y promoción escolar.
- f. Los estudiantes involucrados deberán cumplir con las medidas formativas establecidas en el RICE, cuando corresponda.

6. Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos:

Se establece un plazo de 15 días hábiles desde el momento de la activación del protocolo. Plazo en el cual se deberá resolver y pronunciarse en relación a los hechos a través de un informe, realizado por el encargado de convivencia escolar. Este será enviado vía mail al inspector general y director del establecimiento. Cabe señalar que el cierre del caso transcurrido los 15 días hábiles, no constituye terminar con el proceso de seguimiento al o el estudiante involucrado.

7. Medidas de seguimiento en torno a los estudiantes involucrados:

Dentro del proceso de seguimiento del protocolo, el apoderado deberá firmar con el estudiante una carta de compromiso, para que la o las faltas no se vuelvan a repetir. Para hacer seguimiento de los casos se revisará cuando sea necesario la carpeta de trayectoria educativa de los estudiantes involucrados.

Si la conducta de la o el estudiante es reiterativa y no cumple con los compromisos, luego de haber aplicado todos los apoyos, se aplicarán las medidas disciplinarias que estipula el RICE.

8. Obligación de Denunciar:

El Director o el profesional designado por el director deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El plazo para denunciar será dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho o 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

Organismo	Contacto	Dirección	Causas
Carabineros de Chile	133	Presencial en la 41° comisaría de la comuna de la Pintana	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tráfico, microtráfico de drogas o sustancias psicotrópicas. ➤ Tenencia de droga, sospecha de tráfico o microtráfico.
Fiscalía	A través de derivación electrónica en formulario	Avda. José Miguel Carrera 3814. Comuna de San Miguel. Fono 22 9659000	
PDI	134	Avda. Santa Rosa n° 13129	

9. Red de apoyo y/o derivaciones a organismos especializados.

Las atenciones a estudiantes que se vean afectados por situaciones vinculadas a drogas y/o alcohol, deberá incluir en la ficha de atención al apoderado y/o estudiante la información entregada en relación a la derivación que realizará el colegio a la Redes de apoyo. Este deberá ser en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que se informa al apoderado. La profesional que realizará la derivación será la psicóloga de convivencia escolar o trabajadora social.

La derivación se realizará a través de un informe enviado por mail a alguna de las siguientes redes de apoyo:

Organismo	Contacto	Dirección	Mail
Cesfam Karol Wojtyla	224854500	Curaco de Vélez n° 4110 Puente Alto	oirskw@cmpuentealto.cl
Cesfam Flor Fernández	233274232	La Primavera n° 02870 La Pintana	direccionflorfernandez@gmail.com

Programa Continuo Preventivo Senda La Pintana.	931771989	Ciudad de México n° 1589 La Pintana	sendapreviene@pintana.cl
--	-----------	-------------------------------------	--

IV.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLARES

Todos los alumnos de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollan sus actividades estudiantiles, expresada en el Derecho Supremo N° 313 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

1. ACCIDENTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO CON EMERGENCIA VITAL:

“Ante esta situación, el accidentado requiere atención SIN DEMORA y derivación a un centro asistencial a la mayor brevedad posible”.

a. El profesor o adulto que esté a cargo del menor dará aviso inmediatamente a la inspectoría del colegio, quien le prestará un apoyo primario y lo trasladará a la enfermería del colegio de ser posible.

b. Inspectoría, evaluará el estado del paciente y procederá a la derivación de éste al centro asistencial si corresponde. Inspectoría extenderá el documento **Declaración Individual de Accidente Escolar.**

c. El Inspector General del Colegio si procede llamará a la ambulancia del servicio de salud correspondiente. El colegio podría tomar decisión sobre el traslado de un estudiante que haya sufrido un accidente y se presuma riesgo vital. En caso de traslado, el estudiante afectado podrá ser acompañado por la persona que determine inspectoría general.

d. Inspectoría procederá a llamar telefónicamente al apoderado los padres o tutores del menor, con el objeto de informar lo ocurrido y solicitar con carácter de urgencia su presencia inmediata en el centro asistencial o en el colegio.

e. Si el contacto telefónico con los padres o tutores no fuera posible, el inspector general (o quien lo subrogue) del establecimiento tomará la decisión en cuanto a la asistencia o apoyo médico que el estudiante necesite.

IMPORTANTE

- En el caso que un estudiante necesite curaciones por alguna herida o lesión menor producto de un accidente provocado en el colegio, éste recibirá por parte del encargado de inspectoría sólo curaciones básicas.
- El colegio no administrará ningún medicamento a los estudiantes.
- Inspectoría llevará un registro interno de todas las atenciones realizadas a los estudiantes.

4. ACCIDENTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO (de trayecto del estudiante)

En el caso de que un estudiante de nuestro colegio sufra un accidente en el trayecto de ida o regreso al colegio, debe seguir los siguientes pasos:

a. En la eventualidad de que un estudiante sufra un accidente de trayecto podrá solicitar en la medida de lo posible ayuda a la persona que lo asista²¹, proporcionando antecedentes de contacto de un familiar a la persona que le acompaña o asiste para tomar contacto con el apoderado.

b. En el caso de que el estudiante se encuentre solo en el momento del accidente, debe llamar a sus padres o tutores con el objetivo de solicitarles que lo trasladen al centro asistencial. Posteriormente, debe acudir al centro asistencial para recibir la ayuda necesaria.

Una vez prestada la atención médica, el apoderado o tutor del estudiante debe poner en antecedente del accidente al colegio, quienes serán los responsables de hacer entrega del seguro escolar al Centro Asistencial.

5. REGISTRO DE DATOS DE CONTACTO DE APODERADO PARA COMUNICACIÓN EN EL CASO DE ACCIDENTE O EMERGENCIA

a. La base de datos de información de contacto para la comunicación con el apoderado se encontrará en registro de datos en el libro de clases virtual de plataforma digital webclass.

b. El funcionario responsable de mantener el registro de datos actualizado será la secretaria académica o encargada de matrícula.

c. La persona que gestionará el aviso a los apoderados en un eventual accidente será el funcionario de inspectoría. El contacto con el apoderado se realizará utilizando el número telefónico que aparece en la ficha de matrícula.

d. El lugar o medio donde se encontrará el registro para su acceso será la plataforma digital webclass.

e. El apoderado será responsable de actualizar permanentemente y si corresponde los datos entregados al momento de matricular.

6. IDENTIFICACIÓN EL CENTRO DE SALUD

a. Para accidentes de menor complejidad el paciente será derivado al CESFAM Karol Wojtyla Curaco de Vélez n° 4110 Población Pedro Lira, Comuna de Puente Alto. Teléfono 224854500.

b. Para atenciones especializadas para casos de mayor complejidad el paciente será derivado al Hospital Padre Hurtado de la comuna de la Pintana en calle Esperanza 2150 comuna de San Ramón. Teléfono 22 5760600.

7. ACERCA DEL SEGURO MÉDICO PRIVADO

Para activar el seguro de asistencia médica privado, si alguna familia informara contar con alguno, sería con la información escrita y firmada por el apoderado, sobre el nombre del centro asistencial privado donde se debe trasladar al estudiante accidentado.

8. ACERCA DEL CATASTRO DE ESTUDIANTES CON SEGURO MÉDICO PRIVADO

La secretaría académica gestionará un registro o catastro de estudiantes que cuenten con seguro asistencial de salud privado, para que en un eventual accidente la familia opte por acogerse al seguro público o al propio. Este

²¹ Persona que acompaña, (compañero u otro) o testigo del accidente si acude en ayuda.

registro deberá identificar en consulta con el apoderado cual será el centro asistencial en convenio, de optar por un seguro propio.

V.- PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Se entiende como salida pedagógica como una experiencia educativa en grupos que implica desplazamiento fuera del colegio, acompañado y dirigido por el profesor jefe u otro correspondiente al sector de aprendizaje.

Esta actividad tiene un valor educativo, didáctico y social por lo tanto deberán estar relacionado claramente con estos objetivos y ser preparadas y aprovechados en actividades en la sala de clases.

Las salidas pedagógicas siempre deberán ser previamente informadas por el director del establecimiento al DEPROV.

1. Salidas Pedagógicas

- a.** El Profesor debe realizar la tramitación exigida por UTP y Dirección previo a enviar Comunicado de Salida Pedagógica al hogar del estudiante.
- b.** Los alumnos deben ser autorizados en forma escrita por sus padres, en la sección autorizaciones de la agenda escolar u otro formato emanado desde la UTP, entregando esta Forma antes de participar de la actividad.
- c.** Los alumnos viajarán con 1 ó más docentes, según la cantidad de estudiantes que participen de la salida pedagógica.
- d.** El Inspector General deberá cerciorarse que el bus tenga las medidas de seguridad requeridas. (Permisos al día, cinturones de seguridad, puerta en buen estado y funcionamiento, vidrios y ventanas en buenas condiciones, etc.)
- e.** El profesor encargado deberá portar en todo momento una lista de los alumnos que está trasladando a la salida y tomar asistencia al: subir al bus en el establecimiento, llegada y salida del lugar.

NOTA: Las salidas pedagógicas o giras de estudio son una extensión del proceso pedagógico, por lo tanto los estudiantes deberán acatar las instrucciones entregadas previo a la salida y respetar las normas establecidas por la institución visitada. Cualquier conducta y/o actitud de indisciplina será abordada conforme al reglamento de convivencia escolar.

2. Gira de estudio

Se entiende como gira de Estudio las actividades educativas extraescolares que planifican, organizan y realizan, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.^[1]

Las giras de estudio se realizarán con exclusiva autorización del director del establecimiento, cuando su fecha de realización esté dentro del calendario escolar. En tales casos el director será responsable de:

- a.** Velar que el viaje de estudio se encuentre organizado y con un fin educativo.
- b.** Resguardar que el viaje de estudio cuente con el financiamiento necesario.

- c. Revisar que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte.
- d. Revisar que todos los alumnos que participan cuentan con la autorización escrita de los padres y/o apoderados.
- e. Establecer los protocolos de acción en caso de accidentes.
- f. Es requisito fundamental que los padres y/o apoderados autoricen por escrito a sus hijos (pupilos) a asistir a viajes de estudio.
- g. Informar, con 10 días de anticipación al Departamento Provincial de Educación.
- h. Mantener disponible en el establecimiento a lo menos:
 - La autorización de los padres y apoderados debidamente firmada.
 - Nombre completo del profesor(es) que irá a cargo de los alumnos.
 - Fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes (Número de patente, permiso de circulación, y Registro de Seguros del Estado al día).
 - Los antecedentes del conductor (Licencia de Conducir al día).
 - N° de vuelo, línea/s aéreas del trayecto, horarios, seguros, pasaportes, visas y/o documentos que se necesiten para el viaje dentro o fuera del país.
 - Copia del oficio con el cual informó al Departamento Provincial de Educación los antecedentes del viaje y el expediente entregado por el Departamento Provincial de Educación.

NOTA: Los paseos de curso serán organizados fuera del período escolar lectivo y estarán a cargo del centro de padres del curso. El director y profesor queda exento de toda responsabilidad de dicha actividad.

[1] www.supereduc.cl

VI.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Objetivo(s) del protocolo:

- Detener las situaciones de violencia.
- Brindar protección inmediata y reparación a la persona afectada.
- Resolver el conflicto de base para evitar que reaparezca la violencia.
- Abordar y gestionar de manera oportuna las situaciones de violencias

Este protocolo se activará en los siguientes casos:

a) **Situación de maltrato escolar:** Violencia ejercida de manera puntual en cualquiera de sus formas, dentro o fuera del establecimiento hacia miembros de la comunidad educativa.

b) **Acoso Escolar o bullying:** Violencia (en cualquiera de sus formas, incluido por medios tecnológicos) realizada en forma repetida durante un período de tiempo hacia miembros de la comunidad educativa.

El Encargado de convivencia escolar del establecimiento será quien active el protocolo una vez conocida la situación, la que puede ser informada en primera instancia por inspector general o por cualquier miembro de la comunidad educativa. El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo también será llevado a cabo por el Encargado de Convivencia Escolar, sin perjuicio que el

Director pueda delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso.

En caso de que el Encargado de Convivencia escolar se encuentre inhabilitado para la activación del protocolo esta responsabilidad será asumida por el Inspector General y si éste no pueda realizarlo, el Director (a) asumirá la responsabilidad.

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Investigación	Recepción, detección de hechos de violencia escolar y registro .	Quien reciba o detecte el hecho de violencia.	El mismo día sucedido o conocidos los hechos.
	Entrega de antecedentes tales como entrevistas, declaraciones y reflexión del estudiante, entregados junto a ficha de derivación completa al Encargado de convivencia Escolar	Inspector General	El mismo día que se informan los hechos.
	Inicio investigación y activación del protocolo.	Encargado de convivencia escolar.	24 horas sucedidos los hechos, o mientras el o los estudiantes involucrados se encuentren con medida de suspensión cautelar, si corresponde.
	Acciones inmediatas de acuerdo a la gravedad.	Director y/o inspector general.	24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho.
Medidas	Notificación de medidas a los afectados, de no concretarse entrevista presencial por segunda oportunidad, se notificará la medida mediante correo electrónico.	Inspector general	5 días hábiles
	Apelación	Director, Consejo de profesores.	48 hrs de la notificación de la medida.
Cierre y	Seguimiento	Profesor Jefe	10 días hábiles

seguimiento	Cierre Protocolo	Encargado Convivencia Escolar	10 días hábiles
-------------	------------------	-------------------------------	-----------------

PROCEDIMIENTO:

ETAPA I: INVESTIGACIÓN

1.- Recepción o detección de hechos de violencia escolar:

1.1.- Quien reciba o detecte el hecho debe escucharlo con atención, no emitir juicios de valor y dejar registro escrito de todos los antecedentes entregados, de los involucrados y testigos, el mismo día sucedidos o conocidos los hechos. Las faltas cometidas por los estudiantes deben ser registradas en las observaciones en la HOJA DE VIDA de los estudiantes en el libro de clases digital e informadas al Inspector(a) general. Si el hecho sucede dentro de una clase, el docente citará de manera urgente al apoderado a entrevista vía mail y telefónica.

1.2. Los hechos que revistan gravedad y/o constitutivos de delito serán informados paralelamente de manera inmediata al Director(a) y se establecerán acciones inmediatas a seguir en conjunto con el/la Encargado/a de Convivencia Escolar:

. **Derivación Primeros auxilios:** En caso en que existan lesiones se debe dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al lugar de los hechos; la atención es inmediata y urgente.

b. **Obligación de denunciar:** En caso de Lesiones y/o amenazas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, que constituyan un delito (Art. 175 Código Procesal Penal), el Director(a) deberá formalizar un procedimiento de denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

1.3 El funcionario o persona que denuncia los maltratos será citado por el Encargado de convivencia escolar, quien abrirá una investigación mediante un formulario de seguimiento y expediente, registrando los antecedentes e informando a los funcionarios que corresponda (Equipo de convivencia u otros colaboradores). El EECC debe verificar que las faltas cometidas por los estudiantes estén registradas en las observaciones en la HOJA DE VIDA de los estudiantes en el libro de clases digital. Posteriormente citará a los involucrados y recabará toda la información necesaria. Plazo máximo: 3 días hábiles desde la denuncia.

● **Obligación de Informar:** El encargado de convivencia o algún profesional de la dupla psicosocial informará a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o párvulo, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios, indicando datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño o niña y/o modalidad, entre otros. Plazo dentro de los 3 días que dure la investigación.

1.4.- Concluida la investigación (Plazo 5 días) se procederá a adoptar a la etapa II para adoptar las medidas disciplinarias (sanciones), de reparación y de resguardo a todos los involucrados, desarrollando un trabajo que involucre a Prof. Jefe, Encargado de convivencia, Inspectoría General u otros funcionarios según corresponda.

ETAPA II: MEDIDAS

1.5 ABORDAJE.

. Resolución pacífica de conflictos:

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos deben implementar algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos, tales como la mediación, la negociación y el arbitraje

b. En relación con el estudiante que realizó violencia escolar, maltrato o bullying:

De acuerdo al procedimiento interno, se tomará la decisión de la medida disciplinaria que se dará al estudiante esta puede ser declarada por el profesor jefe o por el Consejo disciplinarios dependiendo de la gravedad de la falta (máximo 5 días desde sucedidos los hechos). El Encargado de Convivencia citará a los padres y/o apoderados vía email y vía telefónica, en conjunto con el profesor Jefe entregará la información recabada, comunicará la sanción que se aplicará a su pupilo (acorde al RICE) el plan de medidas formativas y reparatorias a seguir, el que se especificará en el formulario de seguimiento. Todos los documentos (entrevistas, formularios y compromisos) deben ser firmados por las partes involucradas.

c. En relación con el adulto funcionario o apoderado que realizó el maltrato:

- Los funcionarios que ejerzan maltrato/violencia en cualquiera de sus formas a cualquier miembro de la comunidad serán sancionados acorde a la normativa vigente, conforme a la gravedad de los hechos probados, en concordancia a lo instruido el RIOHS (Reglamento interno de orden y seguridad). El sostenedor es el único responsable de dirigir este proceso.

- Los apoderados que ejerzan maltrato/violencia en cualquiera de sus formas a cualquier miembro de la comunidad serán sancionados acorde gravedad de los hechos; debiendo reparar los daños causados a la víctima, pudiendo incluso ser suspendidos temporal o definitivamente de su condición de apoderados tutores como sanción máxima.

d. En relación con el estudiante víctima de violencia escolar o bullying:

- El encargado de convivencia escolar deberá citar a los padres y/o apoderados en conjunto con el prof. Jefe (5 días sucedidos los hechos) para entregar la información recabada y establecer en conjunto un plan de medidas de resguardo, formativas y/o reparatorias.

- Se efectuará un seguimiento del estudiante afectado a través del Prof. Jefe y el EECC.

- Se informará a los padres y/o apoderados a nivel de curso o grupos en caso que se estime conveniente.
- EECC citará a los padres y/o apoderados del estudiante afectado para ofrecer apoyo emocional y estrategias complementarias de trabajo conjunto con la familia. Se solicitará un compromiso de atención externa si se considera necesario, manteniendo comunicación permanente con el colegio a través del EECC.

e. En relación con adultos víctimas de maltrato:

- Todo maltrato ejercido entre funcionarios será abordado acorde a la normativa vigente y a lo indicado en RIOHS. El sostenedor es el único responsable de abordar este procedimiento.
- Si el agresor de un funcionario fuese un apoderado o viceversa, se entiende que los adultos tienen plena potestad de realizar las acciones civiles que considere apropiadas a la gravedad de los hechos. No obstante el EECC mediará vías pacíficas de resolución de conflictos y reparación del daño causado.

1.6 MEDIDAS

a) Medidas Formativas y de Reparación:

En la resolución se deberá especificar las medidas formativas y de reparación adoptadas, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras acciones para reparar o restituir el daño causado que la autoridad competente determine. En casos de reincidencias se podrá adoptar nuevas medidas acorde a RICE.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

Cualquier medida que se adopte con los estudiantes, debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

b) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial) En el caso de las víctimas de violencia escolar deberá considerarse adoptar medidas de resguardo como las siguientes:

- Se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente, a cargo del EECC, quien determinará además si fuere necesario, una derivación para evaluación psicológica externa u otra pertinente.
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. (Oficina de Protección de Derechos del Niño, OPD) a través del encargado de convivencia escolar.

- Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los compromisos y/o tratamientos de reeducación del hijo/a agresor/a con los especialistas sugeridos: Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra Infante-Juvenil, ni demuestran cambios evidentes. Los responsables del seguimiento serán: Inspectoría General, Encargado de convivencia y Prof. Jefe. Se procederá acorde al RICE en caso de no cumplimiento.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del colegio tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada a través de inspección general.
- En el caso de tratarse de un funcionario agresor se entenderá sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen 0471 del 27 de enero de 2017 de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento, una vez que se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia ante la Fiscalía.
- En el caso de que el adulto agresor sea profesor del denunciante, para resguardar la integridad de ambas partes, durante el proceso de investigación, se solicitará la observación en aula de algún miembro del equipo directivo, especialmente coordinación académica, mientras el profesor realiza clases en el curso del estudiante
- En caso de tratarse de apoderados/as agresores, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el RICE.

1.7. Recursos o apelaciones: Todas las partes podrán apelar a la resolución adoptada, por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs, posterior al cierre de la etapa de investigación, ante dirección, quien resolverá en conjunto con el Consejo de disciplina dentro de cinco días hábiles. Esta medida exceptúa situaciones de maltrato entre funcionarios, debido a que el tratamiento en estos casos está definido en el RIOHS.

ETAPA III: CIERRE

1.8. Evaluación, Cierre y Seguimiento: Luego de **10 días hábiles de activado el protocolo, el EECC** citará a los involucrados, al ser menores de edad deben ser representados por sus padres y/o apoderados. Ambas partes serán citadas por separado con el fin de hacer cierre al protocolo y seguimiento del plan de medidas adoptadas. Se les señalará que el Colegio los mantendrá informados de cualquier situación nueva de violencia escolar, maltrato o bullying cuando se trate de los menores representados. El Profesor Jefe e Inspector General deberán hacer seguimiento de la situación violencia con las partes directamente involucradas (agresor y víctima), como también con el curso y su entorno con el apoyo del EECC. Este último deberá citar a los estudiantes involucrados por separado, aunque no se hayan recibido reportes de nuevos episodios, esto con el fin de monitorear la evolución del caso. El EECC mantendrá contacto sistemático con los profesionales externos en caso que los hubiera.

VII.- PLAN Y PROTOCOLO POR AUTOAGRESIÓN O INTENTO DE SUICIDIO

Acciones Preventivas para abordar la ideación o intento de suicidio en estudiantes de 5° básico a 4° medio.

La salud mental y los objetivos educativos están estrechamente relacionados. Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral; por el contrario, la presencia de problemas y trastornos de salud mental pueden afectar profundamente todas las áreas de desarrollo de un niño, una niña o un adolescente, impactando directamente en su capacidad de aprendizaje y en su adaptación escolar.^[1]

1. Durante los dos primeros meses de iniciado el año lectivo la psicóloga de convivencia escolar aplicará un cuestionario de Salud Mental a los y las estudiantes de 5° año básico a 4° año medio, con el propósito de pesquisar la presencia de factores de riesgo suicida; de presentar indicadores, estos resultados serán comunicados a los y las apoderados/as, quienes deberán firmar documento de toma de conocimiento y de compromiso de asistencia a salud mental del Cefam correspondiente.
2. Convivencia escolar a través de la Psicóloga o trabajadora social realizarán seguimiento de los casos derivados a atención externa; solicitando a los padres y apoderados un informe de atención de profesionales de salud mental, además de sugerencias para brindar apoyo desde el contexto escolar.
3. Se entregará infografía a los miembros de la comunidad educativa, publicándose mediante el diario mural de cada curso la que incluirá descripción de redes de apoyo dentro del establecimiento e información relacionada con el tema, específicamente signos de alerta, profesionales idóneos para abordar los casos, qué hacer y qué no hacer, entre otros.
4. Se realizara capacitación en temática de Prevención de Suicidio a docentes y asistentes de la educación por parte de Departamento de Convivencia escolar y Psicología, esta también podrá ser realizada por profesionales de las redes de apoyo con la cual trabaja el colegio.

Cuando un estudiante se auto agrede o intente suicidarse dentro del establecimiento las autoridades seguirán el siguiente protocolo:

1. Llamar de manera urgente e inmediata al apoderado para informar del hecho. Este llamado telefónico podrá ser realizado por cualquier personal funcionario del colegio.
2. Si las circunstancias lo permiten se brindará atención de contención emocional psicológica por algún profesional de la dupla psicosocial de convivencia escolar mientras se hace presente el apoderado.
3. Entrevista al apoderado en dos etapas:
 - a. Inspectoría general, para notificar la pertinencia de la suspensión preventiva de cinco (5) días hábiles mientras el apoderado, padre, madre o tutor realizan las gestiones pertinentes para tratar la salud psicológica de su hijo(a). Este tiempo podría ser prorrogado si el apoderado incumple con el deber de atender al estudiante en un centro de salud correspondiente.
 - b. Convivencia escolar, para 1.- informar sobre el plan de apoyo que contempla recomendaciones y derivación a red de apoyo de salud mental. 2.- Posible derivación a OPD en el caso de que el apoderado falte al derecho de velar por la salud mental o física del estudiantes. 3.- Que el apoderado deberá informar al establecimiento del estado de

salud del o la estudiante con el documento médico respectivo posterior a esta entrevista.

4. Plan de intervención:

- a. La psicóloga u otro de convivencia escolar, realizará una intervención educativa al curso del o la estudiante afectado(a) para abordar en un taller o charla factores de riesgo que llevan al adolescente a tener conductas de ideación o intento suicida.
- b. Derivación del o la estudiante al capellán del establecimiento para reforzar y educar en el valor de la vida y fomentar y/o reforzar el sello valórico cristiano.

5. Cierre de protocolo:

El apoderado deberá presentar en oficina de convivencia escolar del colegio el documento médico del profesional idóneo particular o del Centro de Salud, que establezca el tratamiento para el caso.

****Redes de apoyo Cesfam**

Centro de salud Familiar CESFAM Karol Wojtyla	Victor Madrid 982353430	Curaco de Vélez 4110. Puente Alto	victor.madrid@cmputealto.cl
Centro de salud Familiar CESFAM Flor Fernandez	Salud responde 6003607777 opción 1	Avda. Ciudad de México 1503. La Pintana	
En caso de riesgo vital	131	Servicio de atención médica de urgencia SAMU	o acudir directamente al Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU

Cuando un estudiante se auto agrede y pierde la vida dentro del establecimiento las autoridades seguirán el siguiente protocolo:

El fallecimiento de una persona en el interior del Colegio, es un evento delicado y grave que requiere del mayor sigilo posible para los cual se procederá de la siguiente manera:

1. Cubrir el cuerpo con una sábana, plástico y cercar el lugar con paneles u otros elementos dispuesto por el colegio, con el propósito de cortar la visión desde todos los ángulos. El lugar debe estar acompañado por un funcionario del colegio con el propósito de resguardar el lugar mientras se hace presente un familiar y/o Carabineros.
2. Llamar de manera inmediata a Carabineros de Chile al número 133 o plan cuadrante de la comuna. Este llamado telefónico podrá ser realizado por cualquier personal funcionario del colegio.
3. Llamar de manera inmediata al apoderado, padre, madre o tutor. Este llamado telefónico podrá ser realizado por cualquier personal funcionario del colegio.
4. Mientras se hace presente el fiscal de turno, brindar contención al apoderado a través del capellán y/o la dirección del establecimiento educacional.
5. Se llamará a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento, porque ante la llegada del equipo policial se deberá cerrar el Colegio, hasta el tiempo que la autoridad pertinente lo estipule.

6. El director informará al Deprov Cordillera la situación a través de contacto telefónico y oficio.
7. El Capellán del colegio podrá realizar si la familia lo desea, contención espiritual al grupo familiar en duelo.
8. El capellán realizará contención al curso del cual fue parte el alumno fallecido.

[1] Superintendencia de Educación.

VIII.- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Ministerio de Educación a través de Resolución Exenta n° 0812 del 21 de diciembre de 2021 que sustituye a ORD: N° 0768, orienta a los establecimientos educacionales la elaboración de un protocolo para resguardar la inclusión de escolares LGTB. Estas, fueron definidas desde el enfoque de los derechos humanos, tomando la dignidad del ser humano como elemento central; incorporando los principios del sistema internacional de los derechos humanos; resguardando la igualdad y no discriminación y reconociendo y fomentando la participación ciudadana en las etapas de levantamiento de información y formulación.

La sigla LGBTI, en resumen son las siglas que designan colectivamente a Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Transgénero e Intersexuales. En uso masivo desde década del '90, el término LGTB es una prolongación de las siglas LGB, que a su vez había reemplazado a las expresión "comunidad gay" que muchos homosexuales, bisexuales y transexual sentían que no les representaba adecuadamente. La "I" se incorpora a la intersexualidad.

Definiciones: Rex 0812.

a. Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

b. Expresiones de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

c. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

1. El padre, madre o apoderado del estudiante, podrá solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a). Podrán solicitarlo de manera autónoma los estudiantes mayores de 14 años.
2. Será la dirección del establecimiento educacional quien atienda el requerimiento en un plazo no mayor a 5 días hábiles de solicitada la entrevista.
3. La entrevista con el o los motivos y acuerdos deberán quedar registrados en una acta firmada por las partes. Se entregará copia del acta a la parte requirente.

4. Según sea el caso, para proceder al cambio de nombre del o la estudiante, será necesario tener a la vista el documento otorgado por el registro civil e identificaciones para proceder al cambio del nombre en los registros oficiales de colegio.

5. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el colegio deberá adoptar como mínimo las medidas de apoyos que se establecen en el presente documento. Es importante señalar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante, y su apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

6. Atendida la etapa de reconocimiento que vive el estudiante, los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea el estudiante quien decida cuándo o a quién comparte su identidad de género.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO

a. Apoyo al estudiante y a su familia: El departamento de Convivencia Escolar a través de la dupla psicosocial realizará acciones de acompañamiento a estudiantes y su familia al interior del establecimiento. Se deberá velar por mantener un diálogo permanente y fluido entre el apoderado y el profesor(a) jefe del o la estudiante.

b. Uso del nombre social en los espacios educativos: Los estudiantes mantienen su nombre legal mientras no se produzca el cambio en la partida de nacimiento establecidos en la Ley 21.120.

Sin embargo, como medida de apoyo al estudiante y su familia, el director o quién él determine, gestionará con los profesores que le imparten clases, el uso del nombre social correspondiente.

Será el padre, madre, tutor legal o apoderado de los estudiantes menores a 14 años quienes hagan la solicitud, en cambio los estudiantes mayores a 14 años podrán gestionar su requerimiento personalmente con la dirección del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se *podrá* agregar el nombre social al libro de clases, para facilitar su integración, siempre y cuando esta medida no constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

c. Utilización de servicios higiénicos: Entregar las facilidades necesarias al estudiante, para el uso de baños y duchas del establecimiento, de acuerdo a las necesidades propias al proceso que está viviendo. En entrevista con el director del colegio se deberá acordar su uso respetando el interés superior del estudiante su privacidad física, moral y psicológica. El establecimiento dispone de baños inclusivos o de uso universal que estarán a disposición del estudiante.

d. Presentación personal: El o la estudiante usará el buzo escolar institucional como prenda unisex. En el caso que deba participar de ceremonias usará sobre el uniforme (buzo) y sobre este el atuendo o túnica disponible para las ceremonias como licenciatura de 8° básico o 4° medio.

IX.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES.

FUNDAMENTACIÓN:

Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11 señala:

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

a. Aspectos Generales de Protocolo de Actuación:

1. Toda alumna embarazada, madres y padres adolescentes tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio, bajo las mismas condiciones que el resto del alumnado.
2. Las estudiantes embarazadas o progenitores adolescentes serán tratados con respeto por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Tendrán derecho a participar en el Colegio en todo tipo de eventos, como en la Ceremonia de Licenciatura o actividades extraprogramáticas, cuidando de las indicaciones médicas.
4. Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los / las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
5. Se elaborará un calendario flexible, brindando a las alumnas y alumnos el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.
6. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Sin embargo, las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año se considerarán válidas cuando la alumna presente certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director tendrá la facultad de resolver su promoción en consulta con el Consejo de Profesores.
7. En su calidad de alumna embarazada, madre o padre adolescente, éstos deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
8. La alumna embarazada deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada de manera diferenciada en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida de la clase (por su condición médica) hasta que finalice un período de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médica tratante, podrá excluirse de la actividad física.
9. Acerca del Seguro escolar, las alumnas embarazadas o madres adolescentes podrán hacer uso del seguro escolar cuando lo requieran en el evento de un accidente escolar, de acuerdo al protocolo establecido para este.²²

b. Durante el período de embarazo:

1. La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (Profesor Jefe), quien junto al Coordinador Académico (UTP), se preocupa de brindar apoyo pedagógico especial y de programar sus evaluaciones. El tutor será un

²² IV.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLARES
Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

intermediario o nexo entre la alumna y los Profesores de Asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones, supervisar las inasistencias y atrasos. Este apoyo se dará mientras la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, acreditado por certificado médico.

2. La estudiante tendrá derecho a recibir acompañamiento de las especialistas del Colegio, como Orientadora, psicóloga, trabajadora Social y, además, desde el área Espiritual.

3. Él /la estudiante tendrá derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. Sin embargo, podrá acceder a un sistema de evaluación alternativo y/o diferenciado, según la situación de embarazo o de maternidad / paternidad le impida asistir regularmente al Colegio quien le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

4. La estudiante embarazada o progenitor adolescente tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por un médico tratante o matrona.

5. Las alumnas embarazadas tendrán permiso para ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.

6. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo según la etapa del embarazo en la que se encuentre.

7. Durante los recreos, las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias del CRA u otros espacios del Colegio, para evitar estrés o posibles accidentes.

8. La estudiante embarazada o progenitor adolescente deben realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas.

9. La estudiante deberá mantener informado a su Profesor Jefe / Tutor de toda su situación.

c. Durante el período de maternidad y paternidad:

1. Se brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, correspondiente a una hora, sin considerar los tiempos de traslado a su hogar a sala cuna. Este horario será comunicado formalmente al director durante la primera semana de ingreso de la alumna.

2. Durante el período de lactancia la alumna tiene derecho a asistir a la enfermería a extraerse leche cuando lo estime necesario.

3. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, se dará, tanto al padre como a la madre adolescente las facilidades pertinentes.

4. Él / la estudiante continuará con el apoyo del Profesor Jefe / Tutor, quien se preocupará que se le otorguen las facilidades pedagógicas y de evaluación correspondiente, en tanto la situación de maternidad / paternidad le impida asistir regularmente a clases.

d. Respecto del Reglamento de Convivencia:

1. Se registra la asistencia, permiso y horarios de ingreso y salida de él / la estudiante, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en la oficina de Convivencia Escolar. En esta carpeta, además, se archivarán los certificados médicos.

2. Él / la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a las clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad.

En caso de urgencia se derivará a una de las siguientes Redes de apoyo Cesfam

Centro de salud Familiar CESFAM Karol Wojtyla	Victor Madrid 982353430	Curaco de Vélez 4110. Puente Alto	victor.madrid@cmpuentealto.cl
Centro de salud Familiar CESFAM Flor Fernandez	Salud responde 6003607777 opción 1	Avda. Ciudad de México 1503. La Pintana	
En caso de riesgo vital	131	Servicio de atención médica de urgencia SAMU	o acudir directamente al Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU

e. Respeto de deberes del apoderado/a:

1. El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.

2. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entrega el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

3. El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

4. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

f. Medidas cautelares por elementos de toxicidad:

1. El reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad establece en el Título XIV de las prohibiciones generales lo siguiente:

“Artículo 46°: Se prohíbe a los trabajadores de la Corporación Educacional King School Cordillera, lo siguiente:

bb) Ingresar o almacenar en el establecimiento material prohibido por la legislación vigente para colegios o con restricciones a menores, o que constituya un riesgo, sean estos mecánicos, químicos, biológicos o psicológicos.”

2. Sin perjuicio de lo anterior se tendrá especial cuidado en que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

3.

X.- PROTOCOLO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La expulsión es una medida disciplinaria abrupta e inmediata que interrumpe el proceso educativo del estudiante en el año lectivo, quedando sin escolaridad hasta que el estudiante se matricula en otro establecimiento educativo. La cancelación de matrícula es la no renovación del contrato de matrícula entre el apoderado y el establecimiento para el período escolar siguiente.

Las expulsiones o cancelaciones de matrícula podrían ser aplicadas invocando la ley de aula segura o por otros motivos que sean considerados faltas graves o gravísimas, según RICE.

Según lo cita textual la ley 21.128 denominada AULA SEGURA, en su artículo 1° N°2: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

1. El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el MCE del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

2. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

3. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno cautelarmente, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de **diez días hábiles para resolver**, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

4. Una vez comunicada la medida sancionatoria de expulsión o cancelación de matrícula por parte del director, los afectados (apoderado y estudiante) tendrán la posibilidad de solicitar la reconsideración de la medida dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación de dicha medida, salvo en caso de que se aplique medida cautelar de suspensión hasta por 10 días hábiles, en tal caso el plazo será de 5 días hábiles. Para ejercer su derecho a apelar el apoderado podrá presentar una carta firmada dirigida al director solicitando la reconsideración de la medida. El director someterá a estudio la apelación en el Consejo de Profesores. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada

como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

5. En un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde el momento de la entrega de la apelación, el Director citará al consejo de profesores consultando para que éste se pronuncie por escrito sobre la apelación entregada. Dentro del mismo plazo informará por escrito al apoderado el resultado del pronunciamiento del consejo de profesores, quedando así la medida **FIRME**.

6. Después de haber notificado la medida disciplinaria **FIRME** al apoderado, el Director remitirá los antecedentes a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

7. La decisión de expulsar y/o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento frente a una falta grave o gravísima.

DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE MEDIDA DISCIPLINARIA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN.



DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE MEDIDA DISCIPLINARIA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN AULA SEGURA.

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

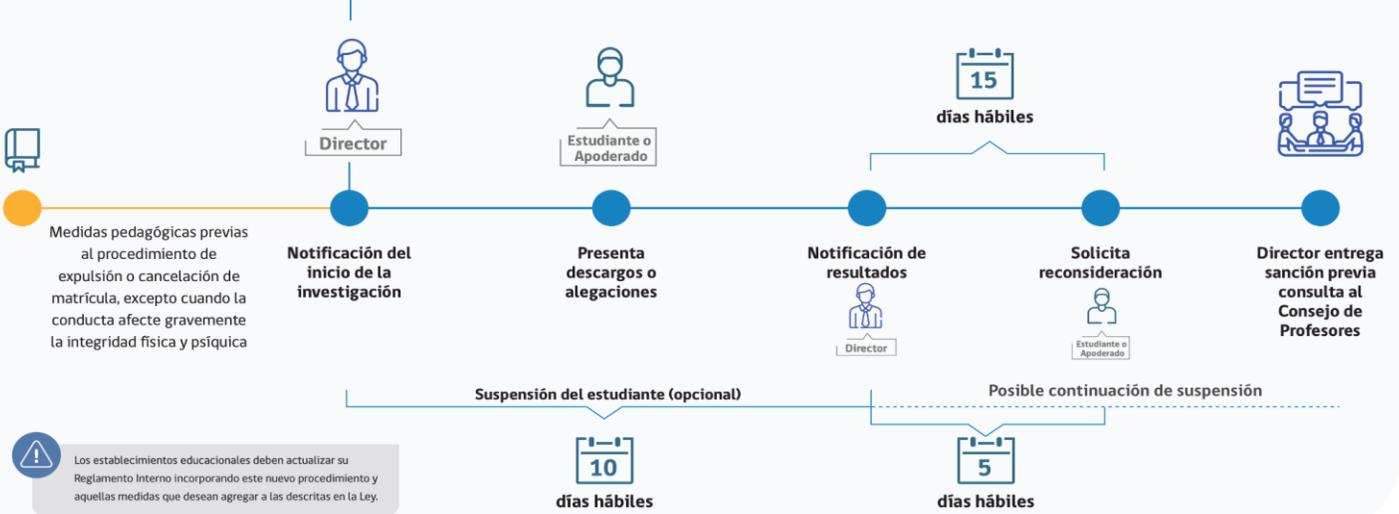
- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento



XI. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DEC

Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual DEC, a la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de "descontrol". (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

A. En el caso de una situación de desregulación conductual y/o emocional, sin tratamiento ni diagnóstico asociado o informado.

1. El docente a cargo debe acercarse al estudiante, observando que el estudiante no intente autoagredirse y buscar algún lugar tranquilo donde se pueda contener al alumno en forma personalizada (de preferencia espacios abiertos y seguros tales como patios, evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación) Asegurarse de que los otros alumnos que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.
2. Mientras el docente contiene al alumno, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a "inspector general – encargado convivencia y personal de apoyo de convivencia escolar - inspectoras de nivel".
3. Inspector general, o persona del equipo de ciclo que esté a cargo, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

a.- Inspector General y/o equipo de convivencia escolar se quedará con el/la estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.

b.- Inspector recepcionista avisará a la familia de forma inmediata a través de llamada telefónica y/o mail institucional, una vez que el alumno ya se encuentre regulado y en su sala de clases, describiendo la situación vivida por su hijo.

c.- Inspector General avisará al profesor jefe y el profesor de asignatura que esté a cargo del curso en ese momento.

4. En el caso de que el estudiante se logre regular, o sea logre transitar a la calma, se intenciona la reincorporación del alumno a la actividad o sala a la que corresponda. De todas formas, hay que informar de la situación a los apoderados del estudiante de manera inmediata. Si el estudiante se niega o no es capaz de reincorporarse, se entenderá que aún no logra regularse.
5. Las personas que realicen la contención deben dejar registro de lo sucedido en bitácora DEC (webclass) y en observaciones (neutra) del libro de clases digital.
6. Hacer seguimiento al día siguiente, por medio del Profesor jefe, de las condiciones en las que regresa el estudiante al colegio.

B. En el caso de una desregulación que no logra transitar a la calma, sin tratamiento ni diagnóstico asociado.

Si la desregulación continúa por más de 45 minutos, pese a la mediación del adulto que intenta contenerlo, se entiende que el alumno no está siendo capaz de dejarse conducir en el contexto escolar, por lo tanto se quedará en compañía de un adulto de Convivencia escolar.

1. La persona determinada para contactarse con los apoderados, informará a los padres, vía llamado telefónico, de su evolución y que no ha logrado integrarse a su comunidad hasta el momento, por lo que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Se les solicita retirar a su hijo, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar.
2. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en Bitácora DEC webclass y libro de clases (observación neutra)
3. Hacer seguimiento al día siguiente, por medio del Profesor jefe, de las condiciones en las que regresa el estudiante al colegio.

C. Reiteración de una desregulación; sin tratamiento ni diagnóstico asociado.

Una reiteración de una desregulación conductual y/o emocional es cuando esta se repite, ya sea durante el día o durante un período a corto plazo (dos semanas).

1. Debe realizar los pasos de la sección A.
2. Se les informará a los apoderados que serán citados por el **encargado de convivencia**, en su defecto por algún profesional de la dupla psicosocial a entrevista lo antes posible. En esta entrevista se espera indagar sobre el contexto actual del estudiante, y en conjunto con la familia se define un plan de acompañamiento que incluya acciones concretas con el objetivo de mantener las condiciones propicias para que el estudiante ("Ficha estudiante DEC") se mantenga regulado y estableciendo un plazo para ver resultados. Los documentos que se generen de las entrevistas serán guardados en fichas de entrevistas de convivencia escolar u departamento PIE.
3. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en bitácora DEC (webclass) y en observaciones (neutra) del libro de clases digital.

4. Algún profesional del equipo de convivencia escolar realizará seguimiento y evaluación de este plan, en conjunto con profesor jefe y profesionales ad hoc. De no generar los resultados esperados, se solicitará la evaluación de un especialista (psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, neurólogo, etc). De ser así, el encargado de convivencia, cita nuevamente a los padres para sugerir la derivación a especialista externo. Se solicitará a los apoderados autorización escrita para que el colegio se comunique directamente con dicho profesional y que este pueda emitir un informe con medidas de resguardo y contención para el estudiante. Mientras se esté a la espera de la evaluación de dicho especialista, se acordará formalmente con los padres cómo se procederá frente a nuevas situaciones de desregulación en el colegio.

5. En caso que los apoderados no presenten diagnóstico y tratamiento, se podría pensar en una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que el estudiante necesita. Frente a esa instancia, por ejemplo, el colegio podría evaluar activar otros protocolos de acción, con el fin de garantizar el resguardo de los derechos de los niños y su desarrollo integral.

D. En el caso de un alumno con desregulación emocional y/o conductual, que esté con tratamiento con especialista externo.

En el caso de que un alumno, que ya se encuentre con tratamiento y apoyo de un especialista externo presente una desregulación emocional y/o conductual, se deben seguir los pasos descritos por el profesional ajustando el procedimiento a las indicaciones del especialista correspondiente.

1. Si se tratara de una desregulación que requiera contención física (para evitar que el estudiante se autoagrede o agreda a otros), ésta debe realizarse con todos los cuidados apoyados en PIE e Inspectoría si el estudiante pertenece a PIE y a través de inspectoría y/o equipo de convivencia escolar si el/la estudiante no es de PIE.

2. Si el estudiante agrediera a otro, a un adulto, en especial a un funcionario del establecimiento, encargado de convivencia escolar, deberá activar protocolo de maltrato escolar.

3. El especialista externo que atiende al estudiante podrá entregar al colegio una solicitud de flexibilidad académica por escrito, especificando medidas concretas y plazos. Tal solicitud será evaluada por el colegio, considerando las posibilidades dentro del contexto escolar. En tales casos deberá existir apoyo pedagógico coordinado con la UTP.

4. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en bitácora DEC (webclass) y en observaciones (neutra) del libro de clases digital.

Es importante considerar que, a fin de cada semestre, a pesar de los ajustes de procedimientos, el estudiante continúa manifestando desregulación emocional y/o conductual en el tiempo, encargado de convivencia escolar citará a los padres para solicitar un certificado del especialista tratante que el estudiante está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad.

Si las desregulaciones califican como falta dentro de la ley de violencia escolar, se procederá acorde a los protocolos establecidos.

Si a pesar de los esfuerzos del Colegio y especialistas, los padres no siguen el tratamiento y no dan los apoyos que su hijo necesita, se puede pensar en una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un niño necesita. Frente a esa instancia, por ejemplo, el colegio podría evaluar activar otros protocolos de acción, con el fin de garantizar el resguardo de los derechos de los niños y su desarrollo integral.

NOTA:

En todos los casos de DEC sean estos PIE o no, estos quedarán en un archivo físico y digital en la oficina de PIE.

Quien atienda una DEC completando la bitácora deberá entregarla en oficina de convivencia escolar o PIE a algunos de los profesionales del departamento.

El establecimiento entregará un certificado que acredite la concurrencia del representante legal (inscrito en la inspección del trabajo) para que pueda presentar ante su empleador.



CERTIFICADO

Director del Colegio King School Cordillera, RBD: 24885-1 certifica que don(ña) _____ representante legal del estudiante _____ que cursa el _____, ha concurrido al establecimiento para contener y atender la desregulación de su pupilo, el día _____ a las _____.

Se entrega el presente certificado para los fines que sean necesario

Director

FICHA Y COMPROMISO ESTUDIANTE DEC

Nombre Estudiante		Fecha	
Nombre Apoderado		Curso	

Correo electrónico					Teléfono		
Profesor(a) jefe							
¿Cómo se informará al apoderado?							
¿Estudiante con diagnóstico?	Si		No		¿cuál?		
¿Estudiante se encuentra en tratamiento?						Si	No
Personal que atenderá el caso							
Compromisos							
Apoderado(a) acepta los procedimientos y compromisos adquiridos del establecimiento							

Bitácora Desregulación Emocional y Conductual

1. Identificación del estudiante.

Nombre:..... Curso:.....

Pertenece a PIE						
Diagnóstico Clínico Previo						
Asiste a terapia de apoyo	Si		No		Tipo de terapia	
Docente o asistente a cargo						

2. Identificación del apoderado.

Nombre:..... Teléfono Contacto:.....

Email:.....

3. Contexto de la Desregulación:

- Fecha:.....
- Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen/ si es posible consulte con apoderado):

	Enfermedad	¿Cuál?
	Dolor	¿Dónde?
	Insomnio	
	Hambre	
	Otros	

- Hora inicio:..... Duración:.....
- La actividad que estaba realizando el estudiante fue: planificada emergente
- El ambiente del aula estaba:tranquilo desordenado

	Autoagresión
	Agresión a otros/as estudiantes
	Agresión hacia docentes
	Agresión hacia asistentes de la educación
	Destrucción de objetos/ropa
	Gritos/agresión verbal
	Fuga
	Otro

4. Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda

5. Probable funcionalidad de la DEC:

	Demanda de atención
	Comunicar malestar o deseo.
	Demanda de objetos
	Frustración
	Rechazo al cambio
	Intolerancia a la espera
	Incomprensión de la situación
	Otra:

6. Nivel de intensidad observado

	Etapa 1: dar más de una alternativa, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, de modo que el estudiante pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol.
	Etapa 2, aumento de la DEC. No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.
	Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7. Acciones desplegadas:

Se entregan alternativas para el autocontrol.	Si		No	
Se realiza contención física.	Si		No	
Acude personal de apoyo	Si		No	
Personal de inspectoría solicita al apoderado acudir al colegio	Si		No	
El estudiante es retirado del establecimiento	Si		No	
En caso de retiro, se entregan actividades pedagógicas para completar en el hogar	Si		No	

Descripción breve sobre las razones por las cuales se decidieron las acciones anteriores.

Nombre y firma funcionario que atiende la DEC

XII.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RECLAMOS O DENUNCIAS DE UN APODERADO HACIA UN DOCENTE Y/O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.

- a.** Los reclamos o denuncias contra un docente o asistente de la educación deberán ser formuladas por una de estas formas como mínimo:
1. Por escrito (de puño y letra) en el libro de reclamos, el cual será revisado periódicamente por el encargado de convivencia y en su ausencia por el inspector general del establecimiento.
 2. Carta entregada por los reclamantes o denunciante en la recepción del establecimiento. Encargada de recepción informará sobre estas denuncias al encargado de convivencia.
 3. En entrevista formal y escrita con un docente de asignatura o profesor jefe.
 4. En entrevista formal con cualquier miembro del equipo de gestión del establecimiento, el cual, sólo escriturará la denuncia y la derivará al encargado de convivencia escolar.

5. Directamente al encargado de convivencia escolar.
- b. Las denuncias serán realizadas por personas individuales quienes entregarán, por escrito y firmado, al receptor de la denuncia o reclamo, los siguientes datos identificatorios: nombre completo, run, nombre y curso del estudiante o persona afectada y firma del reclamante o denunciante.
 - c. En caso de ausencia del Encargado de Convivencia la denuncia será recibida por inspector general o director en el mismo orden jerárquico.
 - d. No será tramitado ningún reclamo o denuncia anónima.
 - e. De cualquier forma, que sea recepcionada la denuncia o reclamo, éste será derivado al encargado de convivencia.
 - f. El encargado de convivencia recepcionará las denuncias establecidas en las diferentes formas estipuladas en la letra "a" del protocolo VIII. Dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibida la denuncia, el encargado de convivencia o quien corresponda en ausencia de éste, responderá a los reclamantes o denunciante por: libreta de comunicaciones, correo electrónico si existe o entrevista personal con el apoderado denunciante, informando de la recepción de su reclamo o denuncia y del inicio del proceso investigativo.
 - g. El encargado de convivencia procederá a realizar la investigación. Será apoyado por el equipo de convivencia (asistente social, psicóloga e interventora social) para la solución de las inquietudes y atenciones correspondientes.
 - h. Encargado de convivencia informará semanalmente a dirección sobre los reclamos o denuncias interpuestos por padres y apoderados y su estado de proceso, a través de correo electrónico institucional.
 - i. Cuando la denuncia o reclamo sea en contra del encargado de convivencia, este deberá comunicarlo al director, quien responderá al apoderado y aplicará el protocolo correspondiente.
 - j. El procedimiento deberá llevarse en forma privada de tal manera que no dañe la imagen o la honra profesional para el caso que la queja o denuncia resulte infundada. (Art, 55, Decreto N° 453 aprueba reglamento de la ley N° 19.070.
 - k. En todos los casos en los cuales el encargado de convivencia no logre establecer los vínculos adecuados para la solución de los conflictos, (ya sea por desacuerdo de las partes o no presentación de éstas, etc.), éste enviará al director todos los antecedentes del caso para que en su calidad de autoridad máxima del establecimiento pueda decidir sobre el particular.

NOTA:

En el caso que se reciba un reclamo o denuncia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa después del término del año lectivo, el proceso indagatorio o de investigación se llevará a efecto al inicio del año escolar siguiente. Excepto en el caso de vulneración de derecho o de cualquier otra falta que implique delito.

XIII.- PROTOCOLO FRENTE A ASALTOS, BALACERAS Y AMENAZAS DE BOMBA

1.- EN CASO DE ASALTOS.

Al producirse un asalto en sus instalaciones, proceda como sigue:

- a. Instruya para que no se oponga resistencia y se calme el personal.
- b. No efectuar acciones que puedan alterar a los asaltantes. Recomiende que se sigan sus instrucciones.

- c. Centre su atención para observar los siguientes detalles:
 - o N.º de asaltantes
 - o Contextura física
 - o Tipo de armamento utilizado
 - o Alguna característica física importante
 - o Cantidad de vehículos utilizados
 - o Colores
 - o Patentes
 - o Conocimiento del lugar que demuestren.
- d. Al ser requerido sólo entregue información básica (idealmente con monosílabos, sin agregar comentarios no solicitados).
- e. Velar por la seguridad de los estudiantes en el momento del asalto.
- f. Si al retirarse los asaltantes dejan una amenaza de bomba, evacúe al personal completamente, por una ruta expedita y segura; informe a Carabineros o plan cuadrante (anotar el teléfono) y espere su llegada antes de ordenar el reingreso.
- g. Disponga que comité de seguridad proteja el sitio del suceso, impidiendo el acceso de toda persona que pueda borrar, alterar o destruir posibles evidencias hasta la llegada de Carabineros o Investigaciones de Chile.
- h. Inspector general instruye a los inspectores que se corte la energía eléctrica, gas, aire, abrir ventanas, puertas y alejarse de los vidrios.
- i. Recuerde al personal que sólo el director, está facultado para emitir información oficial del siniestro, a los medios de comunicación (si éstos se presentarán).
- j. Al término del estado de emergencia, reúnanse con comité de seguridad, evalúe e informe novedades y conclusiones al colegio.

2.- AMENAZA DE BOMBAS

- a. El funcionario que reciba, por cualquier medio el aviso de bomba informará inmediatamente en forma personal y privada al Inspector General (Encargado de Emergencia) o sustituto de emergencia, la amenaza recibida.
- b. El inspector comunicará inmediatamente a Carabineros y al director del Establecimiento de la amenaza recibida.
- c. De acuerdo con la información que se le proporcione, clasifique si la amenaza es real, poco probable o falsa utilizando un formulario existente.
- d. Si clasifica como "Amenaza Real", ordene a los inspectores iniciar la evacuación por ruta de emergencia segura (alejada de vidrios).
- e. Se informará personalmente a los profesores para iniciar la evacuación a la zona de seguridad establecida.
- f. Los profesores deberán solicitar a los alumnos que reúnan sus útiles y comiencen la evacuación con todas sus pertenencias con las que ingresaron al establecimiento esa mañana.
- g. Todos los funcionarios del Establecimiento deben evacuar con las pertenencias que ingresaron al establecimiento.
- h. El inspector general será el nexo entre Carabineros y los integrantes de la Comunidad Educativa.
- i. Si clasifica como "Amenaza Poco Probable", de alerta a los inspectores, ordene a la secretaria que llame a Carabineros de Chile y con inspectores, ordene que se realice registro general de baños, salas,

- recepción y de lugares donde acceda público. De encontrar algún paquete sospechoso, instruya para que no se toque y disponga la evacuación del personal.
- j. En cada caso ordene que se corte la energía eléctrica, gas, abrir ventanas, puertas y alejarse de los vidrios.
 - k. Si clasifica como "Amenaza Falsa", ordene que los inspectores efectúen una inspección por lugares de acceso público. Disponga el estado de alerta.
 - l. Al no comprobar la existencia de paquetes o elementos sospechosos se da término a la búsqueda y al estado de alerta.
 - m. Al término del estado de emergencia, reúnanse con comité de seguridad, evalúe lo acontecido e informe novedades y conclusiones al colegio.

CLASIFICACIÓN AMENAZA DE BOMBAS

1. Indicó hora en que ocurriría la explosión (tiempo superior a 5 minutos e inferior a 15 minutos)	
2. Indicó en qué lugar se encontraría el dispositivo	
3. Fue categórico en su amenaza	
4. Se identificó como perteneciente a algún movimiento o expresó consignas políticas.	
5. El día en que se produce la amenaza coincide con desórdenes externos o fechas especiales (políticas, religiosas, raciales, etc.).	
6. Su voz era nerviosa y/o confusa.	
7. No indicó el tiempo en que ocurriría la explosión; o dio tiempo igual a 5 minutos.	
8. No se identificó con ningún grupo o movimiento político.	
9. Su voz era la de una persona ebria, drogada o festiva.	
10. No indicó la hora ni lugar en que se produciría la explosión.	

3.- BALACERAS

El Encargado de Seguridad Escolar, inspectoría general, secretaria y/o director dará aviso inmediatamente a Carabineros a través del teléfono del plan cuadrante vigente en el registro del establecimiento.

De no ser posible la llamada al encargado del cuadrante, toda persona en el momento o lugar más apropiado y seguro, pueden dar aviso a Carabineros mediante otros números telefónicos entregados por Carabineros, en la brevedad posible.

a) Carabineros de Chile: 133.

b) Paz Ciudadana 1441.

AL ESTAR EN SALAS DE CLASES:

- a. Los alumnos/as deben obedecer siempre las instrucciones de profesores y asistentes de la educación.
- b. Los estudiantes al momento de la balacera deberán permanecer en las salas de clases, recostados en el piso, de preferencia boca abajo, sin levantarse, cubriendo su cabeza con brazos y manos, evitando observar lo que está sucediendo.
- c. Docentes siempre y cuando no corran peligro, deberán cerrar puertas y ventanas, manteniendo alejados a alumnos de éstas; de lo contrario, todos deberán permanecer en el piso.

La Zona de Seguridad es el PISO.

- a. Funcionarios deberán dar calma a los estudiantes, en lo posible realizando actividades de distracción, por ejemplo: Cantar o jugar adivinanzas (opcional)
- b. Solo podrán levantarse de su ubicación, cuando encargados de Seguridad Escolar y/o Carabineros, verifiquen la normalidad en el entorno.

AL ENCONTRARSE EN PATIO

Trabajadores y/o estudiantes o quienes se encuentren en el exterior (Baños, patio, áreas administrativas), deberán mantener y transmitir calma a personas que se encuentren nerviosas o desesperadas.

Al momento de escuchar balaceras fuera del colegio, se debe:

.- Buscar el espacio más seguro si fuera posible, Si no es posible dirigirse a un espacio seguro se debe:

- o Permanecer quietos, recostados en el piso, de preferencia boca abajo, sin levantarse, cubriendo su cabeza con brazos y manos, evitando observar lo que está sucediendo, hasta que encargados de seguridad escolar verifiquen la normalidad.

Si se sospecha o se escucha un enfrentamiento en las cercanías del colegio, pero no existe un peligro inminente, con suma precaución, los estudiantes deberán ser dirigidos a un lugar de material sólido y seguro, como también a sus correspondientes salas u otra sala cercana lo más rápido posible, a paso firme manteniendo la calma. Puesto que, por el tipo de construcción sólida, se corre menos riesgo de algún impacto balístico, pudiendo cerrar puertas y ventanas.

Al volver a las salas de clases, hay un menor riesgo de resultar lesionado, a diferencia si llegan a quedar desamparados al exterior.

Todo funcionario, ya sea docentes, coordinadores, administrativos, inspectores, etc.; deben colaborar en la evacuación de todos los estudiantes al momento de una posible balacera.

c) EN LA SALIDA DE CLASES (DESPACHO):

Si se sospecha o se escuchan enfrentamientos al exterior del establecimiento, justo antes o cuando se realiza el despacho de los estudiantes, la acción a realizar será la siguiente:

1) AL ENCONTRARSE EN LA FORMACIÓN DE SALIDA:

a) Inspectores, docentes, encargados de seguridad escolar o cualquier persona, deberán dar calma a los estudiantes, trasladándolos a alguna sala, oficina, muros de pasillo (patio) o cualquier lugar seguro en donde se puedan mantener hasta que haya calma en el sector.

b) De no ser posible trasladarse a algún lugar seguro, deberán recostarse en el piso donde se encuentran, de preferencia boca abajo, sin levantarse, cubriendo su cabeza con brazos y manos, esperando las indicaciones de Encargados de Seguridad hasta que haya normalidad.

2) EN EL RETIRO (SALIDA DE RECEPCIÓN - PASILLO – PUERTA EXTERIOR):

a) El despacho de los cursos siempre deberá ser en junto al profesor a cargo, con el apoyo de algún inspector o auxiliar en puerta, para verificar las condiciones del entorno.

b) Funcionarios, si se sospecha la existencia de un posible enfrentamiento en la salida, auxiliares deben reingresar a estudiantes, padres y/o apoderados a la brevedad posible (Gateando y sin perder la calma), cerrando rejas y puertas de todo el perímetro, buscando un lugar apto para protegerse (Muros), acostándose, cubriendo su cabeza con manos y brazos. Monitoreando y apoyando a toda persona que esté en ese momento.

SISTEMA DE AVISO DE ACTUACIÓN BALACERAS:

La Palabra Clave será: **“ALERTA”**, informada mediante el Megáfono de emergencias.

INFORMACIÓN GENERAL

A. Todo adulto manteniendo la calma, deberá monitorear y tranquilizar a quienes gritan, quienes hacen bromas, difunden rumores y observan la situación.

B. Si se está frente al Individuo, no enfrentarlo, ni contradecir sus indicaciones, evitar mirarlo a la cara, ni posicionarse frente de él y mantener la calma.

C. Por ningún motivo se debe realizar grabaciones, ni tomar fotografías.

D. El retorno a las actividades normales se ordenará, solamente, cuando los Encargados de Seguridad Escolar y/o Carabineros entregue conforme las dependencias del colegio, o se haya reducido y capturado a los individuos.

E. Encargado de Seguridad Escolar mantendrá comunicación permanente con Centro de Padres y apoderados del establecimiento, a través de redes sociales y por contacto telefónico, agilizando los tiempos de información ante una emergencia de cualquier tipo.

F. La Zona de Seguridad es el PISO.

G. Se brindará apoyo y contención especial a cualquier persona detectada como vulnerable (ataques de pánico, llantos, desmayos, etc.)

H. Si durante la balacera se encuentran padres o apoderados se permitirá el ingreso al colegio y guiados a la zona de seguridad por el portero o inspectores.

I. Evitar que alumnado, padres y apoderados o algún miembro de la comunidad escolar se acerque a la escena y toquen las evidencias del hecho.

J. Si alguien resulta herido, el establecimiento brindará los primeros auxilios, se llamará al SAPU, si fuera necesario o se derivará a un centro de asistencia de ser necesario (detallado en el protocolo de accidente escolar)

K. En caso de tener que realizar Protocolo de evacuación:

- Opción 1: Dirigir a estudiantes hacia sus respectivas salas de clases y funcionarios, padres y/o apoderados hacia edificio (oficinas o muros seguros).

- Opción 2: Dirigir a todos los estudiantes y personas ocupantes del establecimiento hacia la zona de seguridad, donde se esperará la orden de reingreso a las diferentes instalaciones, conforme a que haya normalidad respecto a la emergencia.

L. En caso de no poder regresar a las instalaciones, procediendo al despacho de los estudiantes; previa autorización firmada de los padres. Los estudiantes en ningún caso estarán autorizados a retirarse solos del establecimiento.

ANEXO 1º

Normativo Educación Parvularia

Objetivo general de la educación parvularia (Ley General de Educación 20.370), Art. 18. La educación parvularia es el primer nivel educativo que atiende a niños y niñas desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación general básica, su propósito es: favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en párvulos de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a "la familia" en su rol insustituible de primera educadora. Art. 28, fomentar el desarrollo integral de los niños y niñas y promover los aprendizajes conocimientos y habilidades y actitudes.

Nuestro marcado sello valórico adventista confesional nos impulsa cada día a inculcar los valores cristianos que son la piedra inicial de toda formación de personas.

Los padres, madres y apoderados son el pilar fundamental de la familia la cual debe fomentar estos valores en el hogar de modo que el colegio sea el refuerzo de ellos entregando las herramientas necesarias para vivir y convivir en armonía y paz.

En este mismo sentido se espera que los padres, madres y apoderados cumplan con las normas descritas en este documento en beneficio de sus hijos e hijas.

1.- Asistencia y puntualidad a reuniones de apoderados, en caso de no hacerlo el titular, deberá asistir el suplente mayor de 18 años, si ambos no pudieran concurrir, será su deber enterarse de los temas tratados en reunión, en entrevista con la Educadora según su horario de atención.

2.- Estar en continua comunicación con el colegio a través de la agenda escolar y entrevistas, siguiendo siempre los conductos regulares:

a.- Educadora de párvulos

b.- inspectoría de nivel

c.- Inspectoría general y/o jefe técnico, dependiendo de la naturaleza de la inquietud.

3.- El canal de información formal de comunicación entre apoderados y educadoras es la libreta, es su deber y obligación revisarla y firmar diariamente. Las redes sociales ayudan en la comunicación y si bien no están prohibidas, no constituyen un medio válido para el establecimiento en la relación entre padres, madres, apoderados y funcionarios del colegio. Otros medios válidos de comunicación son las reuniones de apoderados, la página oficial del colegio, las circulares informativas, el boletín informativo, las entrevistas y las citaciones de apoderados.

4.- Garantizar la asistencia y participación de todas las actividades que promueve el colegio.

5.- Concurrir cada vez que sean citados ya sea por algún problema de su hijo, tanto de convivencia escolar, como de carácter pedagógico.

6.- Son deberes de los padres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto y normas de funcionamiento del establecimiento.

7.- Apoyar su proceso educativo y cumplir con las obligaciones asignadas, el cuaderno o libro enviado con tareas al hogar, debe venir de vuelta el día siguiente ya que será utilizado para el desarrollo de los aprendizajes de sus hijos.

8.- Justificar personalmente y/o hacerse responsable frente a:

a. Inasistencia de los alumnos, en caso de licencia médica es responsabilidad del apoderado preocuparse que su hijo (a) mantengan contenidos y actividades al día.

b. Los alumnos de prekínder y kínder serán promovidos automáticamente si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, los casos que en el primer semestre estén bajos en la asistencia a clases, deberán firmar una carta de compromiso en inspectoría. En caso de que un alumno (a) al finalizar el año escolar demuestre un descenso en sus habilidades y/o retraso significativo en el logro de los objetivos, la educadora entregará un informe a UTP y dirección para conversar dicha situación. Finalmente, si es necesario se sugerirá a los padres y o/o apoderados la repitencia del curso

c. El retiro de niños y niñas dentro de la jornada deben realizarlo los apoderados, padres, madres o personas debidamente autorizadas por el establecimiento en acuerdo con los apoderados. Todos deben ser mayores de 18 años.

9.- Velar por el cumplimiento de la presentación personal, respetando: buzo institucional, polera amarilla, cotona verde para varones y delantal rojo para damas con una cinta de color rojo en la manga derecha y una cinta de color verde en la manga izquierda, (cinta de 1 cm de ancho). Accesorios de invierno son de color marino (gorro, парка, bufanda, etc.), **todo debe venir marcado con su nombre.** Se prohíbe el uso de mochilas con carro (rueditas), para evitar accidentes dentro de la sala. Se prohíbe el uso de cadenas, aros ostentosos y coloridos, ya que el colegio no se hace responsable de su pérdida y por seguridad. De acuerdo al reglamento del colegio los varones deben tener corte de cabello colegial, no de fantasía y las niñas con cabello largo usarlo amarrado. Se prohíbe estrictamente a los alumnos y alumnas que las niñas vengan maquilladas, con las uñas pintadas, y tatuajes.

10.- Los apoderados no podrán circular en las dependencias del párvulo, excepto

si está citado por la educadora o inspectora de nivel.

11.- Los horarios de entrada de los niños Jornada de mañana será desde las 8.10 am. La puerta será cerrada para comenzar a trabajar con los alumnos a las 8.30 en punto. En la jornada de la tarde el horario será desde las 13.10 y se cerrará la puerta a las 13.30 en punto. El ingreso de los niños atrasados será por la entrada principal del colegio, al igual que los retiros del establecimiento.

12.- El cumplir como no cumplir con las normativas del protocolo escolar, significa una anotación negativa o positiva en la hoja de vida del alumno (a)

13.- En relación a los alimentos que los niños ingerirán en la colación, siguiendo los lineamientos del estado con la ley de alimentos y etiquetados del año 2016, se sugiere el no consumir alimentos con sellos, por lo cual se recomienda enviar la colación siguiendo la siguiente minuta.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Yogurt con cereal	Fruta natural picada (no en conserva por la alta concentración de azúcar)	Leche con medio pan.	Fruta natural picada (no en conserva, por la alta conservación de azúcar)	Huevo duro o ensalada con jugo.

Todas las colaciones deben venir en un tupper grande con tapa, servicio plástico y con su nombre marcado. Los alumnos que no puedan ingerir alguno de estos alimentos deben enviar un certificado médico y conversar con la persona respectiva.

En caso de necesitar la colación de la Junaeb, debe presentar el informe del registro social de hogares a inspectoría.

14.- Los útiles escolares deberán ser entregados durante la primera quincena de marzo.

15.- Cada una de las convivencias realizadas durante el año será por colaboración, y no se reunirán dineros extras para regalos de fin de año según los lineamientos del colegio.

16.- Los alumnos que entren al nivel de prebásica deben tener las siguientes conductas de entrada mínimas, en caso contrario serán nivelados.

Prekínder	Kínder
<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de vocales - conocimiento de sonidos iniciales y finales - comprensión de textos - saber atar sus zapatillas - abotonar y desabotonar ropa - sacar y poner ropa (cotona, parca, polerón) 	<p>Lenguaje Verbal</p> <ul style="list-style-type: none"> - reconocer grafema- fonema y sonido inicial vocálico - transcribir nombre y apellido letra imprenta - trazar líneas mixtas respetando dirección, forma y espacio. - realizar segmentación silábica de las palabras. - identificar algunas rimas sencillas. - seguir instrucciones orales sencillas.

<ul style="list-style-type: none"> - tomar bien el lápiz y las tijeras dándole sus respectivos usos. - realizar / modelar figuras simples. - contar elementos uno a uno - hábitos de higiene como: sonarse, limpiarse en el baño, lavarse las manos. - números del 0 al 5 - figuras geométricas. 	<ul style="list-style-type: none"> - comprender información explícita de un texto simple. - Escuchar con atención textos breves. - Reconocer algunos logos de su entorno y su nombre y apellido. <p>Lenguaje artístico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - dibujar figura humana reconociendo al menos 5 partes del cuerpo - modelar figuras simples reconocibles en plastilina. - pintar de manera semi controlada respetando márgenes - recortar con tijeras figuras con bordes rectos - tomar el lápiz adecuadamente <p>Pensamiento matemático.</p> <ul style="list-style-type: none"> -reconocer conceptos matemáticos de altura tamaño dirección y posición. -clasificar elementos por un criterio dado. -reproducir patrones AB - Reconocer números, relacionar número cantidad en rango numérico del 0 al 10 - contar del 0 al 10 - Resolver problemas concretos de adición y sustracción, rango numérico del 0 al 5. <p>Autonomía:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abotonarse - Sacar prendas de manera autónoma - Comer de manera autónoma con hábitos de limpieza y orden - Trabajar de manera normada respetando orden en la sala de clases - Respetar turnos al hablar y escuchar.
--	--

17.- Si el alumno se accidenta en su hogar, es su responsabilidad informar al momento de ingreso al establecimiento, si el niño se accidenta en el colegio, se llamará al apoderado para informar lo sucedido y se entregará su seguro escolar.

18.- Es deber del apoderado mantener vigente su número de teléfono y todos los datos de la ficha de matrícula.

19.- Durante el año tenemos una presentación con los alumnos, es por ello que se debe considerar el gasto en vestuario para este evento.

20. Los niños y niñas podrán solicitar permiso para ir al baño las veces que sea necesario. Si el estudiante va al baño excesivamente, será comunicado a los padres y/o apoderados. La utilización del baño se realizará de forma autónoma por parte de los niños y niñas sin ingreso de adultos al recinto higiénico.

21. Si un estudiante sufre de incontinencia al orinar o defecar se comunicará al apoderado para que traiga la muda adecuada y continúe en clases.

22. Durante el año escolar los estudiantes participarán de una salida pedagógica la cual se realizará siempre y cuando se entregue la autorización firmada respectiva por parte del apoderado.

23. Las metodologías y didácticas serán impartidas con autonomía por los

docentes siguiendo los lineamientos de la Unidad Técnico-Pedagógica y las políticas del proyecto educativo institucional.

24. Las educadoras cuentan con horas de atención de apoderados, las cuales se solicitan en la recepción del colegio para resolver temas académicos, disciplinarios o de convivencia escolar.

25. La dirección oficial de la página del colegio es:

<https://kingsschoolcordillera.cl/>

NORMAS CAMBIO DE ROPA Y PAÑALES:

a. El establecimiento educacional no dispone de ropa de cambio o muda, en caso de urgencia ante situaciones de que el niño o la niña se orine o defeque.

b. De manera conjunta con la ocurrencia del hecho, la educadora a cargo o encargada del nivel de educación parvularia, tomará contacto telefónico con apoderado(a), con el fin de dar a conocer la situación ocurrida a fin de proporcionar la atención inmediata del hogar o entregue autorización para que personal lo atienda.

c. Cada apoderado (a) al inicio del año escolar, **firmará una autorización para proceder al cambio de ropa o muda, de ser necesario, en los casos anteriormente expuestos.** No obstante, el apoderado (a) deberá responsabilizarse en el proceso de **control de esfínter, apoyándolo en el hogar, para lo cual se solicitará la firma de un compromiso.**

d. Ante situaciones de accidentes, caídas u otros de carácter similar, el establecimiento a través de las personas antes mencionadas procederá a efectuar el mismo procedimiento del cambio de ropa o muda y establecerá contacto telefónico con apoderado(a).

e. En lo que respecta a hechos en que el niño o niña, no controle esfínter, por problemas biológicos, de hábitos u otros excepcionales, que hayan sido comunicados por parte del apoderado(a), se solicitará a éste de común acuerdo, concurrir las veces que sea necesario para el cambio de ropa o muda. No obstante, si es requerido la asistente procederá al cambio de ropa o muda, en forma excepcional ante la ausencia del apoderado(a). cabe agregar que, si el hecho es de carácter reiterativo, será comunicado por escrito al apoderado (a), en consideración a que el nivel de Educación Parvularia, no cuenta con mudadores y personal destinado para ello.

MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y PREVENIR INFECCIONES

a. MEDIDAS DE HIGIENE POR PARTE DEL PERSONAL QUE ATIENDE A PÁRVULOS

Antes del inicio de cada jornada, cada educadora de párvulos en compañía de su técnico en párvulos realizará lavado de manos con jabón, a medida que avance la jornada este proceso se repetirá y utilizarán dentro de la sala de clases alcohol gel. No obstante, se recomienda el uso de toallas húmedas desinfectantes para sanitizar el área de trabajo, en caso de que la situación lo requiera.

b. PROCEDIMIENTOS ANTES DE INGERIR ALIMENTOS

Cada educadora de párvulos utiliza alcohol gel antes de iniciar el proceso de colación, replicando esta situación con los (las) estudiantes o se solicita asistir al baño realizando el lavado de manos.

Se procede a cada estudiante saque su individual y es ubicado sobre su puesto, se realiza un reparto de servilletas asignando roles, se sirven colaciones para finalmente botar los desechos en las zonas indicadas.

c. ACCIÓN ANTE ENFERMEDADES DE ALTO NIVEL CONTAGIOSO

Respecto a la presentación de enfermedades de tipo contagioso, se solicitará al apoderado(a) la entrega de certificado médico del niño(a), donde posteriormente se coordinará con él o ella la entrega de material con contenido pedagógico para el desarrollo en el lugar de reposo del niño(a), a fin de que éste no se retrase en la asimilación de sus contenidos y priorice el tiempo de recuperación indicado por el profesional médico.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

I. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA EL BUEN TRATO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO NIVELES DE EDUCACIÓN DE PÁRVULOS

La Ley General de Educación consagra el derecho a convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa. Este derecho se expresa cuando en una comunidad educativa existen relaciones de buen trato, respeto, reconocimiento y valoración entre sus integrantes.

En Colegio King School Cordillera promovemos y resguardamos el buen trato entre los miembros de la comunidad educativa.

Es responsabilidad de los directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados:

- Mantener un trato prudente y respetuoso entre los miembros de la comunidad educativa.
- Crear en el aula o cualquier área del establecimiento, un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación directa y afable con todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo a las visitas que puedan estar en medio nuestro.
- Contribuir a establecer una relación de respeto entre los y las estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, valorando las diferencias.
- Incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.
- Los/as funcionarios/as del Colegio King School Cordillera cumplen un rol pedagógico formativo dentro de la institución, siendo el estudiante nuestro centro de interés educativo, por lo que el trato con los estudiantes debe respetar roles y jerarquía, promoviendo los derechos y deberes institucionales.
- Los estudiantes, cumplen un rol de aprendices dentro de la institución, debiendo colocar en práctica los derechos y deberes promovidos por la institución.
- Los apoderados, cumplen un rol de permanente formación y educación hacia sus hijos, debiendo colaborar y apoyar la función educativa del colegio, poniendo en práctica los deberes y derechos promovidos por la institución.
- Uso de vocabulario adecuado en contexto escolar, no pudiendo utilizar groserías o vocabulario soez, ni desprestigio a algún miembro de la comunidad educativa.
- Trato físico cuidadoso, evitando tomadas o acciones que puedan ser interpretadas como maltrato o abuso.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA PROTOCOLOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL

- El/la profesor/a o funcionario que está recogiendo la información del estudiante, deberá generar un clima de acogida y confianza para el/la estudiante que está declarando los hechos.
- Se deberá registrar por escrito el relato del estudiante no indagando en detalles, no emitir juicios de valor para el agresor/a, ni tampoco usar una palabra para intentar describir lo que el niño/a intenta señalar, sino guiarlo/a para que aclare sus ideas y use su propio vocabulario.
- Respetar al niño/a, no presionarlo a responder si no quiere.
- En ningún caso solicitar que se quite su ropa o muestre las lesiones, a no ser que estén a la vista.
- Explicarle al estudiante que probablemente se deberá hablar esto con personas que nos ayudarán, de esta manera no se sentirá defraudado.
- Si la persona que denuncia es un adulto, debe dar su información por escrito bajo firma responsable.
- El Departamento que corresponda, deberá recopilar antecedentes académicos, conductuales (libro de clases, informes de personalidad, entre otros) para colaborar con una futura investigación.
- Todas las situaciones de esta índole serán investigadas por los organismos que correspondan, no es función de la unidad educativa investigar ni menos abordar a los posibles agresores, ya que esto podría obstruir la futura investigación.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Nuestro colegio considerará como vulneración de derecho, toda acción o comportamiento que atente contra el desarrollo pleno de nuestros niños y niñas, pudiendo ser estos constitutivos o no de delito. Algunas de estas consideraciones son: desatención a sus necesidades básicas, desatención médica, desatención psicológica y emocional, abandono y/o exposición a hechos de violencia o uso de drogas, entre otras.

Acciones a realizar:

- Deberá notificarse el hecho al encargado de convivencia y en su ausencia a Inspectoría General, quién informará por escrito al director del establecimiento.
- En caso de que el posible agresor sea un funcionario de la institución, se apartará al posible agresor/a de las funciones que tengan relación con el/la estudiante y otros, con el fin de evitar que continúe la posible vulneración de derechos, ya que siempre debe primar el bienestar del estudiante.
- El colegio denunciará el hecho a las redes de apoyo que corresponda, dentro de las 24 horas conocida la situación, siendo estas: Oficina de infancia, Juzgado de Familia, Ministerio Público (Fiscalía), Policía de Investigaciones u otras instituciones de la red de SENAME.
- Se mantendrá seguimiento a las acciones realizadas por la institución al que fue derivado el estudiante.

- El Departamento de convivencia escolar a través de la dupla psicosocial realizará acompañamiento y apoyo al estudiante involucrado, durante el tiempo que estime para cada caso.

Consideraciones:

- En caso de que sea el estudiante quien haya relatado los hechos, se deberá citar en el transcurso del día al apoderado/a telefónicamente para informar de la situación, siempre y cuando este no sea el objeto de la denuncia.
- Si el colegio estima necesario, se solicitará medida de protección al estudiante.
- Este tipo de hechos debe ser manejado con discreción, no comentarlo en la unidad educativa, ni en el consejo de profesores.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

Nuestra comunidad educativa tiene la responsabilidad de resguardar el cuidado de todos los estudiantes. Es importante no confundir las funciones que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. En términos generales, un adulto podría detectar una situación de maltrato y/o

abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés.
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo a estar en lugares específicos de éste.

Acciones a realizar:

- Deberá notificarse el hecho al encargado de convivencia y en su ausencia a Inspectoría General, quién informará por escrito al director del establecimiento.
- En caso que el posible agresor sea un funcionario de la institución, se apartará al posible agresor/a de las funciones que tengan relación con el/la estudiante y otros, con el fin de evitar que continúe la posible vulneración de derechos, ya que siempre debe primar el bienestar del estudiante.
- El colegio denunciará el hecho a las redes de apoyo que corresponda, dentro de las 24 horas conocida la situación, siendo estas: Oficina de infancia, Juzgado de Familia, Ministerio Público (Fiscalía), Policía de Investigaciones u otras instituciones de la red de SENAME.
- Se mantendrá seguimiento a las acciones realizadas por la institución al que fue derivado el estudiante.
- El Departamento de convivencia escolar a través de la dupla psicosocial realizará acompañamiento y apoyo al estudiante involucrado, durante el tiempo

que estime para cada caso.

Consideraciones:

- En caso de que sea el estudiante quien haya relatado los hechos, se deberá citar en el transcurso del día al apoderado/a telefónicamente para informar de la situación, siempre y cuando este no sea el objeto de la denuncia.
- Si el colegio estima necesario, se solicitará medida de protección al estudiante.
- Este tipo de hechos debe ser manejado con discreción, no comentarlo en la unidad educativa, ni en el consejo de profesores.
- Si el denunciado/a recae sobre un funcionario/a del establecimiento, se aplicará el protocolo descrito en el Título XXI del RIOHS de la Corporación Educacional King School cordillera.

MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social que se cometen en contra de niños, niñas y adolescente de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimiento del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (negar o impedir que el niño goce de sus derechos: jugar, tener amigos, no enviarlo a la escuela, entre otros) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otras).

ABUSO SEXUAL INFANTIL

Implica la imposición a un niño, niña, de una actividad sexual por el adulto, es una imposición basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y puede ser definido como *“Un acto de significación sexual y de relevancia es aquel que tiende a la excitación sexual mediante contacto corporal o sin contacto corporal con la víctima” (Ley, 19.927, Artículo 366, del Código Penal).*

El abuso sexual involucra entre otras conductas, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
- Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.
- Tocación de zonas del cuerpo del niño/a por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.

- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, por parte del abusador/a, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos.
- Utilización del niño/a en la elaboración de material pornográfico.
- Exposición de material pornográfico a un niño/a.
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad o cambio de dinero u otras prestaciones.

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Objetivo(s) del protocolo:

- Detener las situaciones de violencia.
- Brindar protección inmediata y reparación a la persona afectada.
- Resolver el conflicto de base para evitar que reaparezca la violencia.
- Abordar y gestionar de manera oportuna las situaciones de violencias

Este protocolo se activará en los siguientes casos:

a) **Situación de maltrato escolar:** Violencia ejercida de manera puntual en cualquiera de sus formas, dentro o fuera del establecimiento hacia miembros de la comunidad educativa.

b) **Acoso Escolar o bullying:** Violencia (en cualquiera de sus formas, incluido por medios tecnológicos) realizada en forma repetida durante un período de tiempo hacia miembros de la comunidad educativa.

El Encargado de convivencia escolar del establecimiento será quien active el protocolo una vez conocida la situación, la que puede ser informada en primera instancia por inspector general o por cualquier miembro de la comunidad educativa. El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo también será llevado a cabo por el Encargado de Convivencia Escolar, sin perjuicio que el Director pueda delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso.

En caso de que el Encargado de Convivencia escolar se encuentre inhabilitado para la activación del protocolo esta responsabilidad será asumida por el Inspector General y si éste no pueda realizarlo, el Director (a) asumirá la responsabilidad.

Acciones	Responsables	Plazos
Recepción, detección de hechos de violencia escolar y registro .	Quien reciba o detecte el hecho de violencia.	El mismo día sucedido o conocidos los hechos.

Entrega de antecedentes tales como entrevistas, declaraciones y reflexión del estudiante, entregados junto a ficha de derivación completa al Encargado de convivencia Escolar	Inspector General	El mismo día que se informan los hechos.
Inicio investigación y activación del protocolo.	Encargado de convivencia escolar.	24 horas sucedidos los hechos.
Acciones inmediatas de acuerdo a la gravedad.	Director	24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho.
Notificación de medidas a los afectados, de no concretarse entrevista presencial por segunda oportunidad, se notificará la medida mediante correo electrónico.	Encargado de convivencia escolar y Profesor Jefe.	5 días hábiles
Apelación	Director, Consejo Disciplinario.	48 hrs de la notificación de la medida.
Seguimiento	Profesor Jefe	10 días hábiles
Cierre Protocolo	Encargado Convivencia Escolar	10 días hábiles

PROCEDIMIENTO:

ETAPA I: INVESTIGACIÓN

1.- Recepción o detección de hechos de violencia escolar:

1.1.- Quien reciba o detecte el hecho debe escucharlo con atención, no emitir juicios de valor y dejar registro escrito de todos los antecedentes entregados, de los involucrados y testigos, el mismo día sucedidos o conocidos los hechos. Las faltas cometidas por los estudiantes deben ser registradas en las observaciones en la HOJA DE VIDA de los estudiantes en el libro de clases digital e informadas al Inspector(a) general. Si el hecho sucede dentro de una clase, el docente citará de manera urgente al apoderado a entrevista vía mail y telefónica.

1.2. Los hechos que revistan gravedad y/o constitutivos de delito serán informados paralelamente de manera inmediata al Director(a) y se establecerán acciones inmediatas a seguir en conjunto con el/la Encargado/a de Convivencia Escolar:

. **Derivación Primeros auxilios:** En caso en que existan lesiones se debe dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la

prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al lugar de los hechos; la atención es inmediata y urgente.

b. Obligación de denunciar: En caso de Lesiones y/o amenazas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, que constituyan un delito (Art. 175 Código Procesal Penal), el Director(a) deberá formalizar un procedimiento de denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

1.3 El funcionario o persona que denuncia los maltratos será citado por el Encargado de convivencia escolar, quien abrirá una investigación mediante un formulario de seguimiento y expediente, registrando los antecedentes e informando a los funcionarios que corresponda (Equipo de convivencia u otros colaboradores). El EECC debe verificar que las faltas cometidas por los estudiantes estén registradas en las observaciones en la HOJA DE VIDA de los estudiantes en el libro de clases digital. Posteriormente citará a los involucrados y recabará toda la información necesaria. Plazo máximo: 3 días hábiles desde la denuncia.

• **Obligación de Informar:** El encargado de convivencia informará a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o párvulo, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios, indicando datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño o niña y/o modalidad, entre otros. Plazo dentro de los 3 días que dure la investigación.

1.4.- Concluida la investigación (Plazo 3 días) se procederá a adoptar a la etapa II para adoptar las medidas disciplinarias (sanciones), de reparación y de resguardo a todos los involucrados, desarrollando un trabajo que involucre a Prof. Jefe, Encargado de convivencia, Inspectoría General u otros funcionarios según corresponda y al consejo disciplinario (ACORDE A RICE).

ETAPA II: MEDIDAS

1.5 ABORDAJE.

• **Resolución pacífica de conflictos:**

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos deben implementar algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos, tales como la mediación, la negociación y el arbitraje

b. En relación con el estudiante que realizó violencia escolar, maltrato o bullying:

De acuerdo al procedimiento interno, se tomará la decisión de la medida disciplinaria que se dará al estudiante esta puede ser declarada por el profesor jefe o por el Consejo disciplinarios dependiendo de la gravedad de la falta (máximo 5 días desde sucedidos los hechos). El Encargado de Convivencia citará a los padres y/o apoderados vía email y vía telefónica, en conjunto con el profesor Jefe entregará la información recabada, comunicará la sanción que se aplicará a su pupilo (acorde al RICE) el plan de medidas formativas y reparatorias a seguir, el que se especificará en el formulario de seguimiento. Todos los documentos (entrevistas, formularios y compromisos) deben ser firmados por las partes involucradas.

c. En relación con el adulto funcionario o apoderado que realizó el maltrato:

- Los funcionarios que ejerzan maltrato/violencia en cualquiera de sus formas a cualquier miembro de la comunidad serán sancionados acorde a la normativa vigente, conforme a la gravedad de los hechos probados, en concordancia a lo instruido el RIOHS (Reglamento interno de orden y seguridad).El sostenedor es el único responsable de dirigir este proceso.
- Los apoderados que ejerzan maltrato/violencia en cualquiera de sus formas a cualquier miembro de la comunidad serán sancionados acorde gravedad de los hechos; debiendo reparar los daños causados a la víctima, pudiendo incluso ser suspendidos temporal o definitivamente de su condición de apoderados tutores como sanción máxima.

d. En relación con el estudiante víctima de violencia escolar o bullying:

- El encargado de convivencia escolar deberá citar a los padres y/o apoderados en conjunto con el prof. Jefe (5 días sucedidos los hechos) para entregar la información recabada y establecer en conjunto un plan de medidas de resguardo, formativas y/o reparatorias.
- Se efectuará un seguimiento del estudiante afectado a través del Prof. Jefe y el EECC.
- Se informará a los padres y/o apoderados a nivel de curso o grupos en caso que se estime conveniente.
- EECC citará a los padres y/o apoderados del estudiante afectado para ofrecer apoyo emocional y estrategias complementarias de trabajo conjunto con la familia. Se solicitará un compromiso de atención externa si se considera necesario, manteniendo comunicación permanente con el colegio a través del EECC.

e. En relación con adultos víctimas de maltrato:

- Todo maltrato ejercido entre funcionarios será abordado acorde a la normativa vigente y a lo indicado en RIOHS. El sostenedor es el único responsable de abordar este procedimiento.
- Si el agresor de un funcionario fuese un apoderado o viceversa, se entiende que los adultos tienen plena potestad de realizar las acciones civiles que considere apropiadas a la gravedad de los hechos. No obstante el EECC mediará vías pacíficas de resolución de conflictos y reparación del daño causado.

1.6 MEDIDAS

a) Medidas Formativas y de Reparación:

En la resolución se deberá especificar las medidas formativas y de reparación adoptadas, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras acciones para reparar o restituir el daño causado que la autoridad competente determine. En casos de reincidencias se podrá adoptar nuevas medidas acorde a RICE.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación

con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

Cualquier medida que se adopte con los estudiantes, debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

b) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial) En el caso de las víctimas de violencia escolar deberá considerarse adoptar medidas de resguardo como las siguientes:

- Se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente, a cargo del EECC, quien determinará además si fuere necesario, una derivación para evaluación psicológica externa u otra pertinente.
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. (Oficina de Protección de Derechos del Niño, OPD) a través del encargado de convivencia escolar.
- Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los compromisos y/o tratamientos de reeducación del hijo/a agresor/a con los especialistas sugeridos: Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra Infanto-Juvenil, ni demuestran cambios evidentes. Los responsables del seguimiento serán: Inspectoría General, Encargado de convivencia y Prof. Jefe. Se procederá acorde al RICE en caso de no cumplimiento.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del colegio tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada a través de inspección general.
- En el caso de tratarse de un funcionario agresor se entenderá sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen 0471 del 27 de enero de 2017 de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento, una vez que se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia ante la Fiscalía.
- En el caso de que el adulto agresor sea profesor del denunciante, para resguardar la integridad de ambas partes, durante el proceso de investigación, se solicitará la observación en aula de algún miembro del equipo directivo, especialmente coordinación académica, mientras el profesor realiza clases en el curso del estudiante
- En caso de tratarse de apoderados/as agresores, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el RICE.

1.7. Recursos o apelaciones: Todas las partes podrán apelar a la resolución adoptada, por escrito y fundamentada en un plazo de 48 hrs, posterior al cierre de la etapa de investigación, ante dirección, quien resolverá en conjunto con el Consejo de disciplina dentro de cinco días hábiles. Esta medida exceptúa situaciones de maltrato entre funcionarios, debido a que el tratamiento en estos casos está definido en el RIOHS.

ETAPA III: CIERRE

1.8. Evaluación, Cierre y Seguimiento: Luego de **10 días hábiles de activado el protocolo, el EECC** citará a los involucrados, al ser menores de edad deben ser representados por sus padres y/o apoderados. Ambas partes serán citadas por separado con el fin de hacer cierre al protocolo y seguimiento del plan de medidas adoptadas. Se les señalará que el Colegio los mantendrá informados de cualquier situación nueva de violencia escolar, maltrato o bullying cuando se trate de los menores representados. El Profesor Jefe e Inspector General deberán hacer seguimiento de la situación violencia con las partes directamente involucradas (agresor y víctima), como también con el curso y su entorno con el apoyo del EECC. Este último deberá citar a los estudiantes involucrados por separado, aunque no se hayan recibido reportes de nuevos episodios, esto con el fin de monitorear la evolución del caso. El EECC mantendrá contacto sistemático con los profesionales externos en caso que los hubiera.

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS

Qué hacer frente a un accidente escolar.

7. El/la estudiante afectado/a será asistido en primera instancia por el funcionario más cercano (Educativa, asistente técnico o Inspectora de nivel).

8. De evidenciar autonomía por parte del accidentado, el funcionario que asista lo acompañará a enfermería, de lo contrario dará aviso inmediatamente a encargada de enfermería, quien constatará in situ lesiones sin levantar la ropa del estudiante.

9. Se contactará telefónicamente al/a apoderado/a para entregar información relevante respecto del tipo de accidente y características de la lesión. (independiente de la gravedad) *

10. Se completará la ficha de seguro Escolar, indicando la o las causas, lugar y hora del hecho acontecido.

11. En caso de que el apoderado y/o tutor llegue al establecimiento a retirar al estudiante afectado, recibirá la información concerniente a la atención primaria básica y la ficha del Seguro Escolar, para acudir a un servicio de salud público. **

Procedimientos para accidentes o enfermedades de extrema gravedad

- o Llamar a una Ambulancia del SAPU de la unidad de emergencia más cercana.
- o En caso de extrema urgencia, y ante la poca diligencia del Servicio de Salud, el colegio a través del director autorizará excepcionalmente llevar directamente al alumno al SAPU más cercano.
- o En ambos casos, se dará inmediato aviso a los padres y apoderados.

Consideraciones.

- El colegio a través de enfermería, entregará una atención primaria básica al/a estudiante afectado/a.
- El contacto telefónico referido en el punto anterior privilegiará el siguiente orden de llamada:
 - d) Apoderado Titular
 - e) Apoderado Suplente
 - f) Otro teléfono dispuesto en el registro escolar.
- El colegio podrá estimar el envío de un resumen al apoderado titular, cada vez que el contacto telefónico inicial no sea logrado con el apoderado titular.
- Quienes no acepten el Seguro Escolar, deberán registrar en forma escrita

(firma) su decisión.

- Las personas que en representación del apoderado titular asistan a retirar al estudiante afectado, NO tienen la atribución de rechazar el Seguro Escolar.

Nota:

Se contactará al seguro que la familia haya destinado en caso de emergencias (REM, entre otros).

En caso de asistir a un servicio médico privado, perderá los atributos del Seguro Escolar.

VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las educadoras deberán tomar en cuenta lo siguiente:

Aspectos pedagógicos:

1. Toda salida pedagógica debe estar programada y contenida en las planificaciones semestrales de cada ámbito aprendizajes y establecidas por las Bases Curriculares.
2. La educadora enviará comunicaciones a los apoderados informando de la actividad, informará traslado, colación, seguro escolar, entre otros, además adjunta solicitud de autorización al apoderado/a para que el estudiante pueda salir del colegio, debiendo contener: el nombre y cédula de identidad del apoderado/a titular o suplente y del estudiante, el lugar donde visitarán, la hora de salida y de regreso al colegio).
3. Toda salida pedagógica debe considerar elementos de seguridad y primeros auxilios.

Consideraciones

- a) Los estudiantes que no presenten la autorización firmada por el apoderado/a en la fecha de la salida a terreno, no podrán participar de la actividad y deberán quedarse en el establecimiento educacional a cargo de un inspector o alguna funcionaria hasta que el apoderado haga retiro del menor en el colegio.
- b) Inspectoría y en coordinación con la coordinadora de nivel, debe velar para que la empresa de transporte prestadora del servicio cuenten con todos los documentos, permisos y medidas de seguridad necesarios para el traslado de personas, ya que de no ser así se suspenderá inmediatamente la salida programada, además deberá contemplar un kit básico de emergencia.

Aspectos de movilidad:

- a. Cuando la salida pedagógica se efectúa a pie.
 1. Agrupar al curso en hilera tomados de la mano con un distintivo.
 2. Durante el trayecto contemplar ubicaciones estratégicas de los adultos que acompañan (educadora al frente, apoderados a los costados y asistente atrás)
 3. Dependiendo de la extensión del trayecto se deben contemplar estaciones de descanso e hidratación en caso que sea necesario.
 4. La actividad finaliza llegando al punto de inicio (colegio) con la totalidad de los estudiantes (no se permiten retiros durante el trayecto)
- b. Cuando la salida pedagógica se efectúa a través de transporte vehicular.

Los vehículos que serán utilizados para transportar a los párvulos y acompañantes deberán estar inscritos como transporte privado remunerado de pasajeros, vehículos de transporte público en servicio especial (taxis colectivos, buses rurales, buses interurbanos) o transportes escolares.

Exigencias al Transporte privado o público de pasajeros según Decretos 80/2004 y/o 237/1992.

- Cumplir con la normativa del decreto 80/2004 o 237/1992 según sea el caso.
- Documentación propia del vehículo (Permiso de circulación, SOAP seguro obligatorio de accidentes, revisión técnica).
- Licencia de conducir acorde al tipo de vehículo.
- Tratándose de servicios especiales de transporte inscritos en el servicio de registro nacional de transporte de pasajeros, deberá portar el certificado de servicio especial que contempla los antecedentes del viaje. (Decreto. 237/1992)
- Cumplir con la Ley de Tránsito.
- Letrero frontal que señale el servicio que presta "Servicio ocasional o Turismo". (Decreto. 80/2004)
- Letrero frontal "Servicio Especial" (Decreto. 237/1992).

Consideraciones:

Es importante señalar que el "Programa nacional de Fiscalización del Ministerio de Transportes" se encuentra disponible para efectuar fiscalizaciones a los vehículos que efectúan viajes transportando estudiantes, para ello deben ingresar solicitud de Fiscalización en el siguiente link <http://www.fiscalizacion.cl/>.

VII.- PROTOCOLO DE PRESENCIA DE ENFERMEDADES DE ALTO CONTAGIO.

Frente a la sospecha de una enfermedad o estado infectocontagioso, se procederá a:

4. La educadora o asistente derivará a enfermería quien constatará el estado o la condición del estudiante afectado.
5. Habiendo ratificado el estado de salud del estudiante, el encargado de enfermería o inspector de nivel informará al apoderado para que proceda al retiro del estudiante.
6. La educadora debe comunicar al Equipo Directivo de la situación para tomar los resguardos necesarios.

Consideraciones

a) Síntomas de posibles enfermedades:

- Temperatura superior a 37.5°
- Vómitos explosivos, dolor estomacal agudo, diarrea, entre otros.
- Enrojecimiento progresivo de la piel con picazón, entre otros.

b) Después de ser llevado a centro médico, el apoderado debe traer certificado del médico tratante, indicando que el párvulo puede o no asistir al

establecimiento.

c) Cualquier enfermedad infectocontagiosa requiere ser tratada en casa, para que el niño repose en ambiente más protegido y con atención exclusiva.--

ANEXO 2

Plan De Seguridad Y Emergencia Colegio King ´School Cordillera Versión Abril 2024

Edición

Sostenedor

Corporación Educación King Cordillera.

Administrador

Renato Ambiado O.

Editores Generales

Mauricio George M.

Director

Claudio Chuhuaicura V.

Coordinador de Seguridad I

Claudio Ponce

Coordinador II

Mauricio George Méndez (Inspector General)

Asesores de seguridad

Mick Velastin Mondaca

Héctor Moreno

Claudio Ponce

Mauricio George Méndez

Claudina Osore Flores

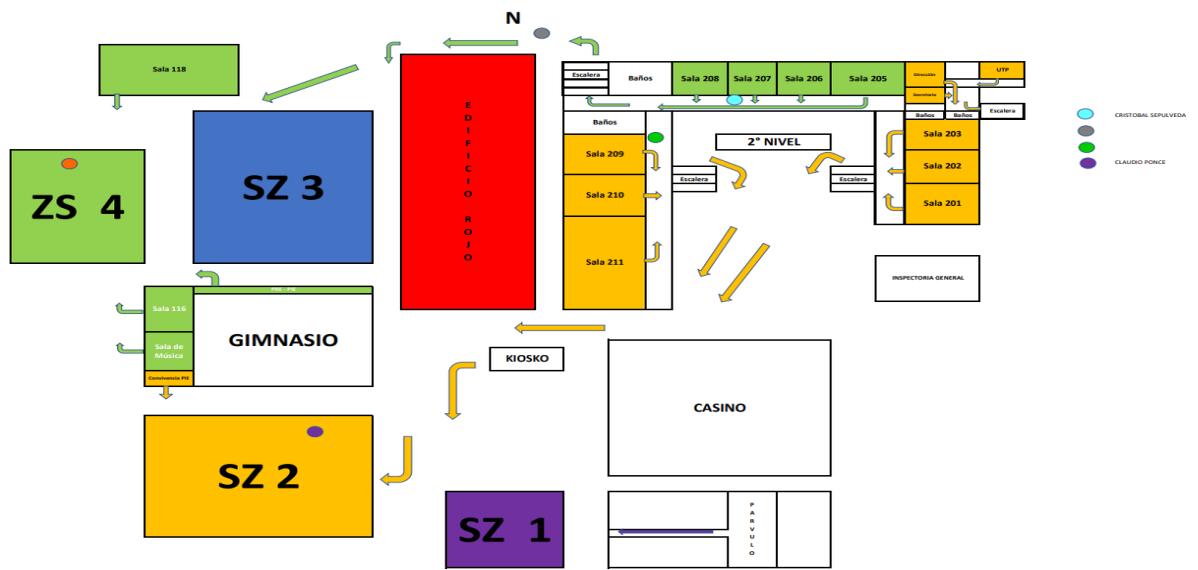
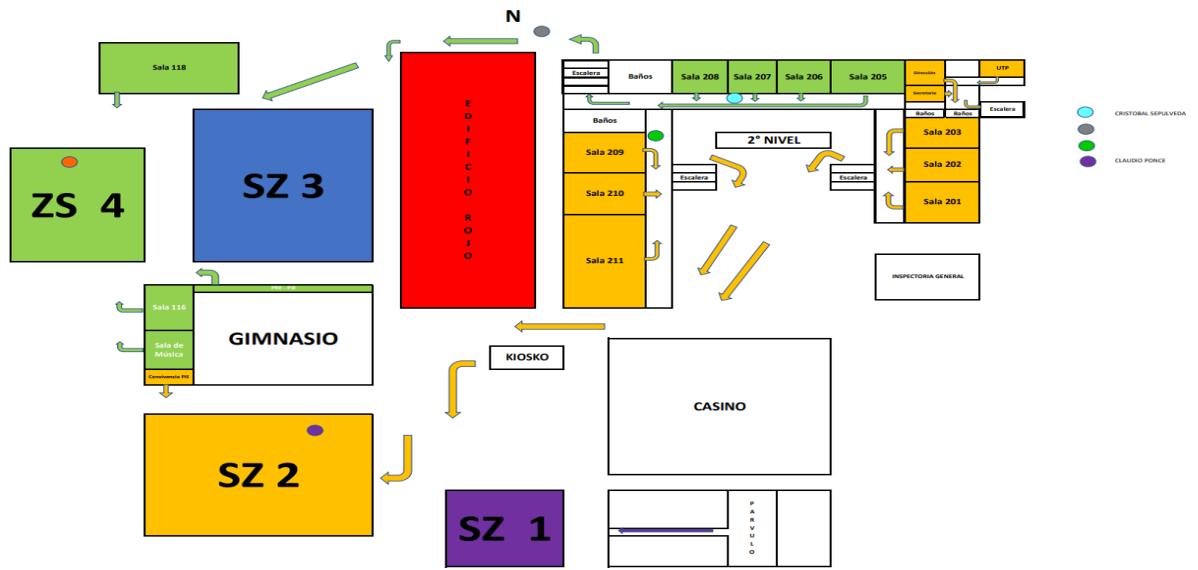
Encargada de Aseo

Felipe Espinoza

Encargada de alimento

Diagramación

Mauricio George M.



Índice

Introducción	
I.- Plan de seguridad (Investigación)	5
II.- Discusión, Análisis de los riesgos y Conclusión	6
III.- Articulación del Plan de Seguridad Escolar	7
1.- Actividades	
2.-Capacitaciones	
3.- Programas Cronograma	
4.- Metodología de Trabajo	
5.- Calendario de operación DEYSE	
IV.- Estrategias de Evacuación	12
V.- Disposiciones Generales	14
VI.- Resumen de Procedimientos	15
1.- Esquema procedimiento	
2.- Teléfonos emergencia	
VII.- Recomendaciones para Evacuar	16
1.- Emergencia en caso de sismo	16
2.- Recomendaciones en caso de incendio	18
3.-Recomendaciones ante emanaciones de gas	20
Protocolo de actuación frente a emergencias	20
VIII.- Salidas Pedagógicas	22
1.Zonas de Seguridad	22
2.- Labores de Seguridad asignadas	23
3.- Recomendaciones Generales	
IX.- Protocolo de Enfermedades Infectocontagiosas	26
X.- "Protocolo de Funcionamiento Diario	33
XI.- Anexos	
Anexo 1 Nómina de Tareas Asignadas	35
Anexo 2 Planos de Seguridad	36
XII.- Bibliografía	40

INTRODUCCIÓN

Chile es un país de múltiples amenazas, las cuales, si no son analizadas y se abordan desde un ámbito preventivo, pueden generar emergencias o desastres. En un contexto escolar, en donde pasan los estudiantes gran parte del día, se hace necesario preparar y reforzar las capacidades de la comunidad educativa ante una posible emergencia o desastre como parte de un proceso integral de seguridad y desarrollo sostenible.

La oficina nacional de emergencia (ONEMI) y el ministerio de educación han puesto a disposición de los establecimientos educativos el manual Plan Integral de Seguridad (PISE) , manual que entrega lineamiento de orientación en la seguridad escolar , en donde uno de sus objetivos es " Generar en la comunidad educativa una actitud de autoprotección, teniendo como sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad " , así como también " Proporcionar a las y los estudiantes de Chile un efectivo ambiente de seguridad, mientras desarrollan sus etapas formativas.

En el 2002, el Ministerio de Interior y Seguridad Pública aprueba el **Plan Nacional de Protección Civil** que potencia las capacidades preventivas para emergencias y desastres naturales, a través del decreto D.S N° 156 que deroga el D.S N° 155/1977.

El Ministerio de Educación en el año 2013 pone a disposición de las comunidades educativas del país la Política de Seguridad Escolar y Parvularia con el objetivo de desarrollar en el país una cultura de autocuidado y prevención del riesgo , a través de dos dimensiones , una desde la gestión curricular y pedagógica y la otra desde el trabajo institucional e intersectorial que cada establecimiento educativo pueda impulsar o bien formalizar con instituciones públicas o privadas para aplicación del Plan de Seguridad Escolar.

Se incorpora como normativa de ley en el Programa de Seguridad Escolar la circular con resolución exenta N° 0586 con fecha 23 de diciembre 2023, referida a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastornos del espectro autistas.

La normativa se aplicará en los procedimientos de socialización, evacuación y seguridad de cada uno de los desarrollados durante el año escolar, tales como simulacros de: sismo, incendio, balacera, gas y otras.

Por su parte la Superintendencia de Educación ha establecido en su normativa:

- Circular N° 156/2014, exigencias de seguridad en establecimientos educacionales, a través de medidas de prevención y protocolos de actuación en casos de accidentes junto con la elaboración del PISE.
- Rex N° 0381/2017 que aprueba la circular normativa para establecimientos de educación parvularia.
- Rex N° 0586/ 2023 que aprueba la circular la normativa la promoción de inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de estudiantes párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

Plan de Integral de Seguridad Escolar

I.- Investigación en terreno

Al investigar tanto las dependencias del establecimiento, así como, la topografía del sector y especialmente donde se construye el edificio, las características de la población. Encontramos que el sector es de una topografía irregular cercano a río, cordón montañoso y volcánico. El mismo edificio, cuenta con tres pisos construidos en planos distintos, separados algunos de estos por canales de agua de riego de propiedad y mantención de la Cooperativa Canalistas del Maipo.

El colegio está en un sector colindante a sectores abandonados y de propiedad de Serviu Metropolitano, La alta vulnerabilidad socioeconómica, la desvinculación de los municipios y

entidades de seguridad hace posible las tomas de estos sectores y también de algunas propiedades privadas en calidad de abandono, dadas estas razones lo ubican como un espacio peligroso y amenazado.

Las características de los padres y apoderados dificultan la comunicación ya que un gran porcentaje no asiste a las reuniones y no usan los canales de comunicación más expeditos que el colegio posee.

El colegio cuenta con una instalación eléctrica trifásica con capacidad de entregar la energía para; luces, fics en aula y oficinas, equipos de sonido y equipamiento de alimentación, no así de estufas eléctricas, hornos, hervidores. El sobre consumo puede sobrecalentar la instalación y causar un incendio.

II.-DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y CONCLUSIÓN

1. Riesgos

- Vías de evacuación con falta de diagrama para pequeños y alumnos de integración.
- Demarcación de vías de evacuación.
- Concentración de materiales en las salas de clase que pueden entorpecer el libre acceso.
- Exceso humedad en el piso en la entrada y salida de baños.
- Zonas seguras un tanto distantes de las aulas.
- Tiempo de evacuación superior al tiempo estimado.
- Plan de retiro de alumnos, posterior al incidente.
- Insuficiencia de personal al momento del retiro de alumnos.
- Plan de Prevención ante incendios, escapes de gas.
- Plan de sanitación para perros, ratas, moscas, etc.
- Comunicación con organismos tales como: Municipalidad, Serviu, Carabineros, Bomberos, Cruz Roja.
- Reuniones y revisión de documentos de transporte escolar.
- Educar a la comunidad para un correcto uso de la energía eléctrica.

2. Conclusión

En el proceso de discusión y análisis se concluyó lo siguiente

Sin embargo, y pese a identificar los lugares de riesgo al interior del establecimiento, la investigación arrojó que la comunidad educativa posee poca conciencia o sentido de responsabilidad en cuanto a su propia seguridad o la del resto, lo que obliga a efectuar una fuerte campaña de sensibilización, [socialización](#) y difusión de los planes de seguridad, proyecto que debe contemplar el refuerzo constante para fijar las conductas y hábitos que permitirán reducir los riesgos y emergencias ocasionadas por descuido o irresponsabilidad.

Se debe mejorar la señalética e identificación de las vías de evacuación, favoreciendo la interpretación de estos por los alumnos más pequeños y aquellos que por otras razones no comprendan los existentes.

Las salas compartidas por dos jornadas tienen demasiados muebles y cajas con materiales, lo que dificulta respetar los espacios de evacuación.

Durante los recreos los pisos de los baños se mojan por acción de los alumnos. Demostrando con ello la poca comprensión de su propia seguridad.

Los canales de regadío se deben atender periódicamente para evitar la acumulación de sedimentos y basura, además de reparaciones oportunas. Mantenimiento de puertas y chapas.

Planificar a lo menos dos jornadas anuales de concientización del autocuidado y formas de enfrentar ya sea un operativo de seguridad o un ataque delictivo dentro y fuera del establecimiento.

Planificar una vez al mes operativos de evacuación segura, incluyendo la operatividad en la comunicación y recepción de los apoderados en situaciones reales. Trabajar en los protocolos y mejorar los existentes.

III.- ARTICULACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

1.-Actividades:

- Planificar junto a los docentes los temas de seguridad, con la finalidad de desarrollarlas desde el aula y en otros espacios educativos.
- Dentro de las actividades observadas para lograr los objetivos antes mencionados se contemplan: capacitación a todos los miembros de la comunidad educativa, sensibilización, socialización de Plan de Seguridad (toma de conciencia, información de lugares, situaciones de riesgo y disponibilidad de recursos para enfrentarlas).
- Asignar encargados y responsables de todos los estudiantes con necesidades educativas especiales* asociados a los cursos para los procesos de seguridad dentro de la sala, evacuación y control de las zonas de seguridad.
- Capacitación del personal encargado en el manejo de estudiantes con necesidades educativas especiales en situaciones de emergencias.
- Contactar el establecimiento con redes de apoyo comunal, gubernamental, entre otros
- Habilitación de un espacio dentro del colegio para mantener y proteger a los estudiantes con NEE que presenten conductas disruptivas antes , durante o después del procedimiento de seguridad.
- Anotar en el cuaderno de novedades, con el fin de atender toda situación que amerite una pronta solución, como, por ejemplo: mantención de canaletas, fugas de agua, cajas eléctricas en mal estado, puertas agrietadas, etc.
- Revisar y mejorar los protocolos de acción.
- Informar a la comunidad el procedimiento ante el retiro de sus alumnos, frente a los eventos.
- Elaboración y presentación de videos con procedimientos de seguridad para: sismos e incendios.
- Elaboración e Instalación de señalética de dirección de evacuación, señalética de zona de seguridad y mapa de evacuación

2.- Capacitaciones:

● La realización de capacitaciones de seguridad relacionadas al USO, MANEJO DE EXTINTORES, PRIMEROS AUXILIOS, en donde se describirán los siguientes temas:

1. Medidas preventivas.
2. Clasificación de riesgos.
3. Indicaciones según tipo de riesgo.
4. Protocolo de actuación de casos.
5. Recomendaciones para trabajadores.
6. Retorno gradual a clases presenciales.
7. Pasos para retorno.
8. Medidas Sanitarias.
9. Test de evaluación individual.

● Capacitación para profesores y asistentes de la educación en Manejo y Uso de Extintores por parte de Mutual de Seguridad.

● Capacitación para profesores y asistentes de la educación en Primeros Auxilios.

3.- Programas:

Los programas nos permitirán organizar las actividades propuestas con el fin de alcanzar los objetivos propuestos. Estos se deben estructurar comenzando con un periodo de reflexión que incluye las siguientes preguntas:

- a.- ¿Qué sabemos sobre el tema?
- b.- ¿Qué necesitamos para realizar el trabajo?
- c.- ¿Qué experiencias tenemos para hacerlo?
- d.- ¿Qué actividades realizaremos?
- e.- ¿Cómo nos dividimos las tareas?
- f.- ¿Qué recursos necesitamos?

Una vez realizado este proceso de reflexión se debe confeccionar un formulario con la siguiente información:

- Nombre del Programa:
- Objetivo del Programa:
- Nombre de el o los responsables:
- Descripción de las actividades:
- Participantes:
- Producto o resultado a obtener:
- Recursos materiales asignados:
- Fechas de inicio y término:
- Cronograma:
- Observaciones:
- El cronograma de las actividades posee el siguiente formato

4.- Cronograma de actividades Informativas.

Semanas: desde marzo hasta diciembre.

Actividades	1er Semestre	2do Semestre	Recursos
Socialización de Plan de Seguridad a profesores, asistente de la educación y administrativos	MARZO	AGOSTO	Data
Reconocimiento de las zonas de seguridad desde las diferentes dependencias	MARZO	AGOSTO	Pintura para Infografía
Demarcación de zonas peligrosas	MARZO - ABRIL	AGOSTO	Cierres o letreros
Capacitación en el uso de DEA y RCP	MAYO		Capacitador
Capacitación a Inspectores, Profesores y Asistente de la educación en el Manejo de Extintores y Redes húmedas	JUNIO (24/04/24)		Computadores para conexión
Informar a los padres y apoderados cómo se retira al alumno.	ABRIL (Subir a página Web del Colegio Protocolo 08/04/24)	ABRIL (Subir a página Web del Colegio Protocolo 08/04/24)	Boletín Informativo Página web

Reunión de Coordinación con equipo de seguridad	ABRIL	AGOSTO	
Semana de la Seguridad	MAYO		
Encuestas para determinar las capacidades de los docentes	JUNIO		Online
Capacitación ante situaciones de riesgo	JUNIO	SEPTIEMBRE	Bomberos
Práctica para enfrentar situaciones de riesgos	MENSUAL		
Retroalimentación para profesores y alumnos	JUNIO	AGOSTO	
Planificar Operativo Nacional	OCTUBRE	Por definir	

5.- Metodología

Esta metodología permite la elaboración de planes operativos de respuesta con el objeto de determinar qué hacer en una situación de crisis y cómo superarla. Vale decir, la aplicación de este Programa no debe esperar la ocurrencia de una emergencia, sino que amerita definiciones anteriores que deben quedar expresadas en los respectivos programas.

A continuación, se estructurará la metodología *Acceder* definiendo cada uno de los elementos que la constituyen:

5.1. Alerta y alarma

a) **Alerta Interna:** Las señales de alerta ante cualquier emergencia estarán a cargo de los inspectores del Colegio King 'School Cordillera pertenecientes a los distintos niveles (Párvulo, Básica, Media y Técnico profesional). Además, se involucra a todas las personas de la organización o unidad educativa.

b) **Alerta Externa:** La alerta externa queda a cargo de entidades o personas tales como: Carabineros, Bomberos, ONEMI o de otro tipo entregada por algún medio de comunicación masiva (radio, televisión, o prensa).

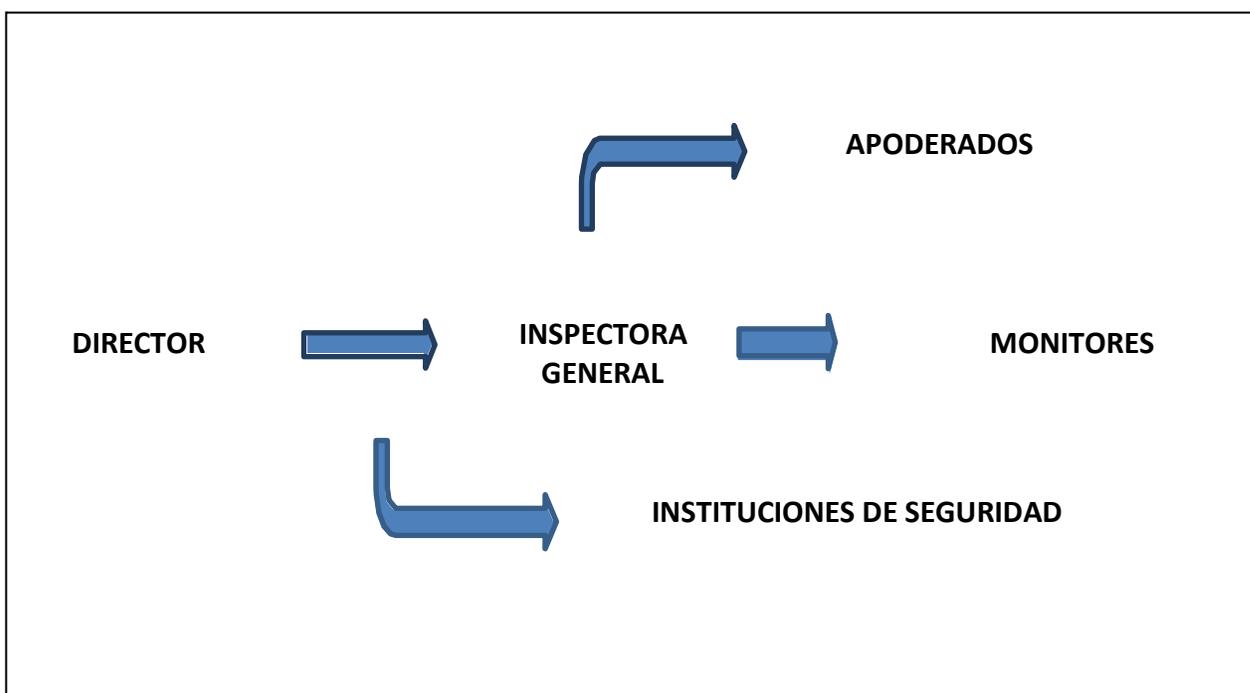
c) **Alarma:** Las señales de alarma quedarán fijadas de la siguiente manera:

- El sonido de campana constante indicará resguardo ante un movimiento telúrico (de cualquier intensidad).
- El sonido de **alarma de emergencia** indicará evacuación hacia las zonas de seguridad destinadas **ante casos de sismo, incendios, balaceras, gas, otras.**
- **En casos de emergencias por: incendios, balaceras, emergencias químicas, se hará sonar la alarma de emergencias y la evacuación deberá hacerse de manera inmediata, teniendo en cuenta los protocolos de evacuación.**

CUADRO DE ACCIÓN ANTE SONIDOS DE ALARMAS			
IMÁGENES		EMERGENCIA	ACCIÓN
		SISMO	EVACUACIÓN
		INCENDIO	SONIDO CONTINUO Y EVACUACIÓN A ZONA DE SEGURIDAD
		BALACERA	CUATRO SONIDOS INTERMITENTE Y EVACUACIÓN A ZONA DE SEGURIDAD
		GAS	TRES SONIDOS INTERMITENTE Y EVACUACIÓN A ZONA DE SEGURIDAD
		QUIMICA	DOS SONIDOS INTERMITENTE Y EVACUACIÓN A ZONA DE SEGURIDAD

d) **Comunicación e información:** Establece el sistema que permite entregar, entre otros, el aviso oportuno sobre la ocurrencia de una situación o un hecho determinado. En este caso la cadena de comunicación quedará fijada de la siguiente manera:

- Director : Sr. I Claudio Chuhuaicura
- Sub-directora : Sra. María Olivares Peña (en ausencia del director)
- Prevencionista de riesgo : Claudio Ponce
- Inspector General : Mauricio George Méndez
- **Inspectores de nivel:** Claudina Osore, Fernando Imio, Yamilet Pérez, Gonzalo Donoso, Marcela López, Nazareth Donoso.
- Comunidad educativa: Centro de padres y apoderados, alumnos.



5.2

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR	
INTEGRANTES	NOMBRE
Administrador	RENATO AMBIADO OLIVARES
Director (a)	CLAUDIO CHUHUAICURA VIVEROS
Sub – directora	MARIA OLIVARES PEÑA
Inspector General	MAURICIO GEORGE MENDEZ
Prevencionista	CLAUDIO PONCE
UTP	ARAYA MICK VELASTIN
Coordinador TP	JAIME ALVAREZ

5.3.- Operativos PISE

Mes	Día	Hora	Estrategia
Marz o	27- 28 - 29	10:15 a 11:00	Reconocimient o Zonas
May o	23	11:30 / 11:45	Con Evacuación

			Sismo
Junio	21	11:30 / 11:45	Con Evacuación Balacera
Julio	30	11:30 / 11:45	Con Evacuación Incendio
Agosto	21	11:30 / 11:45	Con Evacuación Sismo
Septiembre	29	11:30 / 11:45	Con Evacuación Emanación Incendio
Octubre	Plan a Nivel Nacional octubre	11:30 / 11:45	Con Evacuación Sismo
Noviembre	27	Por definir	Con Evacuación Balacera

IV.- ESTRATEGIAS DE EVACUACIÓN

1. Objetivo

Desarrollar e implementar un plan de Emergencia en el Colegio King´School Cordillera, frente a situaciones de emergencia.

2. Contenido

Plan de Emergencia en caso de sismo, incendio, fuga de gas, balaceras, actos vandálicos.

3. Definiciones

3.1 Alarma: Es una señal o aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o ya está ocurriendo. Por lo tanto, su activación significa ejecutar las instrucciones establecidas para una emergencia.

a. Alarmas de emergencia:

- **Sismo:**

- **Campana:** (se realizan en sala acciones preventivas de control y seguridad)
- **Alarma de Seguridad:** evacuación a zonas de seguridad.

- **Incendio:** Aviso con alarma de seguridad (sonido continuo).

- **Fuga de Gas:** Aviso con alarma de seguridad (tres sonidos continuos intermitentes)

- **Balacera:** Aviso con alarma (cuatro sonidos intermitentes) .

- **Actos Vandálicos:** Aviso por voz a cargo de inspectores o persona más cercana.

b. Emergencia: Situación que pone en riesgo inminente la integridad física y psicológica de los ocupantes de un recinto y que requiere de una capacidad de respuesta institucional organizada y oportuna a fin de reducir al máximo los potenciales daños.

c. Alerta: Es un estado declarado, indica mantenerse atento. Ejemplos para declarar una alerta: "se maneja información de un incendio cercano que puede comprometer el recinto".

d. Evacuación: Procedimiento obligatorio, ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un recinto hacia la zona de seguridad de éste, frente a una emergencia real o simulada.

e. Evacuación parcial: Está referida a la evacuación de una o más dependencias con peligro inminente de un recinto, pero no de todo el recinto comprometido por la emergencia.

f. Evacuación total: Está referida a la evacuación de todas las dependencias de un recinto.

g. Extintores de incendio: El extintor es un aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado y dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguir.

h. Monitor de Apoyo: Son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El Monitor de Apoyo responde ante el Coordinador de Piso o Área.

i. Vías de evacuación: Son aquellas vías que estando siempre disponibles para permitir la evacuación (escaleras de emergencia o servicio, pasillos, patios interiores etc.) que ofrecen una mayor seguridad frente al desplazamiento masivo y que conducen a la zona de seguridad de un recinto.

j. Zona de Seguridad: Es aquel lugar físico de la infraestructura que posee una mayor capacidad de protección masiva frente a los riesgos derivados de una emergencia y que, además, ofrece las mejores posibilidades de abandono definitivo de un recinto.

k. Incendio: Es una reacción química exotérmica descontrolada producto de la combinación de tres componentes: material combustible (madera, papel, géneros, líquidos etc.), oxígeno (presente en la atmósfera) y una fuente de calor (usualmente provista por descuido humano), con desprendimiento de calor, humo, gases y luz.

l. Sismo: Consiste en el desplazamiento brusco y de intensidad relativa de zonas de la corteza terrestre, con un potencial destructivo variable.

m. Simulacro: Ejercicio práctico en terreno, que implica movimiento de personas y recursos, en el cual los participantes se acercan lo más posible a un escenario de emergencia real. Permite probar la planificación.

n. Amago de Incendio: Fuego descubierto y apagado a tiempo

V.- DISPOSICIONES GENERALES

1. En todas las salas de clases, talleres, oficinas, casinos, las puertas y pasillos deben encontrarse siempre en buenas condiciones y libres de obstáculos.

2. Los números de teléfono del Cuerpo de Bomberos, Carabineros y Servicio de Salud (Clínica, hospitales, etc.) deben estar colocados en lugar visible en la Recepción para el uso de la persona asignada para esta tarea y al acceso de cualquier persona que los necesite.

3. Los profesores, alumnos, personal administrativo y auxiliar deben conocer la ubicación asignada en la Zona de Seguridad. Para ello se deberá además de tomar conocimiento, realizar ensayos generales con y sin aviso previo.

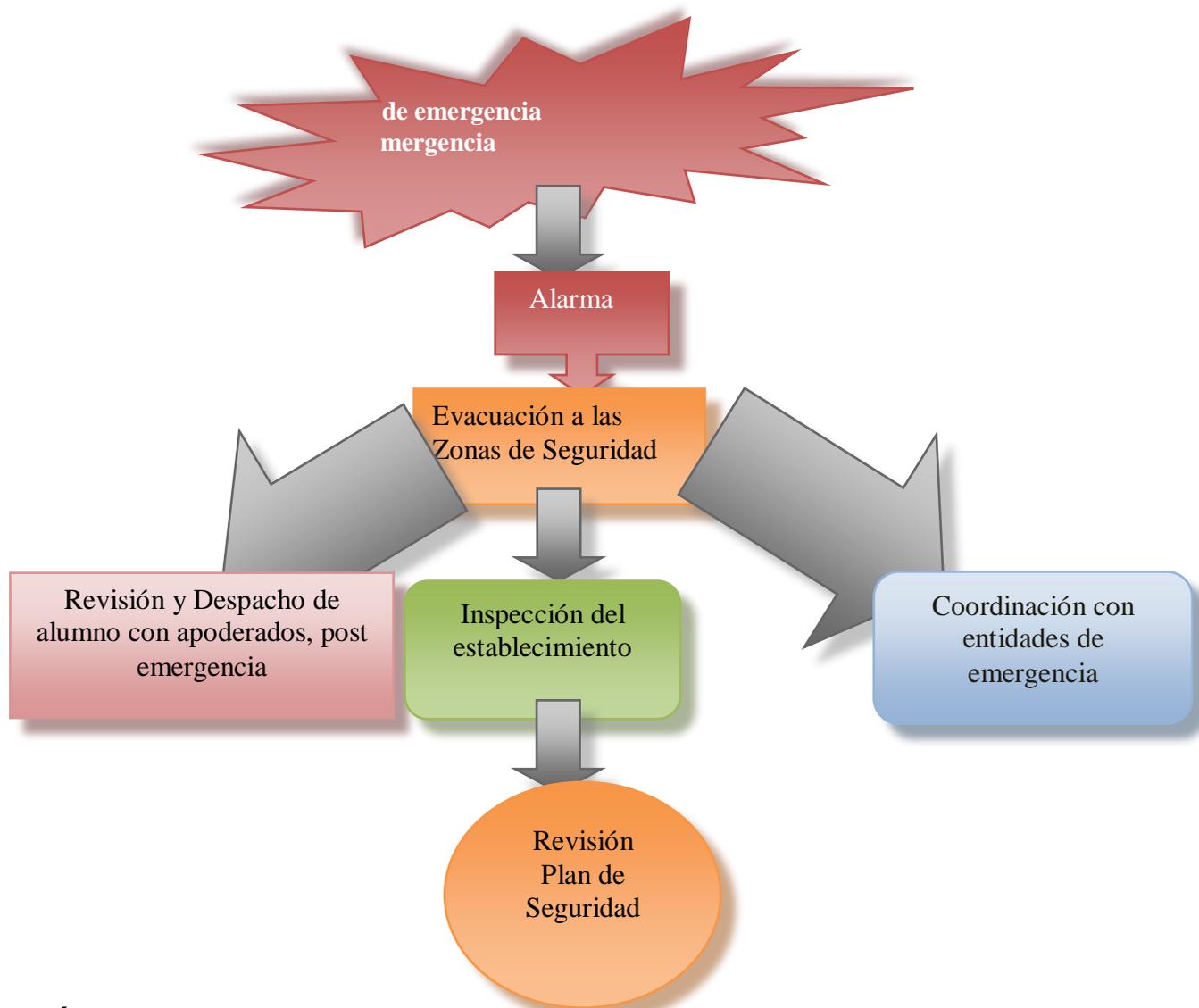
4. En la entrada del Colegio, se instalará un plano en el que se indique claramente la ubicación de las Zonas de Seguridad.

5. En cada sala se indicará la Zona de Seguridad y las vías de evacuación donde deben acudir los respectivos cursos al momento de producirse una emergencia en la que sea necesario evacuar.

6. De acuerdo con las características del establecimiento se determinarán las Zonas de Seguridad y también las rutas de evacuación de cada piso y salas correspondientes.
7. El personal de inspectoría será quien dará la alarma para iniciar la evacuación y/o avisar a los organismos correspondientes de acuerdo con la situación.
8. El Inspector General será el encargado de informar a padres y profesores del procedimiento de retiro.

VI.- RESUMEN DE PROCEDIMIENTO

1. Esquema del procedimiento



2. Teléfonos de emergencia

INSTITUCIÓN	N° TELEFÓNICOS
41° Comisaría de La Pintana	2-29223400
	2-29223425
Cuadrante de Carabineros La Pintana	9-2586935 (173)
	9-2586920 (174)
	9-2586916 (175)
	9-2586934 (176)
	9-2586917 (177)
	9-2586933 (178)

Central de Carabineros	133
Fono Familia Carabineros	139
PDI	134
Hospital Padre Hurtado	(2)25760600
Ambulancia	131 (2-38965311)
Municipalidad de La Pintana	(2)23846600
Departamento de Seguridad Humana (La Pintana)	223896882
Departamento de Educación Provincial Cordillera	2-24067425
Central DEPROV	2-4067425
Comisaría El Castillo	(2) 29223425
DIGA – La Pintana	(2)23896511
CGE	800800767
Aguas Andina	2-27312400
Bomberos	2-25253323
Bloque de Cédulas de Identidad	2-27822484
Gas	9-49209834
Centro de información toxicológico (CITUC)	02- 635 38 00
Ambulancia (MUTUAL DE SEGURIDAD)	600-301-2222
Ambulancia (ACHS)	1404

VII.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A EMERGENCIAS

1. PROTOCOLO DE SISMO

a.- Recomendaciones generales:

- Mantenga su lugar de trabajo limpio y libre de obstáculos que impidan evacuar usted y otras personas.
- Procure mantener los pasillos libres de obstáculos.
- Evite almacenar objetos de gran peso y tamaño en lugares altos.
- No actúe impulsivamente ya que aumenta el riesgo de lesionarse usted y los demás.
- El profesor a cargo del curso designará a uno o más alumnos para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse.
- Organizar los cursos de acuerdo con la edad para compartir tareas facilitadoras del proceso de evacuación.
- En contexto de COVID-19, los estudiantes deberán en el momento de la evacuación mantener su mascarilla puesta y en lo posible el distanciamiento social durante el traslado a la zona de seguridad.
- Una vez llegado a la zona de seguridad los estudiantes se ubican en hilera manteniendo distancia con sus compañeros (1m)

b.- Durante el sismo se debe:

- Suspender cualquier actividad que esté realizando.
- Conserve la calma y controle los brotes de pánico que se puedan generar.
- Debe mantenerse en silencio.
- El profesor abrirá las puertas de salida de la sala y solicitará a los encargados de apoyar a los estudiantes con NEEP y NEET en su evacuación.
- Los alumnos deberán alejarse de las ventanas, ya que la vibración puede ocasionar la ruptura de los vidrios.

- Si se encuentra bajo techo protéjase de la caída de lámparas, artefactos eléctricos, maderas, libros, cuadros, equipos de laboratorio, tableros, etc. debajo de los bancos si es posible en caso contrario mantenga la calma en donde se encuentre.
- El encargado que realice actividades en talleres o laboratorios deberán cortar la electricidad de los equipos o máquinas, además de cortar también el suministro de gas si lo hubiera .
- Durante el sismo **NO SE DEBE EVACUAR**, sólo en casos puntuales como daños visibles y considerables en la edificación tales como caída de muros, fractura de columnas.
- Si los alumnos se encuentran dentro de los vehículos de transporte, la labor de desocupar tomará seguramente más tiempo de lo que dure el evento, por lo tanto se debe permanecer dentro.
- En el área externa del establecimiento, alejarse de paredes, postes, árboles altos, cables eléctricos y otros elementos que puedan caerse.
- Las personas encargadas del casino y kioscos deben cerciorarse de cerrar llaves de gas y suspender la electricidad.
- Si se encuentra en el casino o en el gimnasio siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización para evacuar en dirección a la Zona de seguridad designada a cada curso.
- Si se encuentra en una sala que no corresponde a su edificio (laboratorio, fotocopiadora, etc.) siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización a la zona de seguridad asignada. (ZS)
- Si se encuentran en talleres seguirán la señalética del aula de taller
- Si se encuentra en baños y camarines dirigirse a la zona más cercana al servicio higiénico.

c.- Posterior Sismo:

- Permanezca en silencio y alerta a la alarma que indica la posibilidad de evacuación.
- Verifique que la vía de evacuación está libre de obstáculos que impidan el desplazamiento.
- Se debe proceder a la evacuación total del edificio hacia las Zonas de Seguridad asignadas.
- Evacuar rápido, pero sin correr; manteniendo la calma, el orden y en silencio, evite producir aglomeraciones.
- Cada profesor deberá asegurarse de que todos los alumnos evacuen la sala siendo este el último en salir, verificar que se encuentren todos los alumnos del curso a su cargo, tomar carpeta con listado de estudiantes para tomar asistencia en la zona de seguridad, en caso de presentarse alguna dificultad informará las novedades al Coordinador de Ciclo y aguardará instrucciones del Inspector General.
- En el caso que no se encuentre en su sala debe dirigirse a la Zona de Seguridad correspondiente a su sala.
- Si queda atrapado procure utilizar una señal visible o sonora.
- Suspendrán la energía eléctrica y gas, las personas asignadas para estas tareas, (anexo) hasta estar seguro de que no hay desperfectos.
- Si detecta focos de incendio informe de inmediato.
- Observe si hay personas heridas, no mueva a los lesionados a no ser que estén en peligro de sufrir nuevas heridas.
- Se debe esperar 45 minutos en la Zona de Seguridad por posibles réplicas.
- Se evaluarán las condiciones del edificio y se tomará la decisión de volver a las salas.
- Posterior al operativo de seguridad y de acuerdo con la situación se procederá a abrir las puertas del establecimiento y cada profesor jefe con ayuda de inspectores realizarán el procedimiento de retiro del alumno por parte del apoderado.

- Inspector encargado de registrar firmas de apoderados que retiran estudiantes e iniciará proceso de retiro con el resto de los inspectores.
- Los apoderados u otra persona autorizada retirarán a los alumnos previa presentación de cédula de identidad y firma de la planilla de retiro de emergencia que se encontrará en carpetas asignadas a los inspectores de nivel.

2.- PROTOCOLO DE INCENDIO

a.- Recomendaciones generales

- Mantenga siempre los extintores y la Red húmeda en buen estado y libres de obstáculos.
- Los equipos de control y combate de incendios deben estar debidamente señalizados.
- Si manipula sustancias inflamables manténgase en recipientes cerrados y en lugares donde no representen peligro, alejados de fuentes de calor (Sala de Química).
- En el laboratorio, la persona encargada del uso debe confeccionar un inventario con los productos inflamables que se poseen y mantenerlo en un lugar de fácil acceso y explicar el procedimiento en caso de que un producto químico lo dañe o caiga en los ojos
- Realice revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas y de gas.
- Al producirse un principio de incendio se debe informar a la Dirección y proceder a su control con rapidez utilizando los extintores y ó la Red Húmeda.
- Junto con la alarma interna de evacuación el personal asignado (recepción) procederá a llamar a los Bomberos y Carabineros.
- El profesor designará a uno o más alumnos para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse

b.- Durante el incendio

- Suspenda inmediatamente cualquier actividad que esté realizando.
- Manténgase en silencio y atento a la alarma para comenzar la evacuación.
- En el caso de que el fuego se produzca en donde usted se encuentra o aledaño **debe evacuar de inmediato.**
- Evacuar el lugar rápidamente pero no corra.
- No produzca aglomeración.
- No se detenga, manténgase en silencio y calmada.
- No se devuelva a su sala por algún objeto olvidado.
- Cada profesor deberá asegurarse de que todos los alumnos evacuen la sala siendo este el último en salir y verificar que se encuentren todos los alumnos del curso a su cargo informará las novedades al director u o superior y aguardará instrucciones.
- Si se encuentra en un lugar con humo salga agachado cubriéndose nariz y boca con alguna tela (de preferencia húmeda).
- Ubíquese en la Zona de Seguridad designada y espere a que se normalice la situación.
- En el caso que no se encuentre en su sala debe dirigirse a la Zona de Seguridad correspondiente a su sala.
- Si su ropa se incendia no corra, arrójate al suelo de vueltas o pida ayuda.
- Si se encuentra en el casino o en el gimnasio siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización para evacuar en dirección a la Zona de seguridad designada a su curso.

- Si se encuentra en una sala que no corresponde a su edificio (laboratorio, fotocopiadora, etc.) siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización a la zona de seguridad asignada. (ZS)

- **c.- Después del incendio**

- Manténgase en su Zona de Seguridad.
- Procure tranquilizar a los alumnos que se encuentren muy asustados.
- No relate historias de desastres ocurridos ya que puede asustar más a las personas.
- Cada docente debe verificar que se encuentre la totalidad de los alumnos del curso a su cargo.
- No obstruya la labor de los Bomberos y organismos de socorro.
- Cerciórese que no ha quedado ningún foco de nuevos incendios.
- En caso de ser necesario se procederá a la evacuación del recinto hacia la calle.
- Una vez apagado el incendio, cerciórese a través de personal experto, que la estructura no haya sufrido debilitamiento.

3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR FUGA DE GAS

a.- Recomendaciones generales

- La persona encargada de operaciones debe mantener una lista la cual contenga la fecha de todas las revisiones y reparaciones que se han realizado durante un periodo de a lo menos doce meses.
- La persona encargada de operaciones debe poseer una copia del plano de los ductos de gas e instalaciones eléctricas del establecimiento.
- Los recintos donde se utilice gas deben poseer ventilación adecuada al tipo de gas que se utiliza.
- El personal a cargo de los lugares donde se utilice gas debe cerciorarse de que después de ser utilizado quede cerrada la llave el paso.
- Toda persona que detecte olor a gas debe dar informe de inmediato para que personal calificado revise y repare el posible desperfecto.
- En el caso que necesite ubicar una fuga de gas utilice solo agua jabonosa o líquidos que produzcan burbujas.
- Se debe negar el acceso a personal no calificado a la zona afectada.
- En ningún caso debe usar artefactos que produzcan fuego o chispa si se siente olor a gas.

b.- Durante la fuga de gas.

- El personal asignado suspenderá el suministro de gas (anexo).
- En el caso de ser necesario se procederá a la evacuación del recinto a las Zonas de Seguridad o a la calle.
- Durante la evacuación deben dirigirse a su Zona de Seguridad.
- La evacuación se realizará rápidamente, pero sin correr y en silencio.

- Cada profesor deberá asegurarse de que todos los alumnos evacuen la sala siendo este el último en salir y verificar que se encuentren todos los alumnos del curso a su cargo informará las novedades al Coordinador de Ciclo y aguardará instrucciones.
- El profesor designará a uno o más alumnos para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse.
- No produzca aglomeraciones ni obstruya a los demás.
- No se devuelva por pertenencias olvidadas.
- En ningún caso utilice fósforos u otro artefacto que produzca chispa o fuego, en caso de necesitar luz utilice sólo linternas a pilas.
- Si se encuentra en el casino o en el gimnasio siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización para evacuar en dirección a la Zona de seguridad designada a su curso.
- Si se encuentra en una sala que no corresponde a su edificio (laboratorio, fotocopiadora, etc.) siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización a la zona de seguridad asignada. (ZS)

c.- Después de la fuga de gas

- Manténgase en su Zona de Seguridad en silencio para recibir nuevas órdenes.
- No relate historias de eventos desastrosos ya que puede incrementar el miedo de las personas
- Se deberá evaluar la situación antes de retornar a las salas.

1. Labores asignadas.

Deben existir personas con las siguientes labores asignadas:

- Personal con capacitación en uso de extintores y Red Húmeda (encargado de mantención).
- Personal capacitado en Primeros Auxilios. (equipo de Enfermería)
- Conocer la ubicación donde cortar el suministro total de energía eléctrica del Colegio.
- Conocer la ubicación de la llave de paso general donde cortar el suministro total de gas (encargado de alimentación)
- Se designará y capacitará personal para la utilización de la Red Húmeda, las cuales están distribuidas por piso y deben estar debidamente señalizadas.
- Para la utilización de la Red Húmeda en un siniestro, las personas deben estar dispuestas de la siguiente manera.

a.-Primera persona

- Proceder sólo después de conocer que los suministros de energía eléctrica y gas estén totalmente suspendidos.
- Debe retirar la manguera en su totalidad.
- Debe asegurarse de que esté conectada.
- Debe dirigirse a la zona del siniestro.

b.-Segunda persona:

- Verificar que la manguera se encuentre totalmente fuera del rodillo.
- Abrir la llave de paso cuando la otra persona esté en el lugar del siniestro.
- Mantenerse atento a las acciones que realiza la otra persona en caso de necesitar ayuda.
- Cerrar la llave de paso cuando se lo soliciten.
- Volver la manguera a su lugar.

2. Recomendaciones

- Los simulacros generales se realizaron en los meses de mayo, junio, julio y agosto. En el mes de octubre se realizará el simulacro nacional. Las personas que detecten amagos de fuego tienen la obligación de informar de inmediato al jefe de operaciones.
- Se deben realizar inspecciones periódicas del funcionamiento de la Red Húmeda.
- Debe existir una lista de chequeo la cual contenga como mínimo la cantidad de extintores por piso, ubicación, agente extintor y fecha de mantención.
- Mantener en lugar accesible los planos de la red de gas y electricidad del colegio.
- Operaciones debe poseer una nómina donde se estipule la realización de la limpieza de ductos del casino.
- Mantener información actualizada de la entidad competente ONEMI y o municipalidad en los meses de mayor riesgo.
- En el caso de existir una alerta de aluvión confirmada por la entidad competente es recomendable suspender las clases.
- Realización de simulacros con una frecuencia de cinco a seis meses.

4. PROTOCOLO DE RETIROS MASIVOS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIAS.

- 1.- Durante un evento de emergencia, se cerrarán los portones de acceso a fin de evitar el ingreso o salida de apoderados.
- 2.- Todos los estudiantes deben mantenerse con su profesor en los sectores de seguridad asignados para los cursos, serán los inspectores quienes coordinen el retiro del estudiante, previo registro y control de apoderados.
- 3.- Se elaborará una planilla general de control por curso para retiro por situación de emergencia, en donde los apoderados deberán firmar para hacer un retiro masivo y ordenado (*Planilla General de Retiro Masivo 2023 Excel*).
- 4.- Una vez terminada la emergencia y evaluada la condición de seguridad, se procederá al retorno a las salas. Esta se realizará en orden y de acuerdo con el siguiente criterio: Cursos de pisos superiores, ordenados, con distanciamiento, entre otras.
- 5.- Se habilitará en las zonas de seguridad un cartel de identificación con el número de sala para ordenar e identificar el lugar en donde deben juntarse los estudiantes.
- 6.- Ningún estudiante podrá ser retirado por otra persona que no presente el carné de emergencia.
- 7.- La entrega del estudiante al apoderado se realizará al interior del colegio y la salida será por el portón de estacionamiento.
- 8.- Aquellos estudiantes que no sean retirados por el apoderado y se autorice su salida por parte del apoderado, deberá estar consignado en inspectoría.
- 9.- Ningún alumno podrá regresar a la sala u otro lugar, si no ha sido autorizado.

5.- PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

- En caso de accidente el profesor encargado del curso debe dar aviso al Inspector de General, en caso de no ser ubicado, tomará contacto con inspector de nivel (ubicado en la recepción) quien se comunicará con el apoderado y las unidades de emergencia respectivas de ser necesario.
- El vehículo de transporte, que traslada a los estudiantes debe contar con toda la documentación vigente.

- El conductor del vehículo de transporte debe contar con toda la documentación de conducir vigente.
- El conductor debe exigir al profesor la entrega de la nómina de alumnos que traslada, con nombre, Rut y teléfono de contacto.
- El conductor debe tener implementadas todas las medidas de seguridad sanitaria para el traslado de estudiantes al colegio (uso obligatorio de mascarillas, sanitización del interior del vehículo, entre otras).
- Toma de temperatura de los estudiantes antes de subir al vehículo, disponer de un registro de estudiantes trasladados diariamente.

6. PROTOCOLO DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS

Una enfermedad infecciosa es producida por un agente contagioso, que generalmente es transmitido a través de un virus o una bacteria, a pesar de que también puede ser contagiado mediante hongos o parásitos y tienen un período de incubación de entre uno y cuatro días.

Las enfermedades infectocontagiosas se pueden propagar de diferentes formas. Entre ellas se encuentran: por contacto físico con alguien enfermo, de la madre al feto, por mordedura o picadura de un animal o insecto y por contacto con objetos que estaban infectados.

2. OBJETIVO:

Establecer un protocolo de actuación frente a casos de enfermedades infectocontagiosas del colegio King School Cordillera, con el fin de iniciar acciones de tratamiento y prevención del resto de los y las estudiantes.

NORMATIVA:

NORMA GENERAL TÉCNICA N°101, GUIA CLINICA DE SARNA Y PEDICULOSIS

VISTO: lo dispuesto en los artículos 4°, 8° y 16° y en el Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud y en la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer normas relativas a la prevención, detección, atención y cuidado que se debe brindar a las personas que padecen de sarna o pediculosis, para apoyar a los profesionales de salud y educación a los que corresponde actuar en esta materia.

FUNCIONAMIENTO

APODERADO

1. En caso de alguna enfermedad infectocontagiosa que haya estado en período de incubación, dar aviso inmediato a la Educadora del curso o a inspectoría.
2. Entregar los certificados pertinentes para cada enfermedad y las sugerencias médicas para el Colegio.

ALUMNO

1. Si el niño o niña llega con alguna evidente enfermedad infectocontagiosa, solicitar inmediatamente el retiro del alumno
2. Si el alumno o alumna presenta síntomas evidentes pero leves en el Colegio y no presenta fiebre, [1] [2] se llamará por teléfono al apoderado de forma inmediata y se respalda con un correo al mail institucional del apoderado.
3. Si el alumno o alumna presenta síntomas evidentes en el Colegio y presenta fiebre, llamar inmediatamente al apoderado explicando los síntomas que presenta para el respectivo retiro.

EDUCADORA

1. Dar aviso inmediato al apoderado en caso de que algún alumno presente síntomas evidentes de enfermedad infectocontagiosa.
2. Informar a inspección de los posibles casos de enfermedades infectocontagiosas [3] [4] de carácter grave que se hayan detectado y avisar a los apoderados en caso necesario.
3. Fomentar hábitos higiénicos diariamente, antes de cada colación, después de cada recreo, después de cada actividad de ser necesario y al término de la jornada escolar.
4. Realizar campaña de limpieza cuando exista una enfermedad infectocontagiosa en forma masiva, solicitando apoyo a los padres y apoderados con material desinfectante.
5. Para el punto anterior se realizará una reunión de carácter informativo y educativo con padres y apoderados.

ASISTENTE DE PÁRVULOS

1. Dar aviso inmediato a la Educadora en caso de que algún alumno presente síntomas evidentes de enfermedad infectocontagiosa.
2. Fomentar hábitos higiénicos diariamente, antes de cada colación, después de cada recreo, después de cada actividad de ser necesario y al término de la jornada escolar.

COORDINACIÓN

1. Estar informada y monitorear los posibles casos de enfermedades infectocontagiosas graves que se hayan detectado.
2. Gestionar que se lleve a cabo la campaña de manera adecuada y se cuente con todos los materiales que sean necesarios.
3. Gestionar reunión de apoderados en forma oportuna con la información pertinente.

ACCIONAR:

Frente a la presencia de sintomatología de virus.

El/la estudiante será enviado(a) a la sala de primeros auxilios del colegio.

1. Allí será evaluado(a) por la Encargada del Box de enfermería, la cual controlará sus signos vitales como: temperatura y presión arterial. Además, de observar posibles vesículas (ampollas pequeñas llenas de líquido) en las zonas de contagio (en este caso se revisará sólo boca y manos).
2. La atención recibida será registrada en la bitácora de atención de primeros auxilios.
3. De inmediato, la Encargada del colegio llamará telefónicamente al apoderado(a) para informarle el estado de salud de su hijo(a).
4. El apoderado(a) deberá acudir al colegio para retirar a su hijo(a) y llevarlo (a) al centro médico más cercano o al que estime conveniente, para recibir el diagnóstico correcto, además de indicaciones y tratamiento específico para controlar el virus.
5. Al reincorporarse al colegio, el estudiante deberá presentar certificado médico que acredite los días de reposo que se indicó, en caso de ser necesario. En caso contrario, sólo debe presentar certificado médico de atención.

Importante:

Ningún establecimiento educacional del país está autorizado para administrar fármacos o medicamentos, por lo cual, durante la atención en primeros auxilios queda prohibido realizar esta acción.

En el caso de alumnos(as) que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, estos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados, por lo cual deberán acudir al colegio para cumplir con dicha responsabilidad, salvo excepciones autorizadas por la Dirección del colegio.

Por otro lado, los apoderados (as) tendrán la obligación de mantener actualizados sus teléfonos o celulares y al mismo tiempo encendidos para poder ubicarlos, en casos de emergencias.

PREVENIR LA PROPAGACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO

Medidas de higiene y prevención para el centro educativo:

Se mantendrán dispensadores de alcohol gel en cada oficina y sala de clases; con la instrucción específica de ser utilizados obligatoriamente al inicio y término de cada clase (asignatura), así como también, en cada salida y regreso del baño o cuando se estime conveniente.

1. Los profesores y/o asistentes de sala o patio, recordarán a los estudiantes la importancia de lavarse las manos al ir al baño y jugar en el recreo.
2. Se utilizará un aerosol desinfectante en cada oficina y sala de clases, permitiendo la desinfección de superficies y ambiente.
3. Al término de cada jornada escolar, se limpiarán los muebles y piso con desinfectante, disminuyendo la probabilidad de contagio.
4. Se mantendrán medidas de ventilación en salas y oficinas de forma periódica (con o sin uso).

PREVENIR LA PROPAGACIÓN EN EL HOGAR

Medidas de higiene y prevención para el hogar:

1. Lavado de manos de forma frecuente, idealmente, posterior al lavado utilizar alcohol gel.
2. Supervisar que los niños(as) se laven de forma correcta antes y después de ir al baño.
3. Utilizar aerosol desinfectante periódicamente.
4. Limpiar con desinfectante muebles y pisos, para disminuir la probabilidad de contagio.
5. Mantener ventilación frecuente en todas las habitaciones de la casa.
6. Seguir indicaciones médicas.

7. PROTOCOLO USO DE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA)

Política institucional

King's School Cordillera, en concordancia con la ley N° 21.156 (20 noviembre 2019), y el Decreto 56, que aprueba el Reglamento sobre la obligación²³ de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica, que describe las acciones que tomará en caso de utilizar un Desfibrilador Externo Automático (en adelante, DEA) y las medidas necesarias para brindar una pronta ayuda a una víctima de un Paro Cardiorrespiratorio (en adelante, PCR), ha generado este protocolo para el conocimiento y respeto por parte de toda la comunidad educativa.

Definiciones

● **Cadena de supervivencia:** Conjunto de acciones consecutivas y coordinadas necesarias para atender un paro cardiorrespiratorio.

● **Desfibrilador externo automático (DEA) portátil:** Dispositivo médico destinado a analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales y administrar una descarga eléctrica, de ser necesaria, con la finalidad de restablecer el ritmo cardíaco viable, con altos niveles de seguridad.

● **Paro cardíaco súbito** significa que el corazón deja de latir en forma inesperada y abrupta. Por lo general, esto es causado por un ritmo cardíaco anormal llamado fibrilación ventricular (FV). El paro cardíaco súbito produce la muerte si no se trata de inmediato. Aunque la edad

● ²³ Decreto 56, Art. 3° “Deberán disponer de desfibriladores, según las normas de la ley N° 21.156 y del presente reglamento, los siguientes establecimientos o recintos: e) Los establecimientos educacionales de nivel básico, medio y superior, con matrícula anual igual o superior a 500 alumnos. TÍTULO II, Obligación de contar con desfibrilador como parte del sistema sanitario de emergencia, apto para funcionamiento inmediato. Artículo 5º.- Número de desfibriladores. El establecimiento que cumpla con las características señaladas en el artículo 3º del presente reglamento, deberá contar con la cantidad de desfibriladores necesaria para permitir que cualquier punto de una superficie de uso público se encuentre a un máximo de 150 metros lineales de distancia de un desfibrilador”.

promedio de las víctimas de un paro cardíaco súbito es de aproximadamente 65 años, este es impredecible y puede afectar a cualquiera, en cualquier lugar y en cualquier momento.

- Fibrilación ventricular (FV) es un ritmo cardíaco anormal que se observa con frecuencia en el paro cardíaco súbito. Este ritmo es causado por una actividad eléctrica anormal y

- muy rápido en el corazón. La FV es caótica y desorganizada; el corazón no puede bombear sangre de manera eficaz, durando poco tiempo.

El único tratamiento eficaz para la fibrilación ventricular es una descarga eléctrica denominada desfibrilación. La desfibrilación es una corriente eléctrica que se aplica en el tórax. La corriente eléctrica pasa a través del corazón con el objetivo de detener la fibrilación ventricular y darle al sistema eléctrico normal del corazón la oportunidad de tomar el control. Esta corriente le ayuda al corazón a reorganizar la actividad eléctrica para que pueda bombear sangre de nuevo. Un DEA puede desfibrilar el corazón.

El DEA es un dispositivo que analiza y busca ritmos cardíacos desfibrilables, notifica al encargado si existe la necesidad de una desfibrilación y, de ser así, aplica una descarga. Cuando se usa en personas que no responden, no están respirando y no tiene pulso, el DEA es extremadamente seguro. El DEA toma las decisiones relacionadas con la aplicación de una descarga en función del ritmo cardíaco de la víctima, y solo se activa cuando hay un ritmo desfibrilable.

Si la persona no responde, y no respira se debe realizar la reanimación cardiopulmonar hasta que llegue el DEA. Luego se ponen los parches con electrodos sobre el tórax desnudo de la víctima y siguen las indicaciones y mensajes del DEA. El dispositivo le indicará cuándo reanudar la RCP. La RCP proporciona cierto grado de circulación de sangre rica en oxígeno al corazón y al cerebro de la víctima. Esta circulación retrasa tanto la muerte cerebral como la muerte del músculo cardíaco. La RCP también aumenta las probabilidades de que el corazón responda a la desfibrilación.

Responsabilidad del personal

El LST, a través de su equipo directivo, ha designado a un total de **10 personas**, entre docentes y asistentes de la educación con jornada escolar completa, debidamente capacitados y certificados en Resucitación Cardio Pulmonar (en adelante, RCP) y uso del DEA, como las personas responsables de implementar los protocolos de primeros auxilios en caso de un PCR, uso y manejo del equipo DEA, como el contacto con personal externo para hacer frente a la emergencia cuando esta se produzca.

La administración del LST tendrá como responsabilidad coordinar el programa de mantenimiento y reemplazo del DEA (según dispuesto por el fabricante), como también las necesidades de capacitación del resto del personal docente y asistente de la educación.

Los profesores jefes de cada curso tendrán la responsabilidad de informar tanto a apoderados como a estudiantes de este protocolo y las disposiciones institucionales establecidas para los casos de PCR. Es responsabilidad de todo el personal del LST seguir las indicaciones del personal a cargo de este proceso, para su correcta implementación y desarrollo.

Responsabilidad de los/as Padres, madres y apoderados/as

La familia es la principal responsable en la mantención y promoción de la salud de las estudiantes. Los padres deben mantener informado al LST acerca de la salud de sus hijas, especialmente en caso de alguna enfermedad crónica o aguda, o alguna condición médica que pueda afectar a la estudiante. De esta manera, el LST será capaz de colaborar con la familia en mantener, mejorar y promover una buena salud en su hija. Se recomienda a todos los padres que lean cuidadosamente la información entregada desde el LST, en forma de procedimientos o protocolos, y que, en este caso específico, expresamente

informen al LST de existir alguna preexistencia de tipo cardíaco que deba evaluarse al momento de realizar las actividades escolares habituales.

Consideraciones generales

1. La ubicación del desfibrilador deberá estar debidamente señalizada y su acceso deberá ser expedito y libre de obstáculos para su uso cuando sea requerido, este se encontrará en oficina de inspectoría.

2. El equipo DEA es automático, por lo que administrará una descarga en el caso de que detecte que existe un PCR.

3. Su alimentación es autónoma mediante baterías recargables, por lo que no requiere suministro eléctrico constante, y deberán ser recargadas tras su uso efectivo. Su modo de funcionamiento es interactivo e irá guiando al usuario de forma audible con mensajes en español y luminosos en el panel frontal.

4. En caso de urgencia (Cadena de supervivencia):

Localizar a una o dos personas certificadas para aplicar directamente este protocolo. Las personas certificadas indicarán a un tercero la necesidad de sacar el equipo de la cabina, cerrando la tapa para evitar el ruido. Según su entrenamiento, seguirán las indicaciones del panel informativo: una vez llamado al teléfono de emergencia 131, para activar el protocolo interno de seguridad, otorgar acompañamiento a las asistencias externas, entre otras funciones.

5. Procurar tener disponible en el momento de la llamada el 131 la siguiente información: Edad del paciente (aproximada), tipo de emergencia (PCR), si existe DEA disponible, si se está aplicando RCP, la ubicación del LST (con referencias).

6. Se aplicarán las actuaciones de reanimación según los conocimientos del personal certificado.

7. La comunidad de docentes y asistentes de la educación tendrá que guiar inmediatamente a las estudiantes a sus respectivas salas, de producirse esta situación en el patio durante el recreo o clases, despejando el área donde se encuentra la persona afectada. En lo posible, evitar intervenciones de terceros (estudiantes, familiares) u otras reacciones que se produzcan (sacar fotografías o filmar, por ejemplo)

8. Mientras llegan los servicios asistenciales, se seguirán practicando las maniobras hasta la reanimación, y en el caso de que el/la afectado/a muestre signos de reanimación, se le pondrá en una posición lateral, bajo vigilancia y sin levantarlo del piso, hasta que se hagan presentes los servicios de urgencia.

9. Tras la ayuda de primeros auxilios y una vez se hayan llevado a la persona a algún centro asistencial, se comunicará a los apoderados los datos personales de la víctima, a qué centro es trasladado, si va acompañado por algún miembro de la comunidad escolar y su estado. Hay que tener en cuenta, que la víctima no será trasladada hasta que el equipo asistencial no determine que está apto para ser trasladado, debiendo estabilizar previamente.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN (Solo personal certificado)

1. Compruebe si la persona responde. Sacuda a la víctima sujetándola por los hombros. Háblele en voz alta:

“¿se encuentra bien?”



2. Si el paciente no responde (al estímulo verbal o doloroso), no respira o no lo hace con normalidad (jadea, mueve la boca como pez): solicite ayuda al 131, pida el DEA, tan rápido como sea posible. Comenzar RCP.



3. Retire la ropa del dorso del paciente, para dejar la piel al descubierto. Si es necesario corte la ropa.

4. Preparar el área del pecho. Si el paciente tiene mucho vello en el pecho, tendrá que ser afeitado. Retirar todas las joyas o accesorios de metal que se puedan observar ya que el metal conduce la electricidad.

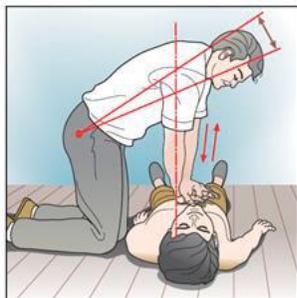
5. Pulse el botón verde ON/OFF para encender el desfibrilador.

6. Dependiendo del equipo que esté instalado, en ese momento escuchará un aviso de paciente adulto (más de 25 kilos) o paciente pediátrico (menos de 25 kilos).

7. Tire la lengüeta verde para sacar los electrodos. Retire el recubrimiento de los electrodos. Aplique los electrodos. En el lado derecho del paciente, debajo de la clavícula, arriba de la mama, de forma vertical. En el lado izquierdo, debajo de la mama de forma horizontal.

8. El DEA analizará automáticamente el ritmo cardíaco del paciente.

9. Dirá: "Evaluando el ritmo cardíaco, No toque al paciente". Y administra una descarga automáticamente si es necesario. "Permanezca separado del paciente, 3 2 1, se ha dado una descarga".



10. Al realizar la RCP, es importante aplicar compresiones torácicas efectivas en cada ciclo de 2 minutos según las indicaciones.

11. El DEA le pedirá que comience la reanimación cardiopulmonar. "Inicie la RCP". "Es seguro tocar al paciente". El DEA le dirá cómo y dónde colocar las manos. "Sitúe las manos una sobre otra en medio del torso, presiones directamente sobre el torso al compás". "Conserve la calma".

12. Además de mantener el ritmo, sus compresiones torácicas deben tener una profundidad de al menos 5 cm y nunca superior a 6 cm para adultos o niños mayores de 8 años. Las compresiones torácicas y la desfibrilación es el mejor tratamiento que se puede ofrecer hasta que los profesionales médicos lleguen al lugar de los hechos.

13. Una vez que haya completado 2 minutos de compresiones torácicas, el DEA le indicará que detenga las compresiones torácicas. "Detenga el RCP". Y evaluará el ritmo cardíaco del paciente. "Evaluando el ritmo cardíaco". "No toque al paciente".

14. A veces no se necesita una descarga para salvar la vida del paciente, y en ese caso el DEA le indicará que continúe haciendo RCP. "No se recomienda una descarga".

15. Continúe, alternando por turnos con otra persona certificada, hasta que llegue la ambulancia o hayan pasado 30 minutos y no se obtenga respuesta.

Este Protocolo estará disponible para toda la comunidad escolar, a través de nuestra página web y en nuestras redes sociales.

ACTUALIZACIÓN PROTOCOLO DE MEDIDAS SANITARIAS

A partir de la instrucción sanitaria del Ministerio de Salud, oficializada a través de la Resolución Exenta n° 699 con fecha 14 de junio del presente año, les comunicamos que el uso de mascarillas en establecimientos educacionales para estudiantes de 5 o más años, de los niveles básico y medio, como para las trabajadoras y trabajadores de estos niveles será de uso obligatorio durante el tiempo que se encuentren en espacios cerrados de los establecimientos educacionales. Esta medida se debe aplicar a partir del día de hoy, 15 de junio del 2023, tanto en establecimientos educacionales públicos como privados.

Por su parte las trabajadoras y trabajadores del nivel parvulario, también deberán cumplir con la obligación establecida en el párrafo anterior.

Si bien no es obligatorio, igualmente se recomienda el uso de mascarilla en los espacios abiertos de los establecimientos educacionales, así como, continuar con las medidas de prevención de propagación de virus como lo son:

> Lavado frecuente de manos, o en su defecto uso de alcohol gel.

> Ventilación de espacios cerrados, idealmente cruzada. En caso de no ser posible mantener la ventilación de manera permanente, aprovechar recreos o recesos para aplicar esta medida.

> Cubrir la boca con el antebrazo al momento de estornudar.

> Mantener las vacunas al día tanto en adultos como en menores de edad.

Aquellas personas con condiciones de salud o enfermedades en que el uso de la mascarilla pueda afectar su salud o desarrollo, podrán eximirse de la obligación señalada, haciendo uso de mascarilla según tolerancia.

Aclaraciones específicas:

**La medida corre a partir de 1er año básico, es decir, si un estudiante tiene 5 años o más en el nivel parvulario, no está obligado a acogerse a la medida.*

** En jardines y salas cunas solo las trabajadoras y trabajadores del nivel están obligados a hacer uso de mascarillas, no así los niños y niñas que asisten.*

** Durante el recreo o en espacios abiertos, no es obligatorio el uso de mascarillas, pero se recomienda mantenerlas si es posible.*

** En reuniones de apoderados o de trabajo docente, el uso de mascarillas se debe sostener.*

1. Clases y actividades presenciales:

» Los establecimientos de educación deben realizar actividades y clases presenciales.

» La asistencia presencial es obligatoria.

2. Distancia física y aforos:

» Considerando que más del 80% de estudiantes de establecimientos escolares (entre NT1 y IV medio) tiene su esquema de vacunación completo, se elimina la restricción de aforos en todos los espacios dentro de los establecimientos educacionales, propiciando el distanciamiento en las actividades cotidianas siempre que esto sea posible.

» El nivel de sala cuna y nivel medio continuará sin la aplicación de aforos.

» Se recomienda a los establecimientos revisar el estado de vacunación por cada curso en la página de actualización semanal <https://vacunacionescolar.mineduc.cl/> 1, e incentivar la vacunación en los cursos que se encuentren bajo el umbral de 80%. Respecto a lo anterior, se sugiere coordinar la realización del proceso de vacunación en los establecimientos educativos, entre el sostenedor y el centro de salud más cercano.

3. Medidas de prevención vigentes:

» Ventilación permanente de las aulas y espacios comunes, manteniendo abierta al menos una ventana o una puerta. Donde sea posible, se recomienda mantener ventilación cruzada de forma permanente o 3 a 4 veces por jornada, para generar corrientes de aire. Si las condiciones climáticas lo permiten, se recomienda mantener todas las ventanas abiertas.

1. Zonas De Seguridad

Primer Sector: Pre-Kínder - Kínder

Las Zonas de Seguridad se ubican en el centro del patio de los Pre-Kínder.

ZS-1 Corresponde a todas las salas que tienen acceso a ese patio.

Segundo Sector:

Las Zonas de Seguridad se ubican en la parte lateral sur del gimnasio.

ZS-2 Corresponde a las salas del pabellón central primer y segundo piso sala 101-102-103-106-107-108-109/201-202-203-209-210-211/301-302-311-312-313-314/área administrativa, Convivencia, PIE (sector sur)

Tercer Sector:

ZS-3 Corresponde a la cancha de básquetbol y recibirá estudiantes del tercer piso salas

ZS-3 Corresponde a todas las salas del segundo piso cuarto pabellón, CRA, Laboratorio de C

Cuarto Sector:

ZS-4 Corresponde a la cancha de pasto sintético frente a las salas y recibirá estudiantes de salas de gastronomía , segundo piso y tercer piso de edificio rojo.

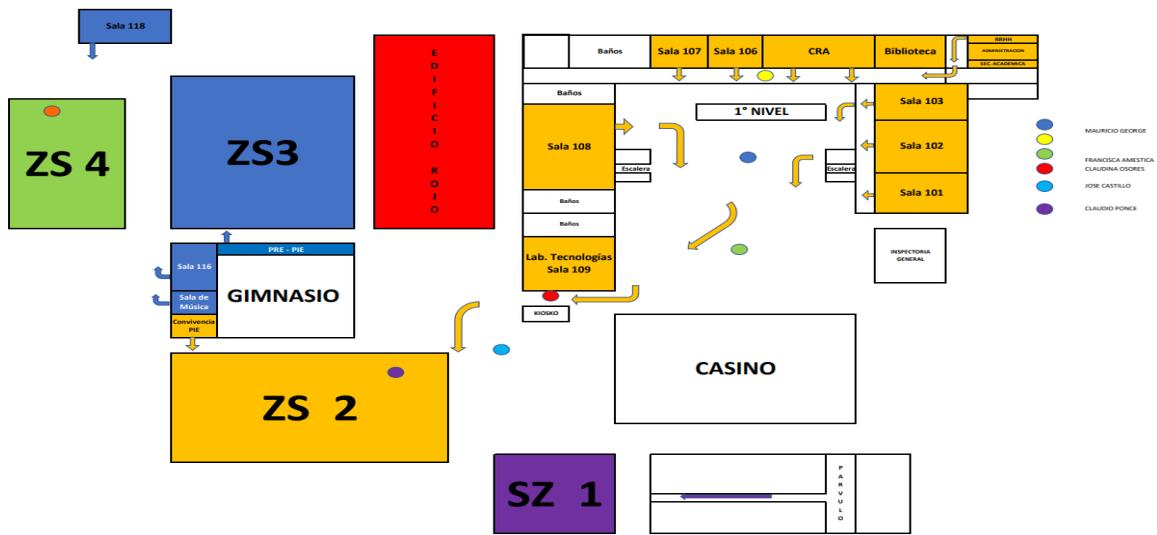
VII.- ANEXOS

1. Nómina De Tareas Designadas Colegio King´School Cordillera

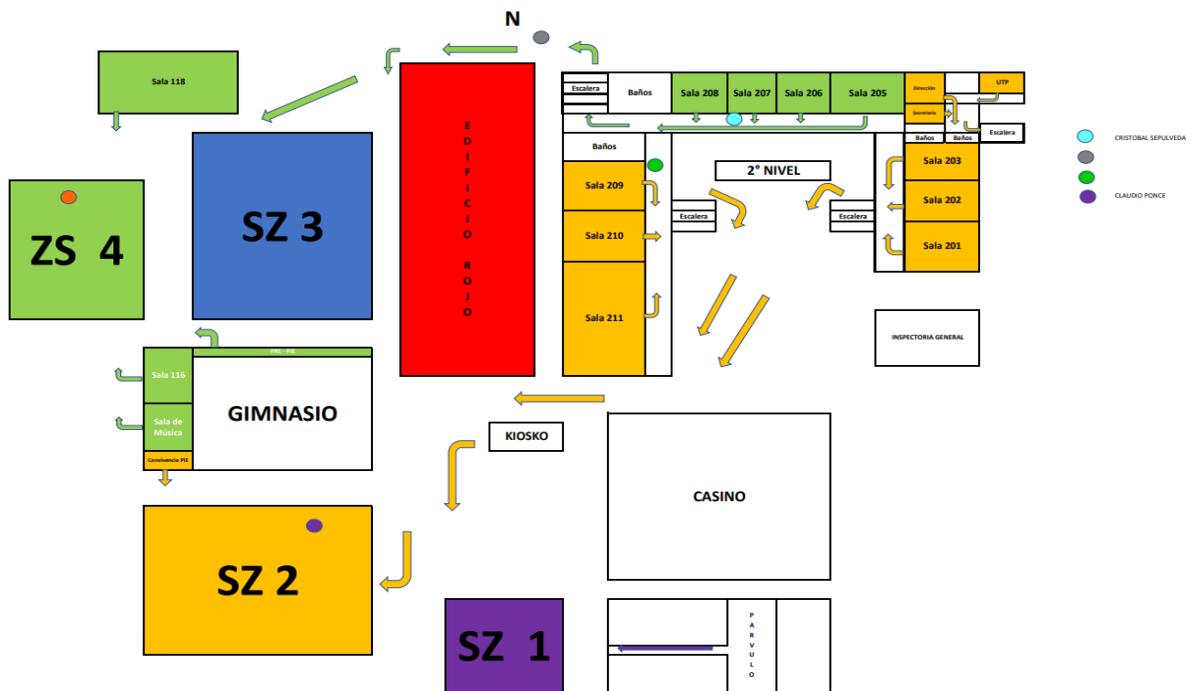
SECTOR	NOMBRE ENCARGADO	TAREA
Encargado por Zona de Seguridad	Claudio Ponce	Dar alarma de Emergencia En todos los niveles
	Claudina Osoreo Mauricio George, Asistentes PIE y SEP.	
	Carolina Gómez	Contactar entidades de Emergencia (Bomberos, Carabineros, etc.)
	Bastían Torres, encargado de mantención	Suspender suministro total de Electricidad
	Andrés Torres , encargado de Mantención	Suspender suministro total de Gas

PLANOS

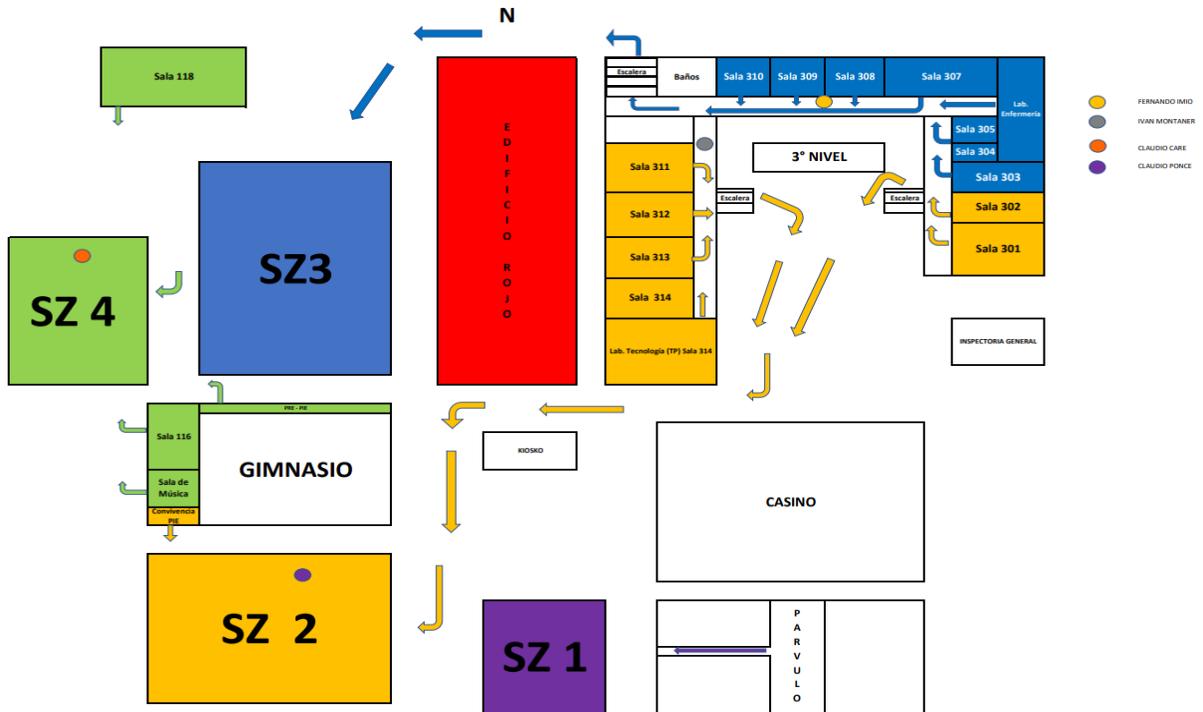
KINDER Y PREKINDER ZONA SEGURIDAD N° 1 EDIFICIO CENTRAL NIVEL N° 1



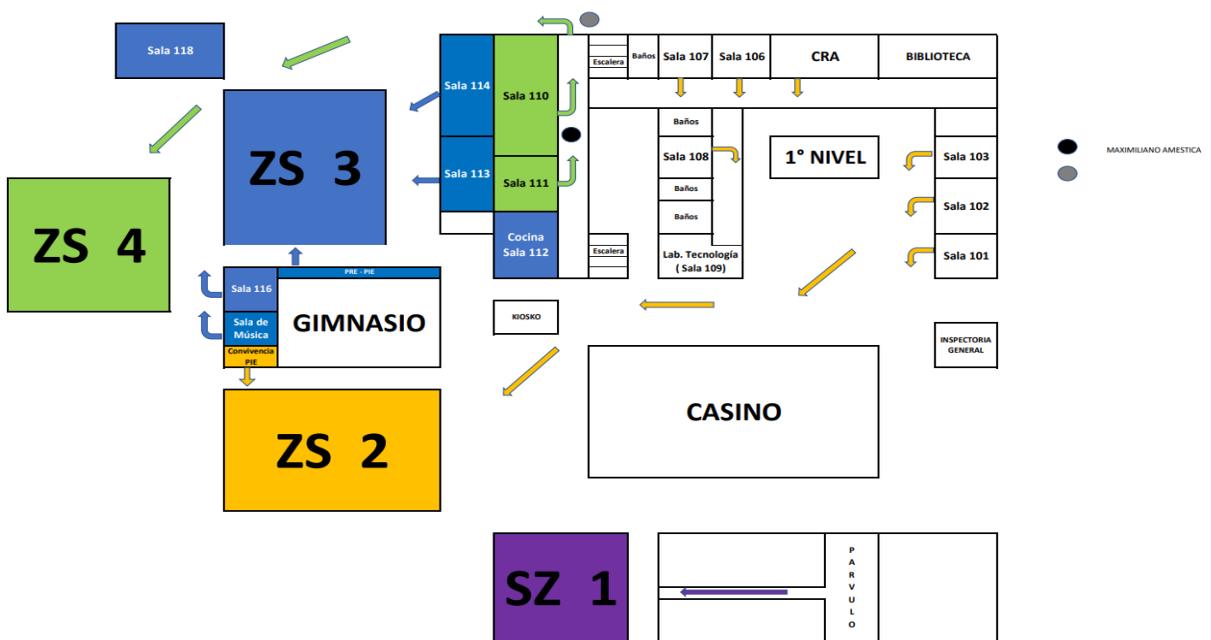
EDIFICIO CENTRAL NIVEL N° 2



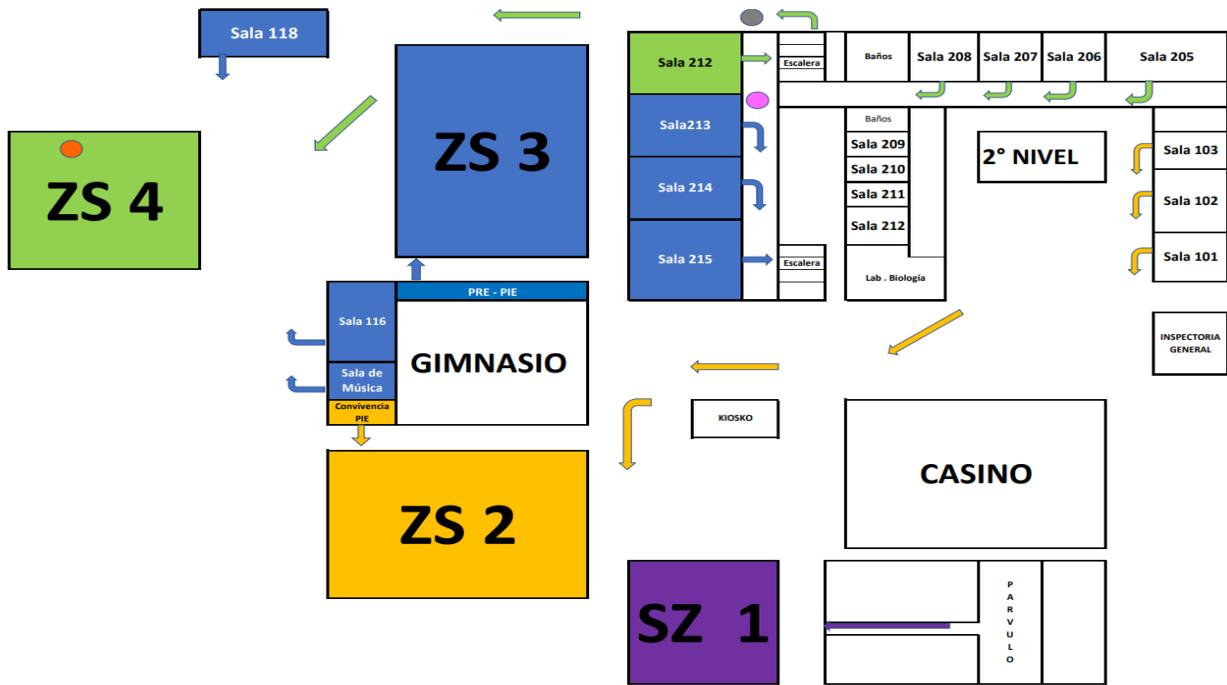
EDIFICIO CENTRAL NIVEL N° 3



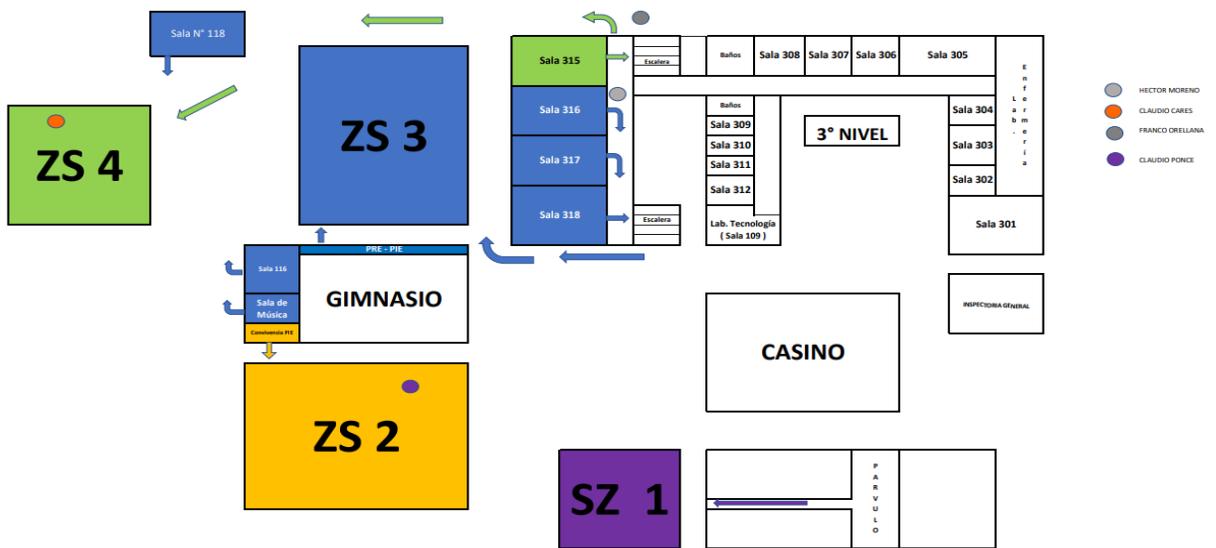
EDIFICIO ROJO NIVEL N° 1



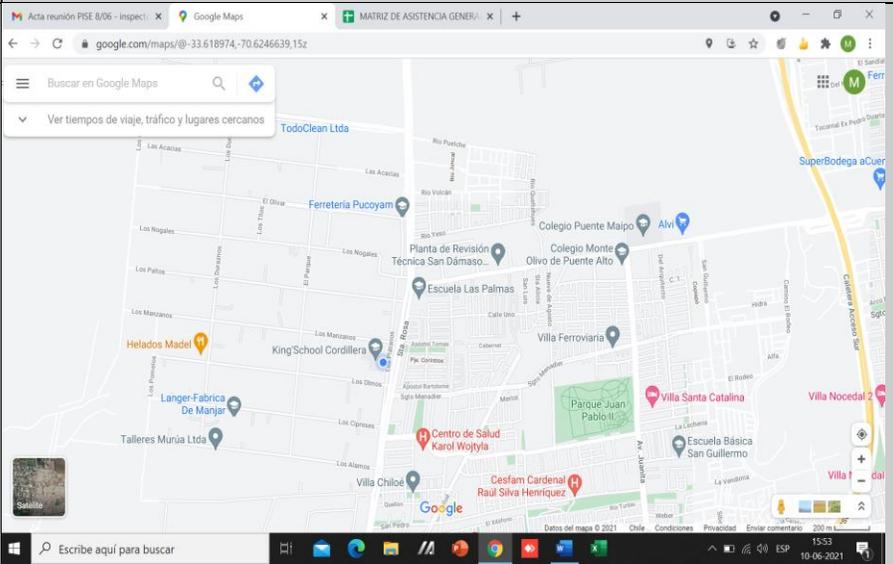
EDIFICIO ROJO NIVEL N° 2



EDIFICIO ROJO NIVEL N° 3



Antecedentes de Establecimiento

ANTECEDENTES			
REGIÓN	PROVINCIA		COMUNA
Metropolitana	Santiago		La Pintana
Nombre del Establecimiento	King School Cordillera		
Modalidad (Diurna-Vespertina)	Diurna		
Niveles (Párvulo – Básico-Media)	Párvulo	Básica	Media
Dirección	Av. Los Plátanos N° 0335, La Pintana		
Sostenedor	Renato Ambiado Olivares		
Nombre director (a)	Claudio Chuhuaicura Viveros		
Nombre Coordinador (a) Seguridad	Mauricio George Méndez		
RDB	24885-1		
Otros (Web)	WWW.KINGSCHOOLCORDILLERA.CL		
Redes Sociales			
Año Construcción de edificio			
Ubicación Geográfica			
Otros			

Matrícula Establecimiento Educacional

Nivel de Enseñanza							
Educación parvularia	Educación básica	Educación Media	Mañana	Tarde	Vespertina	Completa	
91	870	714	X	X			
Número de Docente		Número de Asistente de la educación		Número total de Estudiantes			
Femenino (F)	Masculino (M)	Femenino (F)	Masculino (M)				
NIVELES DE SALA CUNAS Y JARDÍN INFANTIL (MARCAR CON CANTIDAD)							
SALA CUNA		PARVULARIA NIVEL MEDIO		PARVULARIA NIVEL TRANSICIÓN			
SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor	Transición Menor ó Prekinder	Transición Mayor ó Kinder		
F	M	F	M	F	M		
				70	84		
NIVEL DE ENSEÑANZA ESCUELA/LICEO (MARCAR CANTIDAD)							
1° Básico	2° Básico	3° Básico	4° Básico	5° Básico	6° Básico	7° Básico	8° Básico
			F				M
I° MEDIO		II° MEDIO		III° MEDIO		IV° MEDIO	
F	M	F	M	F	M	F	M
Observaciones:							



ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD 2024

En cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°51/2001, que aprueba Plan Integral de Seguridad Escolar, cuyo funcionamiento debe ser participativo y estar en conocimiento de toda la comunidad educativa en cada uno de los establecimientos de Educación básica y media subvencionados del país, y siendo las 10:00 horas del día 11 de abril de 2024, en dependencias del Colegio KING SCHOOL CORDILLERA cuyo RBD es el N° 24885-1 , ubicado en la región METROPOLITANA, Provincia SANTIAGO Comuna LA PINTANA Calle LOS PLÁTANOS N° 0535 viene en constituirse el COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, quedando este integrado por los siguientes miembros:

I. Integrantes:

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD 2024	
Director del establecimiento, preside el Comité	CLAUDIO CHUHUAICURA VIVEROS
Sostenedor o su representante	RENATO AMBIADO OLIVARES
Representante de los docentes	CLAUDIO CARES CARES
Presidente(a) del centro de padres y apoderados	VIRGINIA SÁEZ LARA
Representante del centro de estudiantes	JONATHAN ROJAS SAN MARTIN
Representante de los asistentes de la educación	CLAUDINA OSORES FLORES
Prevencionista de riesgos	CLAUDIO PONCE ARAYA
Representante del comité paritario	JAIME ALVAREZ MORALES
Inspector General (Coordinador del PISE)	MAURICIO GEORGE MÉNDEZ
Encargado de Convivencia Escolar	JOSÉ CASTILLO PINCHEIRA

II. OBJETIVO GENERAL:

Coordinar a la comunidad educativa, con sus respectivos representantes, a fin de alcanzar una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos y todas, para lograr la construcción de una sociedad resiliente más segura y mejor preparada frente a diversas amenazas.

III. LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Recabar información detallada (riesgos y recursos) y actualizarla permanentemente. Analizarla para generar acciones preventivas.
2. Diseñar y actualizar continuamente el Plan Integral de Seguridad Escolar y programar ejercicios periódicos de los Planes de Respuestas o Protocolos de Actuación frente a las diversas amenazas o emergencias que se produzcan.
3. Diseñar y ejecutar programas concretos de trabajo permanente que proyecten su accionar a toda la comunidad educativa.

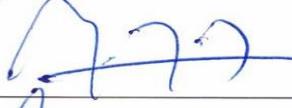
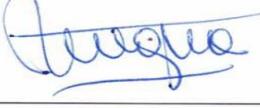
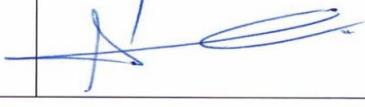
IV. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR

- ✓ Promover y dirigir el proceso de diseño y actualización permanente del Plan Integral de Seguridad Escolar del Establecimiento Educacional.
- ✓ Proporcionar las herramientas para que en el establecimiento se generen las condiciones de tiempos, espacios, recursos, equipos, etc.; para su aplicación.
- ✓ Considerar estrategias para la implementación de la seguridad escolar.

V. RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DEL PISE:

- ✓ Promover que los integrantes del Comité actúen con pleno acuerdo; arbitrando las medidas que permitan administrar eficiente y eficazmente los recursos, las comunicaciones, las reuniones y la mantención de registros, documentos necesarios y actas que se generen.
- ✓ Vincular dinámicamente los distintos programas que formarán parte o son parte de la gestión educativa. Esta coordinación permitirá un trabajo armónico en función del objetivo en común que es la seguridad.
- ✓ Mantener permanente contacto con la Municipalidad, las unidades de emergencias de Salud, Bomberos, Carabineros, establecimientos de salud que cuentan con unidades de rehabilitación del sector donde esté situado el Establecimiento Educacional.

El presente COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR se compromete a: cumplir la normativa vigente y sesionar cada vez que de acuerdo a la contingencia sea necesario su funcionamiento.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD 2024		FIRMA
Director del establecimiento, preside el Comité	CLAUDIO CHUHUAICURA VIVEROS	
Sostenedor o su representante	RENATO AMBIADO OLIVARES	
Representante de los docentes	CLAUDIO CARES CARES	
Presidente(a) del centro de padres y apoderados	VIRGINIA SÁEZ LARA	
Representante del centro de estudiantes	JONATHAN ROJAS SAN MARTIN	
Representante de los asistentes de la educación	CLAUDINA OSORES FLORES	
Prevencionista de riesgos	CLAUDIO PONCE ARAYA	
Representante del comité paritario	JAIME ALVAREZ MORALES	
Inspector General (Coordinador del PISE)	MAURICIO GEORGE MÉNDEZ	
Encargado de Convivencia Escolar	JOSÉ CASTILLO PINCHEIRA	

Jna copia de la presente acta será adjuntada como anexo del Plan Integral de Seguridad Escolar.

La Pintana, 11 de abril de 2024